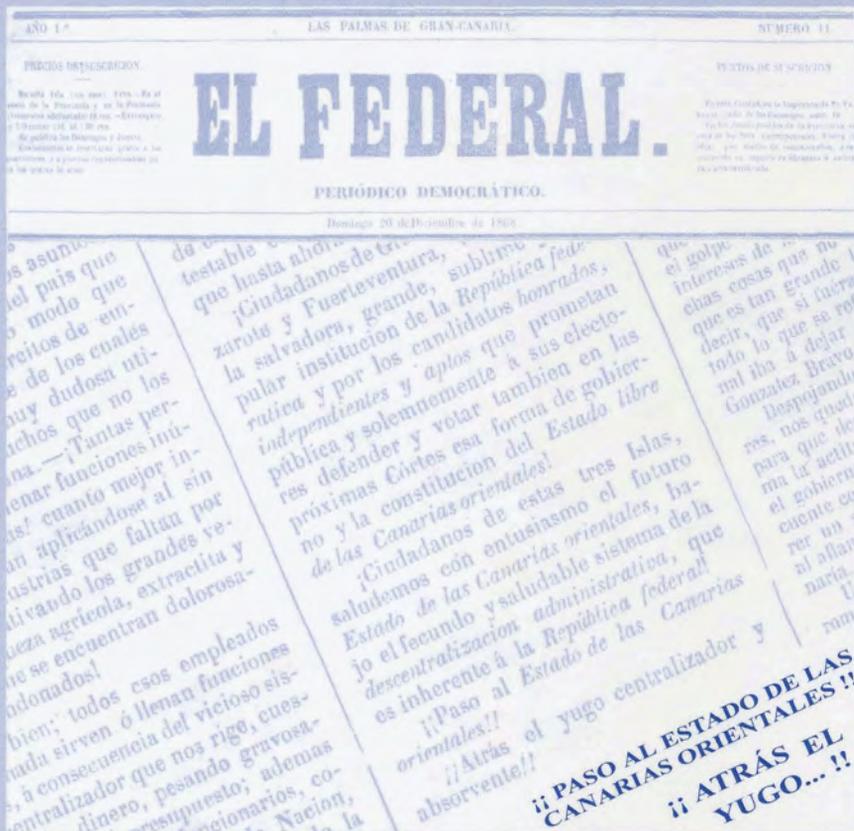


SANTA CRUZ DOMINADORA

EL CENTRALISMO INTERNO Y LA PROVINCIA IMPOSIBLE EN EL XIX CANARIO



AGUSTÍN MILLARES CANTERO



REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA

El doctor Agustín Millares Cantero es uno de los principales especialistas en la Historia Contemporánea de Canarias y en el republicanismo federal español. Ha publicado, entre otros estudios, los que siguen: *Aproximación a una fenomenología de la Restauración en la Isla de Gran Canaria* (1975); *Sobre el papel de la gran propiedad en las Canarias Orientales* (1977); *Notas para un estudio sobre la burguesía majorera en el tránsito del XIX al XX* (1979); *Arrecife, el puerto de la barrilla* (1982); *La Segunda República y las elecciones en la provincia de Las Palmas* (1982); *La Junta del distrito de Gran Canaria de 1854* (1982); *La política en Canarias durante el siglo XX* (1983); *Apuntes etnohistóricos sobre la cochinilla en Canarias* (1985); *Reflexiones acerca del comercio exterior canario y la burguesía mercantil isleña (1778-1852)* (1986); *1810: ¿conspiración separatista en Las Palmas?* (1986); *En el amanecer de las franquicias canarias* (1987); *Motines de aguas grancanarias durante el Antiguo Régimen* (1988); *Trabajadores y republicanos en Las Palmas (1900-1908)* (1992); *La IX asamblea del Partido Republicano Federal y las aportaciones teóricas de Aniceto Llorente* (1995); *La desintegración del leonismo en Gran Canaria (1918-1921)* (1996); *Franchy Roca y los federales en el "bienio azañista"* (1997); *Canarios contra los consumos (1875-1915): amotinados, contrabandistas y agitadores* (1997); *La política canaria y la división provincial* (I):

AGUSTÍN MILLARES CANTERO

SANTA CRUZ DOMINADORA

EL CENTRALISMO INTERNO Y LA
PROVINCIA IMPOSIBLE EN EL XIX
CANARIO

CANARIAS
2004

© De los textos: Agustín Millares Cantero.
© De esta edición: Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria.
ISBN nº 84-933042-0-4
Depósito Legal: G. C. 987 - 2004.
Imprime: Gráficas Tegrarte, S.L. - Telde (Gran Canaria)

Cubierta:
Fragmentos del artículo.
«Descentralización administrativa»,
El Federal, Las Palmas, 20 - XII - 1868.

A la memoria de todos los hombres y mujeres de izquierdas que lucharon por la división de la provincia de Canarias, es decir, por la autonomía frente a un centralismo absorbente y depredador.

Y en particular a la de mi bisabuelo Ignacio Cantero Alfonso, dirigente republicano federal, que se arruinó por sus compromisos políticos y a quien no se ha hecho justicia en su tierra.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I.- LA CAPITALIDAD PARA LA VILLA	15
CAPÍTULO II.- FRENTE A LOS GRANCANARIOS: SAQUEOS, MANIPULACIONES, INSOLIDARIDADES	53
CAPÍTULO III.- GUERRAS PORTUARIAS O SANTA CRUZ PRIMERO	83
CAPÍTULO IV.- UNA DIPUTACIÓN (CASI) TINERFEÑA	107
CONCLUSIONES PARA HOY	151
BIBLIOGRAFÍA	159

INTRODUCCIÓN

“Estas privaciones, esta maligna manía de llevar y querer concentrar todo en Santa Cruz, es causa de más males que bienes”.

JOSÉ AGUSTÍN ÁLVAREZ RIXO (1796-1883)

Hay etiquetas en verdad desafortunadas y hasta hirientes. En nuestra historiografía y en el lenguaje coloquial, por desgracia, ha tomado carta de naturaleza la expresión “pleito insular” a la hora de referirse a un histórico enfrentamiento que apenas se localiza entre las clases dominantes de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, aunque afectara por activa y por pasiva a la mayor parte de los tinerfeños y los grancanarios, por no hablar del resto de los insulares¹. El litigio en cuestión galvanizó la historia po-

¹ Ya se sabe que la responsabilidad de este desgraciado rótulo corresponde al notario santacrucero GUIMERÁ PERAZA, 1976; serie dada a conocer en el *Anuario de Estudios Atlánticos* entre 1968 y 1975.

lítica isleña durante la época contemporánea y fue un fenómeno muy revelante, dejando a un lado los antecedentes de la centuria ilustrada, en el largo periodo que discurre entre 1808 y 1927. A continuación dejó oír sus aldabonazos regulares tras la relativa pacificación que trajo consigo la división provincial, para volver por sus fueros al reimplantarse de rondón la *provincia única* bajo la cobertura del actual régimen autonómico. Estamos en verdad ante una temática insuficientemente abordada a estas alturas por nuestros investigadores y ante la cual abundan toda clase de escrúpulos infundados, ideas peregrinas y tópicos a menudo irreductibles. Nos parece indiscutible que estas rivalidades no pueden ser asimiladas a las que hubo, por ejemplo, entre La Coruña-Santiago de Compostela, Oviedo-Gijón, Murcia-Cartagena, Cádiz-Jerez, Tarragona-Reus o Huesca-Barbastro, porque la naturaleza insular impone otros parámetros de análisis.

El término “pleito” tiene varias acepciones, implica cosas diversas. La significación que se ha hecho prevalecer entre nosotros acerca de tan espinosa cuestión, sin embargo, estipula en exclusiva una pendencia doméstica entre iguales, que pudieron gozar por lo tanto de idénticas posibilidades de actuación en defensa de sus particulares intereses. Esta fórmula, prevista desde la equiparación entre los contrarios, no tiene a nuestro juicio encaje alguno dentro de las dinámicas del contencioso unionis-

mo-divisionismo, ni sirve como argumento clave para explicarnos sus auténticas razones. Lo que básicamente subyace detrás de tantas y tan intensas disputas es la implantación de un *centralismo interno* en la capitalidad provisional (1813-1814 y 1822-1823) o definitiva (1833-1927) de la provincia de Canarias, esto es, la entronización de un modelo administrativo centralizador que benefició sobremanera a Santa Cruz de Tenerife frente a otras poblaciones y en especial ante Las Palmas, que fue en términos generales la más rica y poblada del Archipiélago. Aquí hubo, pues, dominadores y dominados no sólo por imperativos clasistas; asimismo los encontramos por criterios territoriales, con una isla hegemónica y dentro de ella una localidad empeñada en conservar sus privilegios a toda costa. Es obvio que a los explotados santacruceros no incumben las responsabilidades sobre las prácticas que ejercían los detentadores del poder provincial. Los artesanos de la *provincia imposible* estuvieron por antonomasia entre la escuálida nómina de los grandes burgueses capitalinos.

CON LA ETIQUETA DE "PLEITO INSULAR"
HAN PRETENDIDO ALGUNOS ENCUBRIR
LOS VERDADEROS ORÍGENES DEL PRO-
BLEMA CANARIO

Las causas del *problema canario* radican básicamente en dos factores: la inadecuación de la estructura provincial de inspiración francesa, según el esquema departamental en su versión

napoleónica, para los espacios archipelágicos, y la política centralista desarrollada desde Tenerife, la única isla capitalina durante el siglo largo que transcurre entre 1813 y 1927, descontando los paréntesis absolutistas del reinado de Fernando VII. Tan amplio trecho de estatuto hegemónico en el orden político-administrativo tuvo efectos multiplicadores, que alcanzaron desde la organización de unas economías agrarias exportadoras hasta las inversiones estatales o regionales en infraestructuras (puertos, carreteras, hospitales o centros de enseñanza). Si la ubicación del gobierno civil y de las dependencias anejas de la administración periférica del Estado se convirtieron en poderosos instrumentos de dominio y desarrollo, la Diputación provincial acabó por delimitar una primacía basada en la recaudación y el gasto de unos contingentes muy gravosos para las haciendas municipales. Semejante poder alentó sentimientos de superioridad entre los círculos rectores tinerfeños, que llegaron hasta persistentes y crispadas manifestaciones de resquemor cuando se veía cuestionado con ahínco desde Gran Canaria.

Aquí operó, entonces, un doble centralismo con peores secuelas que en las provincias peninsulares, debido precisamente a la distancia del resto del territorio español y a nuestra condición archipelágica. Los males acrecentados por el tratamiento cuasi-colonial de Madrid, se entrecruzaron con los oriundos de Santa Cruz de Tenerife y sus oficios en pro de la *Isla Metròpoli* o

de su exclusivo radio municipal. En el caso de que los gobiernos centrales aplicaran en las Islas la burda estrategia del *divide y vencerás*, encaminada a impedir o desfallecer los brotes de una conciencia regionalista o nacionalista, no cabe exagerar sus efectos y argüir que estamos básicamente ante unas segmentaciones artificiales e importadas. Los elementos externos (más allá de las posibles injerencias gubernamentales) quizás coadyuvaran a lo sumo al agravamiento del *problema*. También es muy posible que, si la capitalidad hubiese radicado en Las Palmas, sólo variase la dirección del conflicto, pero la historia no se hace por medio del condicional y vale siempre el beneficio de la duda. Y asimismo hemos de advertir que, la responsabilidad de los principales ahogos que sufrió el pueblo de Gran Canaria a lo largo de la contemporaneidad, incumbió en primera instancia a sus propias clases dominantes y no a las gemelas de la isla de enfrente. A menudo los oligarcas grancanarios acudieron a la pócima del “enemigo externo”, a la “unión sagrada” en torno al *patriotismo* insular, para encubrir sus culpas como artífices preferentes de la explotación y miseria de las capas populares.

LOS PRINCIPALES ARTÍFICES DE LAS DESGRACIAS QUE SUFRIERON LOS GRANCANARIOS FUERON SUS PROPIAS CLASES DOMINANTES

El lector tiene en sus manos un libro que no es neutral, como habrá apreciado paladinamente en el título y en la dedicatoria. Siempre hemos pensado que el historiador debe tomar partido “hasta mancharse”, lo mismo que Gabriel Celaya exigía a los poetas. Pero un texto comprometido no se convierte por exigencias ineludibles del guión en un panfleto, e innumerables prototipos así lo confirman. Los anales de nuestro *problema* están caracterizados, entre otras muchas cosas, por la proliferación de libelos escritos desde la pasión y la artimaña, sin que faltasen en esa literatura algunos folletos o artículos de prensa muy dignos y meritorios. El rigor de estos últimos supera en ocasiones al de ciertas monografías actuales, elaboradas con unas pretensiones de “objetividad” que chirrían por todos los goznes. La historieta (que no la historia) del tan cacareado *pleito*, se ha formulado en el pasado siglo eminentemente desde Tenerife y para Tenerife, con un maniqueísmo flagrante. No nos importa por ello que se nos acuse nuevamente de “apasionado grancanarismo”². Sólo rogamos que esta imputación esté ahora fundada en datos que contradigan los que aquí ofrecemos a título provisional.

² Esa *culpa* nos atribuyó GUIMERÁ PERAZA en su antología de 1993, n. 11, p. 33, tachando de Anti-Bonnet nuestro trabajo de 1984-1986, pp. 255-375, en el cual criticábamos el burdo monumento tinerfeño de BONNET Y REVERÓN, 1948. Mucha razón llevaba Simón Benítez al señalar que, la obra del “ardoroso defensor en nuestros días de la Junta de La Laguna”, mostraba un “acusado carácter dialéctico, en contraste con el sereno prólogo [de Rumeu de Armas] que la exorna”. BENÍTEZ PADILLA, 1955, *Pos scriptum*, p. LIX.

CAPÍTULO I

LA CAPITALIDAD PARA LA VILLA

La capitalidad de Canarias recayó por fin en Santa Cruz de Tenerife luego de veinticinco años de duros forcejeos que enfrentaron sobre todo a nuestras dos principales poblaciones, las ciudades de Las Palmas y La Laguna, bajo los cuales se filtraron paulatinamente las aspiraciones de aquel reducto portuario tinerfeño, sede de la comandancia general, convertido en villa exenta por real cédula de 28 de agosto de 1803 como premio a su victoria sobre Nelson en julio de 1797. De acuerdo con el parecer del profesor Cioranescu, con anterioridad a 1812 «el archipiélago canario no formaba una unidad administrativa, sino una unidad de mandos»³. Mas la primacía en dicho orden correspondió a Las Palmas durante la etapa de los Austrias, por radicar aquí la Real Audiencia y su presidente nato, el capitán general, el Obispado y

³ CIORANESCU, 1978, tº III, p. 87.

el Tribunal de la Inquisición, es decir, la totalidad de las instituciones que tenían un rango específicamente «regional»⁴. Desde el último tercio del siglo XVII, no obstante, el traslado temporal y después permanente de los capitanes generales a Tenerife, pretextando una centralidad a efectos defensivos que ocultaba su implicación en los negocios vitícolas y el contrabando, permitió la entronización de la bicefalia que va a caracterizar el reinado de los primeros Borbones.

Los diversos conflictos jurisdiccionales que se plantearon entonces, desde las tentativas del cabildo tinerfeño encaminadas a arrebatar la Audiencia a Gran Canaria⁵, hasta las reclamaciones del concejo de esta isla y de aquel tribunal para que tornase a Las Palmas la capitania ubicada en La Laguna desde 1661, culminaron con el choque competencial entre el capitán general Juan de Mur y Aguirre y el funcionario que inauguró la intendencia general de la Real Hacienda en 1718, Juan Antonio de Ceballos, linchado dos años después en un motín que estalló en

⁴ Uno de nuestros mejores historiógrafos decimonónicos cita una real orden de 29 de abril de 1740, destinada al director del Hospital de San Lázaro, en la que puede leerse el párrafo que sigue: «Por cuanto yo soy Patrono del Real Hospicio de San Lázaro, único en esas islas de Canaria y situado en la capital de ellas...» Prescindiendo incluso de la autoridad militar, las restantes fundamentaban el juicio de que dicha población «era, sin duda, la capital religiosa y judicial del Archipiélago», según escribió el propio MILLARES TORRES, 1977, t^o IV, p. 24.

⁵ Expediente promovido ante el Supremo Consejo el 15 de diciembre de 1773, citado en el informe del fiscal de la Real Audiencia José Antonio Navarrete del 9 de junio de 1825, en QUINTANA Y LEÓN, 1802, p. 292.

Santa Cruz de Tenerife⁶. Quien sustituyó a De Mur en 1723, ya con el título de comandante general, Lorenzo Fernández de Villavicencio, marqués de Valhermoso, absorbió las funciones del intendente que mantendrán cuantos lo relevaron hasta 1812 y se afincó definitivamente en aquella plaza, desoyendo los mandatos gubernativos que con antelación habían demandado reiteradamente el regreso de esta autoridad al punto originario⁷. La flamante comandancia general, cuyos titulares en la época del absolutismo pueden asimilarse con los virreyes de Indias, no tardó en convertirse en una de las palancas del despegue santacruzero, como bien se demostró al ejercerla Miguel de la Grúa y Talamanca, marqués de Branciforte, entre 1784-1790⁸.

Al acabar la coyuntura de la Guerra de Independencia se resolvió la pugna por la capitalidad entre Las Palmas y La Laguna, ya fuera ante la Junta Central o las Cortes de Cádiz, de una forma aparentemente imprevista⁹. La Constitución de 1812 reguló en el capítulo II del título VI el régimen de las provincias y

⁶ SANTANA GODOY, 1977, pp. 200-201 y CIORANESCU, 1977, tº II, pp. 315-320.

⁷ Sobre el marqués de Valhermoso dice Viera: «Trasladó al lugar de Santa Cruz la silla de la comandancia, que había estado ordinariamente en La Laguna. Atrajo a aquel puerto el comercio de la provincia, así como él mismo era atraído por él». VIERA Y CLAVIJO, 1971, tº II, pp. 332-333.

⁸ Las continuas disputas con el regente y los oidores del Real Acuerdo, más el ánimo de ejercer las tareas de superintendente de Hacienda lejos de la fiscalización de los mismos, figuran entre las principales razones de la marcha a Tenerife de los capitanes comandantes generales. En torno a Miguel de la Grúa véase el anecdotario de ÁLAMO, 1945.

⁹ Una última síntesis acerca de los contenciosos capitalinos puede leerse en MILLARES CANTERO, 1998, pp. 39-129.

las diputaciones provinciales, dejando pendiente la división territorial, lo cual significó para Canarias la configuración de un único centro de poder capitalino en torno al jefe político, la reducción de la Comandancia y de la Audiencia a sus respectivas jurisdicciones militares y judiciales, y la fragmentación de la unidad isla-municipio en numerosos ayuntamientos, diseñados a partir de las juntas vecinales procedentes del siglo XVIII y los límites de las parroquias. Por decreto de 23 de mayo de 1812 se convocaron Cortes ordinarias para el 1 de octubre de 1813, cuya *Instrucción* para las elecciones de diputados preveía la erección de una Junta Preparatoria electoral que iba a condicionar la posterior sede de la Diputación y la capitalidad de la provincia. Aunque los constituyentes decidieron instalar dicho cuerpo de forma provisional en Las Palmas, el comandante general Pedro Rodríguez de la Buria, interinamente gobernador superior político por real orden de 6 de octubre de 1812, lo congregó de forma arbitraria el 5 de diciembre en Santa Cruz de Tenerife, espoleado por «personas influyentes» al decir de Millares Torres¹⁰.

LOS APAÑOS DEL COMANDANTE GENERAL Y
DEL PRIMER JEFE POLÍTICO DIERON LA
CAPITALIDAD *DE FACTO* A SANTA CRUZ DE
TENERIFE EN 1813

¹⁰ MILLARES TORRES, 1977, tº IV, pp. 256-259. Véase también CHIL Y NARANJO, Ms. 4, fols. 630-639; LEÓN, 1966, pp. 127-136; DUGOUR, 1875, p. 234; PIZARROSO Y BELMONTE, 1911, p.

Los servicios recíprocos entre los burgueses santacruceros y los comandantes generales presentaron un soporte triangular con la llegada a la villa, al arrancar el año 1813, del primer jefe político, el santanderino Ángel José de Soverón, ex secretario del Real Consulado Marítimo de Cádiz. Las elecciones a Cortes y provinciales que esta novel autoridad dirigió al frente de la Junta Preparatoria instalada en Santa Cruz de Tenerife, resultaron un modelo de parcialidad manifiesta y hasta el propio marqués de Villanueva del Prado llamó desde La Laguna a la abstención. Una amplia serie de maniobras e intrigas, armadas o toleradas por el comandante general y por el jefe superior político, ya en Tenerife o en Cádiz y Madrid, colmó las ansias capitalinas de Santa Cruz de Tenerife. Éstas soportaron de todos modos la esfera de la interinidad hasta que la Regencia determinara la localización permanente de la Diputación, el «distintivo de capitalidad», a cuyo objeto se cursaron órdenes a las autoridades isleñas para recabar nuevas informaciones. El retorno del absolutismo en mayo de 1814 supuso un freno circunstancial en la veloz carrera de Santa Cruz. Chil afirma que «volvieron las cosas a su antiguo orden, y Las Palmas de Canaria a ser como antes la capital»¹¹. Un real decreto del 15 de junio suprimió las Diputaciones provinciales y recuperaron sus añejas atribuciones el comandante general

71; CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 94-95 y 138-139; GUIMÉRÁ PERAZA, 1973a, pp. 269-291 y 1979, p. 12; y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 34-36.

¹¹ Anteponiendo los deseos a la realidad, señala que "las cuestiones que habian dividido a las Islas desaparecieron". CHIL Y NARANJO, Ms. 4, fol. 705.

y la Audiencia Territorial, volviendo a recaer sobre aquél el gobierno político o civil; era la reintegración de la «unidad de mandos».

El proceso de centralización en torno a Santa Cruz dio otro paso significativo durante el *Trienio constitucional*, que de entrada trajo consigo la reposición interina del jefe político Soverón y el reembolso de la Diputación por real decreto de 29 marzo y real orden de 30 marzo de 1820¹. La comisión de las Cortes sobre división del territorio, en dictamen fechado el 10 de junio de 1821, otorgó la capitalidad provincial a San Cristóbal de La Laguna, señalamiento que no llegó a prosperar debido a los trajines de la colonia grancanaria en Madrid y del comisionado de Santa Cruz y ex diputado provincial José Murphy y Meade. La intervención de los grancanarios fue adjudicada por Chil a los desvelos de Sebastiana del Castillo-Olivares y Falcón, cuñada de Antonio Ranz Romanillos, consejero de Hacienda y del Supremo Consejo de Estado, y esposa de Francisco Alfonso de Tuero y López de Treviño, el ex oidor decano de la Audiencia de Canarias que codirigió el motín antilagunero del 1 de septiembre de 1808 y que desde 1817 era fiscal y ministro del Consejo de las Órdenes Militares. Esta activa mujer reclamó de inmediato, a través de su sobrino político Felipe Massieu y Massieu, que la corporación

¹ LEÓN, 1966, p. 159 y CIORANESCU, 1978, tº III, p. 144.

palmense interpelara en contra de aquel desenlace, promoviendo acto seguido la *Representación* que el 15 de septiembre rubricaron cinco de sus paisanos afincados en la Corte, donde entre otras cosas se contraponen el figurado absolutismo de La Laguna al presunto liberalismo de Las Palmas. Aparte de costear la edición de este memorándum, doña Sebastiana y su cónyuge lo distribuyeron personalmente entre el presidente, secretario y múltiples diputados del Congreso tras clausurarse la segunda legislatura, a quienes explicaron «el despojo» de que iba a ser víctima Gran Canaria¹³.

El bloque andaluz-americano permitió que el comerciante Murphy franqueara poco después la vía de la capitalidad para la única de nuestras escalas en la vieja *carrera de Indias*, gozando de la exclusiva isleña durante varios meses en las Cortes extraordinarias que abrieron sus sesiones el 24 de septiembre de 1821. Sin que su contrincante y *hermano* masón, el doctoral Graciliano Afonso, hubiera ocupado su escaño, el decreto de las Cortes del 27 de enero de 1822, que delimitó la estructuración provisional de España en 52 provincias, había dispuesto en su artículo 2º: «...Canarias (islas), su capital Santa Cruz de Tenerife». El activo Murphy contó siempre con la inestimable ayuda del jefe político Soverón, cuyos informes a Madrid pesaron enorme-

¹³ CHIL, Ms. 5, fols. 783-784 y 826, y MILLARES CANTERO, 1998, pp. 67-74.

mente antes incluso de que llegase su refuerzo personal, al ser elegido diputado por la provincia de Burgos. El que lo fue por la de León, Felipe Sierra Pambley, a punto de ocupar la cartera de Hacienda en el tercer gobierno liberal el 28 de febrero, le procuró un resguardo todavía mayor y dio a Santa Cruz de Tenerife un obsequio más precioso que los conferidos mientras fue comisionado regio en Canarias desde 1817 a 1819.

LAS CORTES OTORGARON POR SEGUNDA VEZ LA CAPITALIDAD A SANTA CRUZ EN 1822 SIN QUE GRAN CANARIA ESTUVIERA REPRESENTADA

La reimplantación del absolutismo dejó otra vez sin efecto la preeminencia capitalina de Santa Cruz de Tenerife y volvió a reunificar los mandos militar y civil del Archipiélago, igual que sucediera entre 1814-1820. Pareció inicialmente que el régimen de la *década ominosa* se inclinaba por satisfacer las ambiciones de Las Palmas, ya que la real orden del 15 de abril de 1824 le confería explícitamente el rango de capital provincial¹⁴. Desde La Laguna, por el contrario, llegó a creerse en la recuperación de las pasadas influencias del confesor y valido del rey Cristóbal

¹⁴ Al disponer que, en todas las *capitales de provincias*, se efectuara anualmente un acto de desagravio por la *impiedad* y los *desórdenes* imperantes desde 1808. Estaba dirigida al ayuntamiento grancanario. LEÓN, 1966, pp. 207-208; MILLARES TORRES, 1977, tº IV, p. 318 y CHIL, Ms. 6, fol. 903.

Bencomo, uno de los principales forjadores de Universidad Literaria de San Fernando en 1816 y de la división episcopal de 1819. Pero la administración de Fernando VII prosiguió en su tercera singladura la dinámica centralista de otras épocas, concentrada en Santa Cruz de Tenerife, y el real decreto de 8 de enero de 1824 situó aquí la impoluta Intendencia de Policía. Se abrió en Madrid, de todas formas, una fase de consultas por parte del Consejo de Castilla, quien a consecuencia de la real orden de 26 de abril ordenó el 11 de julio a la Audiencia que informase tras oír a Santa Cruz, a Las Palmas y al propio fiscal. Las exposiciones de los ayuntamientos referidos fueron presentadas, respectivamente, el 10 de septiembre y el 11 de diciembre de aquel año, y el dictamen del fiscal José Antonio Navarrete lo sería el 9 de junio de 1825¹⁵. El expediente abierto durmió el sueño de los justos y de nada sirvió que en 1829 la Audiencia reiterase el apadrinamiento de la capital para Las Palmas.

Las esperanzas de los grancanarios renacieron al entregarse la comandancia general y la jefatura política de Canarias a su paisano el mariscal de campo Francisco Tomás Morales y Afonso

¹⁵ Este último texto acoge la tesis de la capitalidad histórica de Las Palmas y enuncia su mayor riqueza desde cánones fisiocráticos, pronunciándose por que se ampare «la posesión en que ha estado» y «no se haga la novedad» que pretendía La Laguna. MILLARES TORRES, 1977, tº IV, pp. 318-320; CHIL, Ms. 6, fols. 904-912, 915 y 970-971; CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 376-378; GUIMERÁ PERAZA, 1976, pp. 32-33, y QUINTANA Y LEÓN, 1882, Apéndice núm. 9, pp. 290-298, reproduciendo el informe de Navarrete.

por real orden de 27 de enero de 1827, algo que causó entre ellos un «júbilo indescriptible». El manifiesto que lanzó el 5 de julio, con el título de *Habitantes de las siempre fieles Islas Canarias*, escondía bajo su retórica la promesa de una reparación para Las Palmas, que tuvo ocasión de refrendar personalmente¹⁶. Es posible que en Santa Cruz de Tenerife la designación de Morales haya producido alguna inquietud, mas apenas tardó en desaparecer. Muy pronto se granjeó las simpatías de los próceres santacruceños, sobre todo al emprender en 1828 la conducción de las aguas desde el monte Aguirre para el abastecimiento público, por medio de un arbitrio municipal sobre vinos, aguardientes y licores, obras culminadas al mediar 1834 y que hicieron de la villa el núcleo mejor dotado del Archipiélago en este renglón¹⁷. El mariscal de campo desde 1821 ganó con toda justicia en Santa Cruz de Tenerife el piropo que le adjudicó León de «laborioso general». En Las Palmas se notaron igualmente los frutos de su celo, aunque en aquella tesitura supieran a poco.

¹⁶ «Morales ofreció, por su manifiesto y de palabra, labrar la felicidad de Gran Canaria. Todo su afán era sostener los fueros de capitalidad que poco a poco le habían ido arrancando. Observábase sin embargo que Morales no tomaba determinación alguna, aún cuando se presentaba ocasión para ello». CHIL, Ms. 6, fols. 938-942, 944-958 y 960.

¹⁷ La inversión en el acueducto ascendió a 808.362 rvon. entre enero de 1828 y junio de 1834. LEÓN, 1966, pp. 212-217 y 219-220; CHIL, Ms. 6, fols. 959-960 y CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 135 y 342-343. Al temible adversario de Bolívar, gran cruz de las Órdenes de San Fernando e Isabel la Católica, Santa Cruz le dedicó una calle previamente denominada «Amargura», y en Las Palmas tenía que haberse rotulado otra en su honor con este último nombre por varios motivos.

Si Morales defraudó a los súbditos palmenses, los santacruceños encontraron entre el funcionariado absolutista un digno émulo del patrono que había sido el constitucional Soverón. Por real orden de 10 de diciembre de 1828, confirmando la del 30 de noviembre, se concedió una comisión regia «amplísima» al coronel y ex consejero de Indias Manuel Genaro de Villota. Presentado al ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el 29 de enero de 1829, a lo largo de casi un quinquenio llegó a ser el principal asesor de Madrid en los asuntos canarios; desempeñó asimismo las responsabilidades de la Intendencia a partir del 13 de agosto y hasta su separación definitiva en julio de 1831, estableciendo en este año las oficinas de la Hacienda Militar. Sus únicas salidas fuera del término santacruceño las realizó a La Laguna y de ahí el sesgo eminentemente tinerfeño de todas sus actuaciones. En 1841 nos asegura el abogado palmense Antonio Ruiz de Bustamante que «todo cuanto era relativo a las Canarias pasaba, aun después de haberse restituido a Madrid, a la censura del señor Villotas» (*sic*)¹⁸.

Un clima de tensión en Las Palmas, marcado por perturbaciones liberales, precedió a las reformas administrativas que llevó adelante, en los prolegómenos de la regencia de María Cristina de Borbón, el antiguo afrancesado y ministro de Fomento

¹⁸ [Antonio RUIZ DE BUSTAMANTE], 1841, p. 8

Francisco Javier de Burgos, desde el gabinete que presidía Francisco Cea Bermúdez a partir de octubre de 1832. Los reales decretos de 23 octubre y 30 noviembre de 1833, que aprueban la famosa Instrucción a los Subdelegados de Fomento, otorgaron tales destinos a los intendentes de rentas, con las funciones propias de los antaño jefes superiores políticos de las provincias; la denominación de gobernador civil emana ya del real decreto de 13 de mayo de 1834, que introdujo el ministerio del Interior. La reciente autoridad, aún en su versión de subdelegado de Fomento, trató de convertirse en un ente unificador de todos los organismos y dependencias de la administración central del Estado, a modo y semejanza de las prefecturas francesas. El primer subdelegado de Fomento en Canarias sería Domingo Jiménez de Castro, intendente por real orden de 12 de enero de 1832, que entre otras absorbió las facultades que correspondían a la Audiencia en cuanto a la selección de las planchas edilicias.

UN FUNCIONARIO ABSOLUTISTA TRABAJÓ DENODADAMENTE PARA QUE EN 1833 LA CAPITALIDAD RECAYERA POR FIN EN SANTA CRUZ, SIN QUE SE HUBIERAN VENTILADO LAS CONSULTAS ABIERTAS POR EL CONSEJO DE CASTILLA DESDE 1824

La innovación más señalada de Francisco Javier de Burgos, prevista ya en las directrices del manifiesto gubernamental del 4 de octubre, fue el decreto de 30 noviembre de 1833, que acabó configurando el mapa provincial español a partir de unos límites más acordes con los antiguos reinos. Canarias integró una de las 49 provincias en que se dividía el territorio peninsular e islas adyacentes, con capital en Santa Cruz de Tenerife (arts. 2º y 7º, final)¹⁹. Existen sobrados fundamentos para atribuir a las informaciones del ex comisario regio Villota la consecución de esta tercera y perentoria nominación en favor de los santacruceros. El letrado Ruiz de Bustamante habló de los «influjos del perezoso y poco sagaz» funcionario para que saliera adelante esta alternativa, admitiendo Millares Torres y Chil y Naranjo las habladurías postreras que apuntaban en idéntico sentido²⁰. Sin haberse ventilado aún el pleito que tramitaba desde hacía casi una década el Real y Supremo Consejo de Castilla, el sigilo y la manipulación

¹⁹ El art. 4º disponía: «Esta división de las provincias no se entenderá limitada al orden administrativo, sino que se arreglarán a ella las demarcaciones militares, judiciales y de Hacienda». Curiosamente, el art. 1º determinaba que las provincias tomarían el nombre de sus respectivas capitales, «excepto las de Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, que conservarán sus actuales denominaciones». Sin embargo, se mantiene el nombre de «Provincia de las Islas Canarias».

²⁰ José de Quintana, por el contrario, no creyó que la legalización del gradual recorte de las preeminencias capitalinas a Las Palmas «fuese producto de un vasto plan urdido, sino hija más bien de la casualidad, si se quiere de un egoísmo innato en los hijos de Santa Cruz, o de la fuerza de las circunstancias». Y poco después añade: «Hoy Santa Cruz defiende la perfecta legalidad de sus títulos, cuando realmente esos no son otra cosa que despojos y usurpaciones amparadas hasta cierto punto por el citado Real Decreto del año 33, que es el colmo del absurdo y de la ligereza». [RUIZ DE BUSTAMANTE], 1841, p. 7; MILLARES TORRES, 1977, tº IV, p. 327, y QUINTANA Y LEÓN, 1882, p. 28.

burocrática estuvieron ahora presentes en unos extremos insólitos, con la agravante del extravío en Madrid de la documentación acopiada por el Real Acuerdo.

Las capitalidades «provisionales» de Santa Cruz de Tenerife hasta 1833, las de *facto* de 1813-1814 y 1820-1821 y la de *iure* de 1822-1823, no habían durado un lustro de los cuatro en que esta temática galvanizó la política insular luego de la Constitución gaditana. Un patrimonio oficialista tan pobre y tan cuestionado no garantizaba nada *a priori*. Las reacciones adversas de Las Palmas no se hicieron esperar²¹. Los alborotos que aquí germinaron los días 12 y 14 de febrero de 1834, reiterados el día 27, no deben separarse de las operaciones puestas en marcha por el consejo municipal en la segunda quincena de enero, ni en consecuencia de la exasperación que entre los sectores politizados desató el declaratorio de noviembre²². Esta movilización contrastó con la pasividad observada entonces por las elites de La Laguna, ciudad que según el análisis de Millares Torres «parecía haber cedido tácitamente sus derechos a su afortunada rival». No hubo propiamente una completa renuncia lagunera a la capitalidad,

²¹ LEÓN, 1966, p. 234; CHIL, Ms. 6, fols. 1.009-1.011, 1.014, 1.018 y 1.022; y GUIMERÁ PERAZA, 1976, p. 35 y Apéndice núm. 3, pp. 531-532.

²² Las hostilidades entre los municipios grancanarios y la cúspide militar y judicial del Archipiélago, fomentadas al unísono por las confrontaciones liberal-carlista y la de sumisos o rebeldes a la capital santacrucera, tuvieron repercusiones muy negativas a la hora de objetar la capitalidad de Santa Cruz. LEÓN, 1966, pp. 230-231 y CHIL, Ms. 6, fols. 1.014-1.020, 1.024-1.026, 1.029-1.032 y 1.045-1.047; y *Boletín Oficial de Canarias*, 7-VI-1834.

aunque sí un evidente hastío y resignación ante los hechos consumados. Al desaparecer en abril de 1832 uno de sus más conspicuos adalides, el VI marqués de Villanueva del Prado, quienes fueron sus acólitos y los llamados a la suplencia generacional debieron conformarse con la Universidad y el Obispado por únicos trofeos, empeñándose a lo sumo en ampararlos de la voracidad del centralismo santacruceño. Poco a poco anidó una solidaridad tinerfeñista frente a Gran Canaria, sin excluir vetustos resabios ni puntuales emergencias de las pasiones ya malogradas²³.

Desde Santa Cruz de Tenerife la burguesía mercantil y profesional contempló con preocupación los aprestos grancanarios. Su municipalidad aprobó el 28 de febrero de 1834 una *Exposición* y una larga *Memoria* redactadas por el síndico personero Francisco María de León, después de haber comisionado a Domingo Jiménez, intendente electo de Palencia, para expresar la gratitud corporativa ante la Reina Gobernadora y neutralizar la acometida de sus adversarios. La “sanción real” que implicaba “el sabio y nunca bien ponderado” precepto de Javier de Burgos, se decía en el segundo de esos textos, estuvo motivada por “razones de conveniencia pública” y “para siem-

²³ «La confirmación de 1833 parece haber tenido como único resultado el de desanimar la resistencia del Cabildo histórico de La Laguna; no del todo, ya que los rescoldos seguirían durante muchos años más, pero lo suficiente como para transportar la lucha triangular al frente único de la rivalidad entre las dos islas mayores». CIORANESCU, 1978, tº III, p. 110.

SANTA CRUZ NO ESTUVO EN CONDICIONES
DE AUTOPROCLAMARSE *EL PUEBLO*
MAYOR Y MÁS RICO DE LA PROVIN-
CIA A LO LARGO DE TODO EL SIGLO XIX

pre” aseguraba “un timbre” al que era acreedora la villa, reconociéndole la prerrogativa de capitalidad “que de hecho ha tenido por más de un siglo”. Luego de admitir que La Laguna “ha sabido convencerse de la justicia y de la utilidad del Declaratorio a favor de Santa Cruz”, la *Memoria* encara su meta de “prevenir solamente las siniestras miras de Canaria” y “la emboscada de la ciudad de Las Palmas”. Las argumentaciones históricas, amparadas como casi siempre en Viera y Clavijo, se encaminaron a reafirmar que, “en punto a Capitalidad y residencia de las autoridades”, la entonces *provincia* de Canarias significó “una completa anomalía” y que “nunca hubo un acto de Capital en Canaria, ni de mando en la Real Audiencia”. A partir de la posesión de la “Capital militar” desde 1723, pasan a enumerarse las dependencias y servicios concentrados en Santa Cruz, al que se llama “el pueblo mayor y más rico de la Isla mayor y más rica de las Canarias”²⁴.

²⁴ Las tan recurrentes “guerras portuarias” despuntan al final del alegato, presentándose la “bondad” del puerto capitalino por oposición al “malísimo de Canaria”, que apenas era “un pequeño surgidero en medio de mares borrascosos y distante más de una legua de la ciudad de Las Palmas”. GUIMERÁ PERAZA, 1973b, pp. 175-182, documento núm. 6, y 1976, p. 34.

La doble máxima del síndico santacruceño, lapidaria y alambicada, era y seguirá siendo uno de los más tópicos estribillos de la publicística decimonónica entre los partidarios de la capitalidad única, contrarrestados por los divisionistas con iguales o parecidos denuedos. En la susodicha *Memoria* de 1834 sólo se aportan pruebas del segundo de tales asertos (que Tenerife venía a ser la isla más poblada y la de mayor riqueza en aquel entonces), según la comparación entre los productos de contribuciones y aduanas de Tenerife y Gran Canaria y de la población de las Islas Occidentales frente a las Orientales. Si bien ningún dato fundamenta la primera afirmación (que Santa Cruz debía considerarse el municipio más populoso y acaudalado de Tenerife), lo más curioso de la fórmula es que los términos de la comparación no se establecen con Las Palmas. La villa capital no estaba en condiciones precisamente de autoproclamarse *el pueblo mayor y más rico de la provincia*. Ni por esas fechas ni prácticamente nunca iba a ser capaz de recibir esta calificación, a pesar de las ventajas administrativas y de los desequilibrios de todo orden que supo granjearse y retuvo a toda costa durante el grueso del Ochocientos.

LA CAPITAL PROVINCIAL NO CONSIGUIÓ
SITUARSE EN LA CÚPULA DE LA JERAR-
QUÍA URBANA

CUADRO I: EVOLUCIÓN POBLACIONAL DE LOS TRES NÚCLEOS QUE PUGNARON POR LA CAPITALIDAD PROVINCIAL

AÑOS	LAS PALMAS	LA LAGUNA	SANTA CRUZ
1769 (1)	9.435	8.796	7.399
1787 (2)	9.820	7.222	6.063
1802 (3)	8.096	9.672	6.889
1809 (4)	---	7.124	7.182
1821 (5)	---	---	6.148
1836-1837 (5)	13.431	---	8.337 (6)
1839-1840 (5)	17.382	6.376	7.822

(1) *Censo de Aranda*. (2) *Censo de Floridablanca*. (3) *Estadística de Escolar*. (4) Alejandro CIORANESCU, 1978, tº III, p. 227. (5) *Censos de la Diputación Provincial*. (6) Incluyendo San Andrés.

A pesar de los errores censales de la etapa pre-estadística, existen sobrados motivos para admitir que Las Palmas fue el municipio más populoso de Canarias durante el primer tercio del siglo XIX y que el número de sus habitantes casi equivalía a los de Santa Cruz y La Laguna conjuntamente al otorgarse la capitalidad. Los cinco primeros censos modernos entre 1857-1900 confirman que la ciudad grancanaria superó en población a la capital provincial: pasó de 14.308 moradores a 44.517 en dicho intervalo, mientras Santa Cruz sólo progresó de los 13.228 hasta los 38.419. Con base 100 en el primer año, aquella tuvo un índice de variación de 311 y ésta de 250²⁵. La derrota de 1833 y la falta

²⁵ El dispar crecimiento de ambas ciudades se intentó falsear desde Santa Cruz en repetidas

de un puerto idóneo hasta 1885 significaron obstáculos importantes para la ciudad de Las Palmas, mas el estatuto privilegiado de Santa Cruz no bastó para arrebatarle su prioridad demográfica ni su primordial riqueza, por mucho que la última se aplicase en semejante labor.

LA POBLACIÓN DE LAS PALMAS FUE SIEMPRE MAYOR QUE LA DE SANTA CRUZ Y DESDE LA CAPITAL SE INTENTÓ FALSEAR SISTEMÁTICAMENTE ESTA DIFERENCIA

La *Memoria* de 1834regonaba con razón que Santa Cruz era “la capitalidad de la Real Hacienda” con anterioridad al declaratorio (además de “Capital de la Comandancia de Marina” y “Capital del Departamento de Artillería” y “de la Comandancia de Ingenieros”), sin que ese título reportase pese a todo prevalecer sobre Las Palmas en pagos tributarios. Es posible que la ocultación fiscal fuese más crecida entre los convecinos de los recaudadores santacruzeros y, de ser así, tendríamos que agregar los tratos de favor en este ramo a las privanzas capitalinas²⁶. Sin embargo, los cupos de las contribuciones directas (como la de

ocasiones, hinchando artificialmente las cifras del censo para “superar” a Las Palmas. Las tretas de 1910, por ejemplo, forzaron al Instituto Nacional de Estadística a poner las cosas en su sitio en el censo de 1920: 66.000 habitantes en Las Palmas y 52.000 en Santa Cruz. BURRIEL DE ORUETA, 1982, pp. 35 y 50-54.

²⁶ De los 50 mayores contribuyentes por territorial de la provincia en 1867, residían 16 en Las Palmas y únicamente dos en Santa Cruz, en la cual sin embargo tenían su domicilio 26 de los 50

CUADRO II: PRINCIPALES MUNICIPIOS EN LOS REPARTIMIENTOS TRIBUTARIOS DE LA PROVINCIA DE CANARIAS (1840-1841)

	CONTRIBUCIÓN DE PAJA Y UTENSILIOS		ÍDEM EXTRAORDINARIA DE GUERRA		ÍDEM AL PRESUPUESTO PROVINCIAL	
	Cantidad (rvon.)	% provincial	Cantidad (rvon.)	% provincial	Cantidad (rvon.)	% provincial
Las Palmas	28.319	8,70	151.135	10,72	6.075	12,76
Santa Cruz de Tenerife	20.596	6,33	111.534	7,91	4.627	9,72
Telde	21.239	6,53	82.581	5,86	2.627	5,52
La Orotava	18.712	5,75	80.165	5,69	2.440	5,13
Icod	15.518	4,77	58.776	4,16	1.878	3,94
La Laguna	13.731	4,22	58.803	4,17	1.983	4,16
Los Llanos y El Paso	9.969	3,06	37.860	2,68	1.179	2,48
Teror	7.081	2,18	28.082	1,99	781	1,64
Santa Cruz de La Palma	6.744	2,07	40.850	2,90	1.504	3,16
Aucas	5.663	1,74	25.090	1,78	792	1,66
Güímar	5.015	1,54	21.608	1,53	675	1,42
Santa María de Guía	5.311	1,63	20.603	1,46	650	1,36
Puerto de la Cruz	4.027	1,24	30.049	2,13	1.414	2,97
Arrecife	2.335	0,72	20.943	1,48	830	1,74

Fuente: *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias*, 31-VIII-1840, pp. 2-3; 30-I-1841, p. 3, y 1-II-1841, p. 3.

paja y utensilios) y otros tipos fiscales en 1840-1841 nos sugieren que a partir del *Trienio* (dejando fuera, claro está, las rentas

principales por comercio, con 18 para Las Palmas. En la capital radicaban también 15 de los 61 tributarios por industria, mientras en Las Palmas no se consignan más que seis. *Boletín Oficial de la Provincia de Canarias* (en adelante *BOPC*), 7-X-1867, pp. 1-2.

de aduanas), la recaudación de Las Palmas es superior a la de Santa Cruz o La Laguna, invirtiéndose la tendencia del quinquenio 1800-1804 en cuanto a la distribución de la carga impositiva global y de los ingresos al Tesoro²⁷. Muy significativa nos resulta la mayor aportación palmense al presupuesto provincial, transformada muy pronto en una constante. Antes y después de las reformas de los ministros Mon-Santillán, Las Palmas tributó más que Santa Cruz tanto por los conceptos de “territorial y pecuaria” como por “industrial y de comercio”²⁸.

Una de las peculiaridades más notables del caso canario es que su capital provincial no consiguió situarse en la cúspide de la jerarquía urbana, aunque lo intentó reiteradamente apelando a los más diversos procedimientos. Carente de una extensa área rural, perdió al acabar el Ochocientos su centralidad económica (únicamente comercial) y terminó por ser apenas una

²⁷ MACÍAS HERNÁNDEZ, 1987, pp. 327-342.

²⁸ En el trienio 1843-1845 ambas poblaciones pagaron en reales de vellón por contribución de culto y clero las cantidades siguientes (BOPC, 25-XII-1843; 13-IV-1844; 27-XI-1844 y 18-I-1845):

	TERRITORIAL Y PECUARIA	INDUSTRIAL Y COMERCIAL	TOTAL
LAS PALMAS	139.866	84.187	224.053
SANTA CRUZ	97.508	63.951	161.459

capitalidad administrativa²⁹. La traslación del eje mercantil desde Santa Cruz a Las Palmas no pudo efectuarse en la primera mitad de la centuria debido a las mercedes portuarias de las habilitaciones que la villa atesoró durante unos 52 años entre 1778-1837, salvando el paréntesis de 1811-1817, unidas a las excepcionalidades de índole burocrática que en términos de tráfico naval siguieron gravitando tras el real decreto de Bravo y Murillo del 11 de julio de 1852. Los pilares de la economía santacruzera se asentaron sobre las funciones terciarias que derivaron también de los servicios de las administraciones civiles y militares, animando el despegue y la progresión del comercio. La burguesía santacruzera tuvo siempre muy claro lo que para ella significaba detentar la capitalidad en cuanto a sus frutos mercantiles y funcionariales, cuánto le debía en suma a las frágiles

Los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del bienio 1849-1850 reproducen el mismo panorama, situándose incluso La Laguna por encima de la capital provincial (*Suplemento al BOPC* del 24-XI-1848 y *BOPC*, 12-XII-1849):

	TERRITORIAL	RECARGOS PROVINCIALES	TOTAL
LAS PALMAS	505.000	27.656	532.656
SANTA CRUZ	273.500	15.047	288.547

Durante el año económico 1872-1873, el del famoso *Compromiso Estévez* que marcó la Primera República, las sumas pagadas al Estado por contribuciones directas (territorial e industrial) supusieron 148.111 pesetas en Las Palmas y 125.925 en Santa Cruz: las cuotas provinciales fueron, respectivamente, de 26.723 y 22.720 pesetas (*BOPC*, 24-VI-1872).

²⁹ La riqueza líquida imponible calculada para 1840 era de 502.097 rvon. en Las Palmas y de 365.160 rvon. en Santa Cruz, por debajo esta última de Telde (376.572 rvon.). En el año económico 1877-1878 alcanzaba en Las Palmas las 607.190 pesetas (el 7,18 por 100 provincial), siguiéndole La Laguna con 536.315 (el 6,34 por 100) y Santa Cruz con 495.624 (el 5,86 por 100). *BOPC*, 31-III-1841 y 11-VI-1877

concesiones gubernativas. En la *Representación* que su municipalidad elevó al primer ministro Mendizábal el 23 de diciembre de 1836, hija asimismo de la fecunda pluma del síndico Francisco María de León, se afirma taxativamente que, de anularse el declaratorio capitalino,

“Santa Cruz vendría necesariamente a ser uno de los pueblos más infelices de la Nación, pues de un golpe le faltaría una parte muy considerable de sus vecinos en los empleados todos, y otra gran parte del comercio necesariamente seguiría a la nueva residencia de las autoridades y empleados, pues no se da comercio ni consumo de los géneros comerciales; en tanto que, continuando Santa Cruz de Capital, ningún perjuicio se le irroga a Canaria, que será siempre lo que es, porque su riqueza es puramente territorial”³⁰.

El dualismo mercantil-agrícola no presentó el alcance y el significado que propuso el síndico León y la exclusividad naval de su puerto tenía los años contados a esas alturas, rompiéndola como veremos el Puerto de la Orotava y “su antigua y rencorosa rival”. Se perseguía en el fondo que Las Palmas abandonase cual-

³⁰ La *Representación* hacía frente a “las sugerencias y acechanzas de la ciudad de Las Palmas de Canaria, su antigua y rencorosa rival”, encaminadas a arrebatarles esa “prerrogativa” que les había otorgado “la Justicia del Trono”. En cuanto a “la evidencia” de ser Santa Cruz “el único pueblo de Canarias capaz y digno” de semejante cartel, reaparecen agrandadas las explicaciones relativas a “la centralidad de la población”, que era además “el único puerto de comercio de la Provincia” y “el mercado general de las Islas”. GUIMERÁ PERAZA, 1973b, documento núm. 8, pp. 183-189; cita en p. 188.

quier *rol* comercial y portuario hacia el exterior, limitándose a servir de enclave agrícola con un papel accesorio en el mercado interinsular. Pero la ciudad grancanaria no podría jamás parecerse a San Cristóbal de La Laguna, ese «pueblo levítico en grado sumo» que evocaba «los tiempos de sus pasadas glorias y sus enmohecidos privilegios», resignado ante «la imposibilidad e impotencia de recuperarlos». En ella tenía asiento una burguesía agricultora y/o comerciante tan fuerte o más que la santacruzera y dispuesta a no perder las sinecuras capitalinas³¹. Los mecanismos de la centralización político-administrativa y sus consecuencias económicas, de todas maneras, no potenciaron de modo incontestable la polarización del crecimiento en la capital, con la consiguiente marginación de otros núcleos urbanos.

La capital grancanaria dio signos de reanimación en la década de 1830 que se superpusieron a los reveses críticos. La Junta del Muelle organizada en 1831 aceleró un tanto las obras de San Telmo, mientras los astilleros de la Marina de Triana y los careneros del Arrecife (La Puntilla) recobraron el dinamismo perdido a raíz de la independencia americana. En 1836 se acondicionaron terrenos baldíos en las lomas de San José para aclimatar la cochinilla y al año siguiente tuvo lugar la reapertura de la Escuela de Dibujo. Lejos de caer en el abatimiento, las fuerzas

³¹ MILLARES CANTERO y otros, 1990, pp. 67-98.

CUADRO III: CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LAS PALMAS Y SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL SEXENIO 1877-1878 A 1882-1883

AÑOS ECONÓMICOS	PAGOS AL TESORO POR TERRITORIAL Y SUBSIDIO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO		CUOTAS PROVINCIALES		TOTAL	
	LAS PALMAS	SANTA CRUZ	LAS PALMAS	SANTA CRUZ	LAS PALMAS	SANTA CRUZ
	1877-1878	160.544,07	144.856,74	25.500,24	23.008,53	186.044,31
1878-1879	164.823,21	153.540,97	26.703,80	24.490,85	191.526,80	178.031,82
1879-1880	166.855,92	155.772,63	33.526,64	30.836,02	200.382,56	186.608,65
1880-1881	171.257,12	147.724,59	34.807,48	29.481,49	206.064,60	177.206,08
1881-1882	171.193,80	155.250,26	35.928,30	32.014,78	207.122,10	187.265,04
1882-1883	168.641,81	152.995,56	35.628,34	31.806,90	204.270,15	184.802,46
TOTAL	1.003.315,93	910.140,75	192.094,80	171.638,57	1.195.410,52	1.081.779,32

Fuente: *BOPC*, 27-VIII-1877, 30-VIII-1878, 5-IX-1879, 25-VIII-1880, 15-VIII-1881 y 16-VIII-1882.

vivas grancanarias reaccionaron con cierta decisión ante la pérdida de la batalla por la capitalidad en noviembre de 1833. Las Palmas será a continuación el primer municipio canario por el volumen de las ventas durante la desamortización religiosa (el 32,59 por 100 del valor total)³². El cotejo de las contribuciones directas que satisfacían los palmenses y los santacruceros en el tránsito de los setenta a los ochenta, nos indica que sin aguardar al despegue de La Luz y a la concentración urbana que el mismo

³² CHIL, Ms. 6, fols. 1.065 y 1.094; MARTÍN GALÁN, 1984, pp. 125, 130-131, 156 y 162-163; y OJEDA QUINTANA, 1977, pp. 65-67.

posibilitó, la mayor riqueza imponible no estaba en la capital provincial.

El ascendiente de los forasteros resultó más alto entre la burguesía en general y los rectores en particular de Santa Cruz de Tenerife, que en cualquier otra de las localidades canarias del Ochocientos, incluida la joven parroquia de Arrecife. Los extranjeros censados en 1819 alcanzaban sólo 23 vecinos, un centenar de personas, y en 1830 no suponían más que el 1,88 por 100 de la población. Al margen de la proporción numérica, según nos propone Cioranescu, ellos y los peninsulares desempeñaron un importante papel en la economía municipal (por lo tanto, en la provincial), absorbiendo unas cotas de poder sólo equiparables a las que tuvieron sus homólogos en el puerto de Lanzarote y su capital desde 1847, pero con la gran diferencia del menor influjo de los periféricos sobre las instancias administrativas y las actividades mercantiles. Ya es muy revelador que, durante la primera mitad del siglo, cinco alcaldes santacruceros tuvieran origen foráneo (Miguel Bosq, Enrique Casalón, José Fonspertius, Bernardo Forstall y Valentín Baudet), reelegidos en varias ocasiones desde 1808 hasta 1851³³. Nada semejante existió por aquel entonces en la capital grancanaria, y en la provincial terciaron sobremanera las sucesivas oleadas de burócratas civiles y militares de cuna peninsular que asumieron los principales destinos.

³³ De los 206 extranjeros que había en Tenerife en 1791, estaban 56 radicados en Santa Cruz. CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 237-239.

CUADRO IV: RELACIÓN INDICATIVA DE LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL Y MILITAR RADICADOS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE (hacia 1834-1840)

Comandancia General (Batallón de Infantería y Brigada de Artillería, más cinco Compañías de artilleros milicianos)
Comandancia de Establecimientos Penales
Gobierno militar
Comandancia de Ingenieros
Auditoría y Comisariados de Guerra y de Artillería
Juzgados Militar y de Indias (extinguido el último)
Intervención Militar
Hospital Militar de San Carlos (1778)
Jefatura Política y dependencias (Sección de Contabilidad; Administraciones de Presidio y Montes)
Diputación Provincial
Intendencia y Oficinas de Hacienda (Administración de Rentas, Contaduría y Administración de Aduanas, Correos y Tabacos, Contaduría de Amortización y Administración de Decimales)
Junta Superior de Sanidad (1812)
Junta Superior de Fortificación
Tribunal de Comercio
Caja de Crédito Público
Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia
Contaduría General de Propios y Pósitos (1813)
Comandancia de Marina (1817)
Junta Provincial de Repartimiento y Estadística (1818)
Junta de Contribuciones (1819)
Intendencia de Policía (1824)
Junta de Comercio (1834)

Fuente: elaboración personal.

La administración civil santacrucera contaba en 1787 con 76 empleados públicos distribuidos entre la Aduana, la Superintendencia y otros organismos, con una población equiparable a la de La Laguna (en torno a 7.000 habitantes) si consideramos las deficiencias del *Censo* de Floridablanca, aunque inferior en más de un cuarto a la que se registró en Las Palmas en

dicho cómputo (cerca de 10.000 personas)³⁴. El establecimiento en la villa del jefe político y de la Diputación provincial en 1813-1814 tuvo lugar cuando estaba ya en curso una centralización burocrática que parecía imparable. Los procuradores síndicos santacruceros Pedro de Mendizábal y Patricio Murphy, en su célebre *Exposición* del 30 de septiembre de 1813 oponiéndose a los planes laguneros de alternancia bianual de la Diputación con Las Palmas, estaban bastante legitimados para hablar de «la preponderancia gigante de Santa Cruz» en este orden y reclamar «el premio debido a sus preeminencias», en uno de los textos contemporáneos que mejor sintetiza las claves del tinerfeñismo más beligerante³⁵.

Junto a las jefaturas civil y militar, con su plana mayor y sus empleados respectivos, la villa portuaria contaba por entonces con la restablecida Intendencia y con todas las oficinas principales de la Hacienda nacional (Contaduría y Administración de

³⁴ JIMÉNEZ DE GREGORIO, 1968, pp. 127-304 y MURCIA NAVARRO, 1975, pp. 37-39.

³⁵ La argumentación del largo escrito parte «de la indisputable superioridad de Tenerife sobre las demás de nuestras Islas», para afianzarla «en la alta preeminencia que la compete», interpretándose por ello la oferta lagunera como «la desmembración de un bien que los hijos de Tenerife han tenido en herencia común» o por «desmembración política de nuestros derechos», «capitulación espontánea» y «degradación dolorosa de la Isla entera de Tenerife», dejándola con «una Diputación menguada» y una «media Capital». *Exposición que hacen al M. Y. Ayuntamiento de esta villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife sus procuradores síndicos don Pedro de Mendizábal y don Patricio Murphy, sobre capital o residencia fija de la Diputación Provincial*; reproducida por GUIMERÁ PERAZA, 1976, pp. 489-526.

Aduanas, de Correos y de Tabacos), más la Junta Superior de Sanidad, los Juzgados Militar y de Indias, la Caja de Crédito Público, las recientes Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia, y dos hospitales. Como única plaza de armas del Archipiélago, disponía también de un Batallón de Infantería y de una Brigada de Artillería, con sus oficiales correspondientes y cinco Compañías de artilleros milicianos. De la Comandancia general se había desgajado en 1803-1804 una precedera Comandancia de Matrículas Marítimas que en 1817 devino en Comandancia de Marina, distinguiéndose sobre todo para Cioranescu «por haber sido pieza importante en la pugna por la capitalidad». Para una población de 6.889 habitantes en 1812, el estamento castrense aportaba 645 personas (35 oficiales y 610 soldados), o sea, el 9,4 por 100. En 1821 la tasa de los militares se elevó hasta el 12,4 por 100, con 764 hombres sobre un total de 6.148 personas³⁶.

LA IMAGINA FUE UNA DE LAS VÍCTIMAS
DEL PROCESO CENTRALIZADOR DESATA-
DO POR LOS EDECANES SANTACRUCEROS,
CON UN FUERTE INGREDIENTE FORÁNEO

³⁶ “Hubo también en Santa Cruz una Comandancia de Ingenieros, heredada del siglo anterior y que dependía directamente del comandante general”. CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 154 y 228.

El antiguo centro político-administrativo de Tenerife, la ciudad de La Laguna, fue una de las grandes víctimas del proceso centralizador puesto en marcha desde la capitalidad provisional. La Contaduría General de Propios y Pósitos, alojada en La Laguna por el Consejo de Castilla en 1782, pasó en 1813 a Santa Cruz bajo la férula de la Diputación y al fin quedó en la práctica a cargo de la Intendencia³⁷. El retorno del absolutismo no frenó en absoluto este rumbo, a pesar de los buenos padrinos que en la corte de Fernando VII servían a la causa lagunera. En la *Ciudad de los Adelantados* aún tenía su residencia una de las piezas más apetecidas por los burgueses santacruceros y tornó a repetirse el saqueo de 1813 a los seis años de distancia. La real orden de 26 de marzo de 1819 reubicó en el puerto el Real Consulado Marítimo y Terrestre de Canarias, instalado en La Laguna desde 1787, realizándose la evacuación y mudanza *manu militari* y con bastantes tropiezos. Los comerciantes de la villa exenta, “sin excepción”, habían dirigido en enero una súplica al rey para que se les entregara el tribunal consular, respaldada por el comisario regio e intendente Sierra Pambley³⁸.

La intervención personal de Cristóbal Bencomo permitió que el Consulado volviese a su emplazamiento original pocos

³⁷ CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 152-153 y 466.

³⁸ DUGOUR, 1875, p. 252 y PERAZA DE AYALA, 1966, pp. 11-12 y 24-25.

meses más tarde, en lo que resultó una victoria un tanto pírrica. Suprimido una década después, una parte de sus competencias pasó a la Junta de Fomento de Canarias, dispuesta por reales órdenes de 16 y 26 de noviembre de 1829 e instalada en La Laguna por el comisionado regio De Villota el 4 de marzo de 1830, y otra al Tribunal de Comercio ya radicado en Santa Cruz y que absorbió al Consulado del Mar. La composición inicial de la Junta de Fomento se singularizó por el total monopolio de los naturales de Tenerife entre sus diez integrantes, reservándose la parte del león para los santacruceros a través del alcalde y ex primer munícipe Juan Espinosa Cambreleng, los ex alcaldes José Sansón y Matías del Castillo Iriarte, el teniente coronel y sargento mayor Juan de Megliorini y Espíndola y el profesor de dibujo Lorenzo Pastor de Castro³⁹. Aunque la Junta de Comercio fuera como pretende León un remedo de las Económicas de Amigos del País, reduciendo su labor «a disertaciones y a proyectos... de las que ningún provecho real se vio en la práctica», vale en calidad de muestra del exclusivismo burocrático localizado en la otrora isla capitalina, con abundancia de masones santacruceros (Sansón, Del Castillo y Megliorini)⁴⁰. Esta corporación pasó defi-

³⁹ Sólo la renuncia de los vocales laguneros, el marqués de Villanueva del Prado y Juan Tabares de Roo, permitió al parecer el acceso de los grancanarios, por lo menos el del abogado Segundo María Carrós, afincado no obstante en Tenerife. Completaban la primera nómina de los junteros el conde del Valle de Salazar, Antonio Porlier y José Monteverde. LEÓN, 1966, pp. 221-222 y 224, y GUIMERÁ PERAZA, 1973b, pp. 48-53, extractando las intervenciones del propio doctor en Derecho León y Xuárez de la Guardia.

⁴⁰ Los acaparamientos sectarios ofrecen larga y triste ejecutoria. En la renovación de la Junta

nitivamente a la capital provincial por reales decretos de 21 de junio y 1 de julio de 1834.

Aquí ya se había emplazado por real orden de 18 de febrero de 1818 la Junta Provincial de Repartimiento y Estadística, que acaparó un segmento de los cometidos de la Diputación. En 1819 ocurrió otro tanto con la Junta de Contribuciones, a despecho de los ruegos cabildicios en favor de La Laguna, y por real decreto de 8 de enero de 1824 llegó la Intendencia de Policía, con una Subdelegación en Las Palmas. Diversos factores se conjugaron para que el emporio mercantil y castrense del Archipiélago suplantase en Tenerife al reciente núcleo episcopal y universitario, mientras Las Palmas protestaba en vano por la mutilación de la diócesis y veía reducido su ascendiente a la administración de justicia. La Real Audiencia se convirtió de esta manera en el último refugio de una primitiva ventaja, que fue defendido celosamente contra las persistentes acometidas santacruceras⁴¹. Los sucesivos reveses no desanimaron a los jerarcas provinciales, empeñados en dar esta terminante vuelca de tuerca a sus ambiciones centralizadoras.

Provincial de Agricultura, Industria y Comercio de 1906 todos sus miembros eran originarios de Tenerife, isla a la que pertenecía además el comisario regío nombrado gubernativamente el mismo año. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, 1906, p. 10.

⁴¹ Los círculos dominantes de Santa Cruz de Tenerife se esforzaron cuanto pudieron por arrebatar a Las Palmas su último signo de capitalidad, en línea con las usurpaciones que efectuaron a La

TENERIFE ERA LA ISLA DE LOS BURÓCRATAS Y TANTO LA PRIMITIVA JUNTA DE COMERCIO COMO EL PRIMER CONSEJO PROVINCIAL DE CANARIAS REPRESENTARON UN COTO CERRADO DE SUS OLIGARCAS

El Consejo Provincial de Canarias, montado como los de su género por Ley de 2 de abril de 1845 para asesorar a los gobernadores civiles y fallar en lo contencioso-administrativo, fue desde su creación hasta la extinción definitiva de 1868 un baluarte tinerfeño, donde el resto de las islas tuvo muy poco que decir y menos que hacer. La institución del primer Consejo, nombrado por real orden de 9 de agosto de 1845, confirió el cargo de vicepresidente al noble lagunero Ignacio Peraza y Hoyo, catedrático de la extinta Universidad de San Fernando y decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife, que sería síndico del ayuntamiento de La Laguna y diputado provincial. A su lado tomaron posesión como consejeros numerarios el también

Laguna y que no desaparecieron en adelante. Veamos un temprano exponente. El procurador a Cortes grancanario José de Quintana y Llarena descubrió en Madrid a finales de 1834, "de la manera más sigilosa", un expediente para trasplantar la Audiencia a Santa Cruz. En la Representación elevada por el ayuntamiento de la villa exenta el 15 de mayo de 1835 se lee que dicha traslación era "una consecuencia precisa y necesaria" de lo decretado el 30 de noviembre de 1833 y que con ella se ventilara una situación anómala, premiándose con "la merced más señalada" a una "mayoría" de los isleños. El doctor Chil atribuyó al sagaz Quintana el haber desbaratado "esos maquiavélicos planes", arrancando del gobierno la confirmación del resguardo del tribunal en la ciudad grancanaria. CHIL, Ms. 6, fols. 1.058-1.059 y GUIMERÁ PERAZA, 1973b, documento núm. 7, pp. 182-183.

lagunero Domingo Darmanin y Abreu, hijo de un comerciante maltés, y el santacrucero Bartolomé Cifra de León, vástago de un mallorquín y ex alcalde capitalino. Los vocales supernumerarios llegaron a ser el gomero José Francisco Trujillo y Padilla, ex diputado provincial y cofundador con Darmanin del Colegio de Abogados de Santa Cruz en 1838, y el lanzaroteño Vicente Clavijo y Plo, que renunció enseguida y quedó reemplazado por el escritor santacrucero José Plácido Sansón y Grandi, con apellidos de origen francés e italiano. La secretaría recayó en el orotavense de cuna nobiliaria José Joaquín de Monteverde y Béthencourt, oficial del gobierno civil, que en diciembre de 1863 accederá a la vicepresidencia⁴².

Este primer Consejo actuó sin modificaciones hasta que, por real orden del 16 de abril de 1851, fueron aceptadas las renunciaciones de Peraza y Darmanin. Como sustitutos se designaron entonces al lagunero Ildefonso del Hoyo Solórzano y Román, hijo de los IV condes de Siete Fuentes, y al orotavense Francisco María de León y Xuárez de la Guardia, con un amplio *curriculum*

⁴² Bartolomé Cifra desempeñó interinamente el gobierno civil de Canarias en febrero-abril de 1840 y fue prior del Tribunal de Comercio (1854) y comisario provincial de Montes (1858). A la Diputación volvió en 1884 el entonces catedrático y director del Instituto Provincial de Segunda Enseñanza José Francisco Trujillo, quien también laboró como fiscal del Juzgado de Marina en Santa Cruz. La secretaría de la Diputación estuvo en manos de Vicente Clavijo entre 1854-1856, hasta ser elegido diputado, y en 1868 era presidente del Consejo Provincial y profesor y decano de la Escuela Libre de Derecho de La Laguna; será además el primer gobernador civil de la Restauración. Caballero de la Orden de Carlos III, José Joaquín de Monteverde llegaría a

político en Santa Cruz de Tenerife, quien alcanzará la presidencia en mayo de 1864⁴³. Toda la primera etapa del organismo, cuando consta su actuación esporádica como tribunal de lo contencioso-administrativo, excluyó por completo a los grancanarios, como si en la segunda isla en población del Archipiélago y sede de la Audiencia Territorial no hubiese juristas de talla. Sólo contaban los tinerfeños o los insulares que residieran en Tenerife. La división en dos distritos administrativos de marzo de 1852 reportó también la del Consejo en dos secciones. Suprimidos estos cuerpos por real decreto de 7 de agosto de 1854, los restableció otro de 16 de octubre de 1856 y la Ley de 25 de septiembre de 1863 introdujo importantes modificaciones en el sistema de designación, a partir de ternas propuestas por las Diputaciones. En sus nuevas singladuras hasta su desaparición definitiva por decreto de 13 de octubre de 1868, el de Canarias preservó el monopolio de los naturales o avecindados en Tenerife⁴⁴. La presencia del diputado provincial Cristóbal del Castillo y Manrique de Lara,

subgobernador del primer distrito al dividirse la provincia en 1852 y a vocal de la Junta Provincial de Agricultura en 1856-1860. DE LA ROSA, 1971, pp. 19-29.

⁴³ Miembro de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de Canarias de 1830 a 1832, síndico personero del ayuntamiento de Santa Cruz en 1834, doble secretario de la Diputación provincial y de la jefatura política en 1836-1837, diputado y vicepresidente de aquel cuerpo en 1844, secretario de la Junta Provincial de Agricultura desde su instalación en 1848 y decano por siete veces del Colegio de Abogados.

⁴⁴ En 1868 el Consejo estaba formado por Vicente Clavijo como presidente, José de Armas Jiménez y Domingo de Castro Chirino como vocales numerarios y Antonio Monteverde del Castillo y Juan Nepomuceno de Arceo y Russell en calidad de supernumerarios. Por secretario actuó el de la

que no era abogado, en el Consejo provisional que actuó durante unos pocos días en noviembre de 1856, es al parecer cuanto recibieron los vecinos de Gran Canaria mientras una sola de estas instituciones operó en las Islas.

CUADRO V: EMPLEADOS ESTATALES Y PROVINCIALES EN ACTIVO EN 1860

MUNICIPIOS	ESTATALES	%	PROVINCIALES	%	TOTAL	%
Santa Cruz de Tenerife	210	68,63	31	39,24	241	62,60
Las Palmas	47	15,36	12	15,19	59	15,32
La Laguna	2	0,65	20	25,31	22	5,71
Santa Cruz de La Palma	9	2,94	5	6,33	14	3,64
Puerto de la Cruz	7	2,29	1	1,27	8	2,08
Arrecife	7	2,29	1	1,27	8	2,08
La Orotava	7	2,29	---	---	7	1,82
Otros	17	5,55	9	11,39	26	6,75
TOTAL	306	100,00	79	100,00	385	100,00

Fuente: elaboración a partir de OLIVE, 1865.

Las dependencias de las administraciones civil y militar reunieron en Santa Cruz un buen tropel de funcionarios. En 1840 prestaban sus servicios 57 de ellos en el ramo de Hacienda (con 79 carabineros y siete responsables del resguardo del puerto),

Diputación provincial, Ramón Martínez-Ocampo y Aguilar. El único nacido en Gran Canaria era De Armas Jiménez, natural de Agaete, promotor fiscal sustituto del partido judicial de Las Palmas y teniente de alcalde de esta ciudad en 1862, el cual sin embargo pasó a residir en la capital

otros 25 laboraban en el Gobierno Político, 17 en la Comandancia de Marina y nueve en la Diputación provincial⁴⁵. Los cuerpos de empleados estatales y provinciales que estaban en activo en 1860 se localizan por antonomasia en Tenerife, convertida así en la isla de los burócratas. La capital de la provincia y otros tres municipios tinerfeños (La Laguna, Puerto de la Cruz y La Orotava), concentraron 278 individuos dedicados entonces al servicio público, el 72,2 por 100 de todo el Archipiélago. En el eje Santa Cruz-La Laguna radicó el 64,6 por 100 del personal que dependía de la administración provincial, y casi las tres cuartas partes de la estatal tuvo residencia tinerfeña. Unos dos centenares de familias vivían en Santa Cruz de los fondos públicos. Los daños de la burocracia santacruzera en las oficinas provinciales o en las delegaciones ministeriales de la administración central, por sobrados motivos, fueron denunciados con reiteración por cuantos tuvieron que padecerlos una y otra vez en las seis islas some-

provincial y el 1 de enero de 1865 se dio de alta en su Colegio de Abogados, del que fue decano en varios periodos entre 1869-1878, además de diputado provincial desde 1869 hasta 1877. Primogénito de la marquesa de la Fuente de Las Palmas, Domingo de Castro había sido regidor del ayuntamiento de La Laguna y varias veces ganó el acta de diputado provincial, desempeñando la gobernación civil interina en concepto de vicepresidente de la Diputación en 1869 y 1870. Antonio de Monteverde era oriundo de La Orotava y no llegó a actuar en el Consejo. En cuanto a Juan Nepomuceno de Arceo, de padre coruñés y madre de estirpe irlandesa, prestó sus servicios a la Comandancia general de las Islas. El doble secretario Ramón Martínez-Ocampo nació en Garachico y años más tarde abrazó el sacerdocio, hasta ser beneficiado y chantre de la catedral de La Laguna. DE LA ROSA, 1971, pp. 29-46.

⁴⁵ ZUFIRÍA y MONTEVERDE, 1040, pp. 34 y 33., y MURCIA NAVARRO, 1975, pp. 148-149.

tidas a los dictados del centralismo oficial⁴⁶. Estas huestes estaban evidentemente comprometidas en la defensa a ultranza de la unidad provincial y repudiaban cualquier descentralización de funciones.

⁴⁶ Los obstáculos interpuestos al progreso de las fuentes de riqueza en Gran Canaria “por la viciosa y errónea organización provincial”, a juicio de Prudencio Morales, tuvieron a principios del siglo XX otras de sus demostraciones en el expedienteo burocrático. MORALES Y MARTÍNEZ DE ESCOBAR, 1910, pp. 103-104.

CAPÍTULO II

FRENTE A LOS GRANCANARIOS: SAQUEOS, MANIPULACIONES, INSOLIDARIDADES

La isla de Gran Canaria se convirtió muy pronto en víctima de múltiples saqueos que dictaminó o fomentó la nueva capitalidad ya permanente de 1833. Sus escasos bosques fueron objeto de una “terrible tala” desde mediados de 1834, a través de las pródigas autorizaciones concedidas por el jefe político y la Diputación provincial. Las maderas eran remitidas sobre todo a los almacenes de Santa Cruz de Tenerife y las denuncias de la municipalidad palmense por semejante deforestación resultaron inútiles⁴⁷. El 11 de abril de 1836 estalló en Las Palmas un motín

⁴⁷En octubre de 1834 y a instancias del regidor Bernardo Doreste, la corporación municipal venía censurando la “terrible tala” que sufría el Pinar de Tamadaba, “único monte que nos resta”. El mismo ayuntamiento había elaborado en 1826 un plan de conservación del ya escaso patrimonio forestal, que despreció sin más el Juzgado de Marina. Doreste participó que la madera insular se transportaba para su comercialización “a los almacenes de las demás Islas, particularmente a los de Tenerife, Lanzarote y Fuerteventura”. En su *Memoria* de 1841, el licenciado Ruiz de Bustamante arguyó que en Santa Cruz fue “donde se forjó el rayo asolador del hermosísimo y dilatado

contra dos aborrecidos empleados públicos y supuestos espías de Santa Cruz de Tenerife, promovido según Chil por “las gentes del partido exaltado”, es decir, por los progresistas. Uno era el ex subdelegado de Policía y teniente de navío Salvador Clavijo y Miranda, de estirpe lanzaroteña, quien a la sazón desempeñaba la capitania del puerto y por ende la subdelegación de Montes asociada al ramo de Marina; el otro fue el tinerfeño y guarda mayor o fiscal celador de Montes Juan Creagh y Madan, hijo de un teniente coronel expulsado de la isla durante la asonada anti-tinerfeña del 1 de septiembre de 1808 y pariente político de los Murphy⁴⁸. Las campanas del Seminario Conciliar tocaron a rebato y redoblaron tambores, apiñándose varios corros en las Plazas de Santa Ana y de la Constitución, “entre los que se hallaban mezclados gran número de guardias nacionales” que prorrumpieron en “muera” a la pareja funcional⁴⁹.

Doramas”, allá por la época en que presidió la Junta de Fomento el comisionado Manuel Genaro de Villota. Lo mismo plantea sobre Lentiscal y Tamadaba. “Hanse talado a espantosa porfia desde que, o los Comandantes de marina, o los Jefes políticos, o la Diputación provincial, concedieron las licencias para el corte de maderas y leña”. Al referirse a la riqueza de los montes grancanarios, señala el autor que la capital provincial “trabaja de cuantos modos le es posible por aniquillarla”. Véase Archivo Histórico Provincial de Las Palmas (en adelante, AHPLP), *Libro de Actas del Ayuntamiento de Las Palmas*, sesión del 13-X-1834; [RUIZ DE BUSTAMANTE], 1841, pp. 26-27; y MARTÍN GALÁN, 1984, p. 141.

⁴⁸ Del primero comenta Chil que “su posición fue muy difícil: los montes se iban destrozando y decían que como era de Tenerife quería destruirlos, y que daba parte a Santa Cruz de lo que pasaba en Las Palmas, y por último se decía que a sus esfuerzos se debía el que la capitalidad no se hallase en Gran Canaria”. CHIL, Ms. 6, fol. 1.068 y CIORANESCU, 1978, tº III, p. 509.

⁴⁹ En las *Actas* municipales leemos que “a poco más de las siete empezaron las campanas del Colegio a tocar a fuego y las cajas de guerra a rebato, saliendo todas las familias a sus calles por

DESDE SANTA CRUZ DE TENERIFE SE DISPUSO LA DEFORESTACIÓN DE GRAN CANARIA PARA SURTIR ANTE TODO LOS ALMACENES DE LA VILLA CAPITAL

Ante el ayuntamiento, congregado con “algunos vecinos de importancia”, la referida milicia liberal presentó desde su cuartel de San Agustín un memorial reclamando la prisión inmediata de los dos interfectos y la apertura de una causa por robos y daños en los pinares. El temor a cualquier desmán o atropello hizo que la municipalidad, “para asegurar por este medio sus personas” y no exponerlas “al insulto del pueblo que las amenazaba”, sacara de sus viviendas a Clavijo y a Creagh con sus familias, los embarcara con destino a Santa Cruz y diese parte de todo al gobernador militar, al jefe político en funciones y al tribunal de la Audiencia⁵⁰. Un informe de los regidores comisionados para examinar la situación de las masas arbóreas, determinó la responsa-

creerse haberse incendiado algunas de sus casas, pero que pronto entre la multitud de repetidas voces se oyeron exclamaciones extraordinarias contra Don Salvador Clavijo y Don Juan Creagh, destructores de los únicos Montes que restan a la Isla, los que a presencia de ella y como befa y desprecio se están dando prisa a concluir su precioso arbolado, por las granjerías y extraordinarios lucros que de ellos están sacando y aprovechándose en particular...” A continuación se plantea que con la deforestación “venía a quedar la Isla lo mismo que la de Fuerteventura, careciendo de madera para la construcción de sus buques menores, único ramo de industria que tiene, y sin la leña y el carbón, teniendo que proveerse de estos implementos tan necesarios del extranjero a precio que no podrán sufrirse, puesto que observaban el empeño con que las autoridades encargadas de su conservación trataban de exterminarlos totalmente”. AHPLP, *Libro de Actas...*, sesión del 11-IV-1836.

⁵⁰ CHIL, fols. 1.068-1.070. El cuerpo formó una Junta para proteger los montes e impedir “las negociaciones” con la madera. En la exposición que leyó el procurador del comun Francisco

bilidad de aquellos empleados públicos en los cortes indiscriminados que afectaban a los municipios de Mogán, Tejeda y Artenara⁵¹. La protesta popular dio alientos al orto del divisionismo que propició la Junta erigida en la ciudad grancanaria el 21 de agosto.

Los pillajes oficiales en obsequio de la villa capitalina fueron bastante frecuentes durante los años consecutivos⁵². Un rasgo bastante general dentro de las prácticas de las autoridades

Penichet y Carrera el 15 de abril, se afirma que Clavijo y Creagh llegaron a "informar con preces falsas a S. M. de que los Montes de Canaria se habían aumentado extraordinariamente desde que entraron en las manos de la Marina. Este es un hecho criminal que es necesario rebatir para que el Gobierno se instruya de esta clase de empleados..." El subdelegado especial de Policía de Gran Canaria, Rodrigo de Ávalos, ofició el día 13 al secretario de Estado y de la Gobernación informándole de estos sucesos. Las diligencias de la corporación ante "las desagradables ocurrencias que alteraron la tranquilidad pública", fueron aplaudidas por el gobernador civil, quien prometió tomar las providencia "justas" para que las talas no continuasen. AHPLP, *Libro de Actas...*, sesiones del 12, 15 y 17-IV-1836.

⁵¹ AHPLP, *Libro de Actas...*, sesiones del 6 al 14-V-1836. "Parece que en el valle de Chinimagra se habían cortado en dos años 12.000 pinos, y en la aldea llamada de San Nicolás estaban 80 jornaleros dedicados sólo a convertir los pinos en carbón". MILLARES TORRES, 1977, tº IV, p. 329.

⁵² A pesar de la tenaz oposición de los vecinos de Las Palmas y de otras municipalidades, las deforestaciones instigadas desde Santa Cruz de Tenerife no se detuvieron. Por la *Exposición Fundamentada* de Ruiz de Bustamante sabemos que, todavía en 1840, el jefe político o la Diputación provincial "conceden pródigamente el corte de madera, aunque sus atribuciones no alcancen sino hasta cierta clase y hasta cierto limite, y tálanse horrorosamente; y así consiguen debilitar más y más y arruinar del todo a su rival; ¡cuán reiteradas y cuán desatendidas han sido hasta ahora las reclamaciones de la Gran Canaria sobre estos desastres!" La madera de los bosques grancanarios se asocia a "la arquitectura naval y terrestre", a "la bien celebrada industria de la pesca" y a "las fábricas de peletería y maderaje, como la de sombrereros y ebanistas, que llegaron a emancipar la provincia de extranjeras importaciones". RUIZ DE BUSTAMANTE, 1840; reproducción en *Boletín Oficial de la Gran Canaria*, 24-I-1841, p. 3.

superiores del Ochocientos, consistió en disponer a su antojo de los capitales públicos y hacerlo con preferencia a beneficio de la plaza donde tenían su sede. El paseo de su nombre que en 1838 construyó en Santa Cruz el capitán general Juan Manuel Pereyra, marqués de la Concordia, absorbió los fondos de fortificaciones de la provincia que mayoritariamente egresaban los grancanarios⁵³. Mientras la vieja muralla de Las Palmas y las fortalezas de la isla permanecían en un estado ruinoso, el numerario que debía atender a su arreglo y preservación era desviado para la mejora urbanística de la capital⁵⁴. Esos mismos peculios serían aplicados a continuación en la Alameda de Isabel II, primer tramo del Paseo de los Coches, hasta que la Junta Superior Auxiliar de Gran Canaria de 1843 suprimió el “escándalo” e invirtió las sumas en la ampliación del baluarte de Triana⁵⁵.

⁵³ Un *Memorial* de principios de 1852, en pro de la división provincial, denuncia que se consumieron “muchos miles” en esta arboleda, “que a pesar de haber sido regada con plata no tiene un solo árbol”. En cambio, el profesor Cioranescu nos dice que el paseo del marqués de la Concordia “era una franja de 145 metros de largo sobre una veintena de metros de ancho, que mandó plantar con 160 árboles, acacias y moreras; más de la mitad de ellos había desaparecido a los veinte años”. El francés Dugour consignó los anatemas grancanarios por la distracción de los fondos de fortificaciones. Véase *Memorial a la reina solicitando la División de la Provincia*, s. a. [1852], en Agustín MILLARES TORRES, *Colección de documentos curiosos para la Historia de las Islas Canarias*, tº IX, Biblioteca del Museo Canario; DUGOUR, 1875, pp. 297-298; y CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 320-321.

⁵⁴ El comisionado Ruiz de Bustamante subrayó en 1841: “Hay establecida una contribución en Canaria más há de dos siglos para reparar las murallas y fuertes de la isla; Santa Cruz se la estaba absorbiendo exclusivamente: algunos fuertes se han desplomado, y de las murallas no iba quedando sino la memoria”. [RUIZ DE BUSTAMANTE], 1841, p. 28.

⁵⁵ *Borrador de actas de la Junta de Gobierno de Gran Canaria de 1843*, por Don J. E. Doreste, en MILLARES TORRES, *Colección de documentos...*, tº XVIII, cuaderno 2º, 10ª sesión, y “Sesión 10” y

LOS FONDOS GRANCANARIOS DE FORTIFICACIONES LLEGARON A INVERTIRSE EN PASEOS SANTACRUCEROS, CUANDO LAS MURALLAS Y FORTALEZAS DE LAS PALMAS SE CAÍAN A PEDAZOS

Un tercer expolio enardeció los ánimos de los junteros grancanarios de 1840 y 1843, esta vez frente a la esquilación lagunera. Los honorarios de los maestros titulares de primeras letras de Las Palmas provenían en buena parte del tributo impuesto por el canónigo Andrés Romero sobre sus bienes, legados a la entonces suprimida Compañía de Jesús. La Universidad Literaria de San Fernando, no obstante, acaparó tales rentas y dejó a los enseñantes palmenses en una engorrosa tesitura⁵⁶. El atropello devenía en algo inadmisibles al tenor de la procedencia del alumnado durante la primera etapa de la institución docente. Según la evolución de las matriculaciones en las tres fases que discurrieron entre 1817-1845, el 73 por 100 de los universitarios eran oriundos de las demarcaciones tinerfeñas (laguneros en primerísimo lugar), representando los de Las Palmas apenas un

“Sesión 13”, *Boletín Oficial de la Junta Superior Auxiliar del Gobierno en la provincia de Canarias*, 3-XII-1843, p. 2 y 10-XII-1843, p. 2.

⁵⁶ En su *Exposición Fundamentada*, el licenciado Ruiz de Bustamante alegó que “Tenerife se ha absorbido hasta las rentas de los maestros de primeras letras”. Estos últimos dirigieron un escrito a la Junta Permanente de 1843, comunicándole la difícil situación por la que pasaban ante el impago de sus retribuciones. “Junta Permanente de Gobierno Provisional. Sesión 7” y “Continúa la sesión 9”, *Boletín Oficial de la Junta Superior Auxiliar...*, 26-XI-1843, p. 2 y 3-XII-1843, p. 1.

10 por 100, promedio inferior en más de seis puntos al de la capital palmera. La supresión de la Universidad, a raíz del real decreto de 17 de septiembre de 1845, afectó muy poco a los vástagos grancanarios de las clases dominantes; es más, para los mentados educadores de Las Palmas debió significar una auténtica liberación⁵⁷.

CUADRO VI: ALUMNOS MATRICULADOS EN LAS PRIMERAS ETAPAS DE LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE SAN FERNANDO (1817-1845)

MUNICIPIOS DE ORIGEN	1817-1822		1825-1830		1834-1845		TOTAL	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
La Laguna	88	45,13	155	47,26	434	40,26	677	42,29
Santa Cruz de								
La Palma	17	8,72	27	8,23	222	20,59	266	16,62
Las Palmas	5	2,56	17	5,18	142	13,17	164	10,24
La Orotava	25	12,82	45	13,72	86	7,98	156	9,74
Los Realejos	36	18,46	43	13,11	40	3,71	119	7,43
Santa Cruz de								
Tenerife	8	4,10	29	8,84	78	7,24	115	7,18
Puerto de								
la Cruz	16	8,21	12	3,66	76	7,05	104	6,50
Total	195	100,00	328	100,00	1.078	100,00	1.601	100,00

Fuente: *Contestación a los artículos de fondo publicados en "El Eco del Comercio"...*, Santa Cruz de Tenerife, 1860, pp. 18 y 22-23, con el *Estado de las matriculaciones anuales*.

⁵⁷ A principios de mayo de 1847, la comisión local de instrucción primaria del ayuntamiento preguntó acerca de dos expedientes que obraban en poder de la alcaldía, "uno que se siguió en el Juzgado de primera instancia de este Partido contra la suprimida Universidad literaria de esta Provincia, reclamando la misma la pensión del Señor Canónigo Romero, y otro que contenía una resolución del Señor Jefe Político, devolviendo dicha pensión y sus atrasos a las escuelas de esta Ciudad". *Libro de Actas...*, sesión del 3-V-1847.

LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE SAN FERNANDO ABSORBIÓ PARTE DE LOS ESTIPENDIOS DE LOS MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS DE LAS PALMAS

Las elites políticas de Santa Cruz, una vez afianzado el sistema liberal, tuvieron por objeto arrancar para Tenerife el mayor cupo de la representación isleña en las cámaras legislativas nacionales. De esta forma podían fortalecer su capacidad de intermediación con Madrid y cubrir la unidad provincial de las arremetidas grancanarias. Los censos y las jurisdicciones electorales debían garantizar la ventaja tinerfeña frente a la “isla rival”, convirtiendo al municipio capitalino en epicentro de la política doméstica, aunque en ocasiones violentaran la legalidad vigente. Ya en 1835, durante las elecciones para el Estatuto de Procuradores del Estatuto Real, la composición de la junta electoral dio la primacía a Tenerife con ocho compromisarios, frente a los cuatro para Gran Canaria y dos por cada una de las demás islas, reservándose así las Occidentales una mayoría de 14 votos sobre un total de 22⁵⁸.

Al aprobarse la Constitución de 1837, el Archipiélago estuvo sin representación en las Cortes moderadas en el transcurso de quince largos meses (desde noviembre de 1837 hasta febrero

⁵⁸ LEÓN, 1966, pp. 237-238 y CHIL, Ms. 6, fols. 1.026-1.028, 1.130 y 1.138.

de 1839), debiéndose la anomalía a la engorrosa elaboración de los registros censales que llevaba a cabo la Diputación, con una mayoría de parciales tinerfeños. Si bien la normativa electoral otorgaba más electores a Gran Canaria que a Tenerife en la demarcación única, por incluir a los labradores con una o dos yuntas y a los pescadores del salado, el cuerpo provincial laboró a fin de conferir el derecho al voto solamente a quienes pagasen al menos quince reales de contribución. Una real orden de 25 de abril de 1838 resolvió las dudas a favor de los grancanarios⁵⁹, pero la victoria de su plancha en los comicios de marzo-abril de 1839 quedó sin efecto por la disolución inmediata del legislativo.

Los diputados provinciales al servicio de Tenerife aprendieron la lección y se afanaron en multiplicar las tretas. Las disposiciones que aprobaron el 5 y el 16 de agosto de 1839 entrañaban la adulteración flagrante del inventario electoral, favoreciendo descaradamente a Tenerife y perjudicando en extremo a Gran Canaria. El ayuntamiento palmense denunció en una *Exposición* del día 27 semejante “arbitrariedad” y las rebajas

⁵⁹ La Diputación solicitó entonces a los ayuntamientos la confección de nuevas listas con las adiciones oportunas, pero eliminó en las de Gran Canaria a los matriculados del mar. Los electores subieron de 8.196 hasta los 10.303, mayormente por las progresiones tinerfeñas que fueron, al decir del político León, “abusivamente solicitadas”. El señor Dugour atribuyó sibilinaamente a los grancanarios “las ilegalidades que se cometieron”. DUGOUR, 1875, p. 298; LEÓN, 1966, pp. 283-284, y CHIL, Ms. 6, fol. 1.115.

ilegales que trajo consigo. Los dos primeros núcleos de población de la isla (Las Palmas y Telde), que superaban a sus iguales tinerfeños (Santa Cruz y La Laguna) en más de 10.000 habitantes y más de 2.000 vecinos, aparecían por arte de magia con un tercio menos de electores. A la jurisdicción de Telde, en cuya vecindad predominaban los arrendatarios y los aparceros con dos juntas, se le adjudicó un electorado que no llegaba a las dos quintas partes del atribuido a Santa Cruz, al paso que el de La Laguna superaba absurdamente al de Las Palmas⁶⁰. Con procedimientos de esta índole triunfó la candidatura progresista de Tenerife en las elecciones de octubre, las cuales arrojaron en Gran Canaria la consolidación del divisionismo. A lo largo de la Regencia de Espartero pudo comprobarse la persistencia de manipulaciones de semejante factura, en abierta contradicción con los criterios reiterados por las reales órdenes de 2 de diciembre de 1839 y 5 de octubre de 1841.

**LAS ILEGALIDADES PATROCINADAS POR
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL BENEFICIA-
RON ELECTORALMENTE A TENERIFE**

⁶⁰ Los libros del repartimiento de las contribuciones de cuota fija sirvieron teóricamente como base a la Diputación para evaluar la condición de elector. El art. 2º de la real orden del 25 de abril de 1838, "expedida por una tentativa de la Diputación provincial semejante a la que ahora ha puesto en práctica", reconocía esa cualidad a los dueños de una junta en tierras propias y de dos en las ajenas. Véase la reproducción de la *Exposición* citada, que firmaron los síndicos Sebastián Díaz y José Rodríguez, en CHIL, tols. 1.115-1.121.

CUADRO VII: LA MANIPULACIÓN DEL CENSO ELECTORAL EN LAS SEGUNDAS ELECCIONES LEGISLATIVAS DE 1839

DISTRITOS	HABITANTES	VECINOS	ELECTORES
Las Palmas	17.382	3.476	631
Santa Cruz de Tenerife	7.704	1.552	539
Telde	7.488	1.866	207
La Laguna	7.023	1.628	669

Fuente: *Exposición* del Ayuntamiento de Las Palmas al gobierno del 27-VIII-1839.

El manifiesto electoral que la Diputación lanzó el 26 de mayo de 1840 decía que sus operaciones habían estado “siempre marcadas con el sello de la más imparcial justificación”⁶¹, pero todos los datos indican que, en cuanto a las urnas, el auténtico cuño sería el del fraude en provecho de Tenerife y de las Islas Occidentales. La junta general del escrutinio en las legislativas de mayo de 1841 oyó cómo el comisionado palmense Carlos de Grandy y Caviedes arremetía contra el aumento “inconcebible” de los electores tinerfeños y gomeros; los de La Laguna progresaron bastante, “sin que sus fuentes de riqueza sean tales que hagan de cada vecino un elector”⁶². Los criterios de la real orden

⁶¹ Afirman sus autores estar dispuestos a propiciar una elección “que reúna los dos esenciales requisitos de libre y a todas luces legal”, rechazando “la siniestra interpretación” que se daba a sus ejercicios. “La Diputación Provincial de las Islas Canarias a los electores de las mismas”, *BOPC*, 1-IV-1840, pp. 3-4. Sobre las jornadas electorales de mayo de 1840 véase LEÓN, pp. 287-288 y CHIL, fols. 1.125-1.136.

⁶² La reforma censal que suscribieron cinco diputados provinciales en 1840, con ausencia de los dos grancanarios por haberse constituido la provincia oriental que abonó la Junta de Gobierno, fijaba un total de 8.129 electores en la provincia, 1.427 más que en la anterior convocatoria.

del 25 de abril de 1838 fueron reiterados por las de 2 de diciembre de 1839 y 5 de octubre de 1841, todo lo cual no detuvo las ilegalidades patrocinadas por la Diputación. En los dos comicios parciales de 1842 se agrandaron aún las discriminaciones a favor de Tenerife y el grupo occidental. Los electores tinerfeños avanzaron un 42 por 100, desde los 2.323 hasta los 4.014, lo que suponía el 48,6 por 100 de los 8.260 provinciales, cuando los grancanarios superaban por poco la mitad de aquella cuantía⁶³. Los recursos interpuestos por la minoría de la Diputación llegaron tarde y no tuvieron efecto, por lo cual volvieron a copar las candidaturas al Congreso y al Senado designadas desde Santa Cruz en las votaciones de marzo y de septiembre⁶⁴. La encumbrada abstención en la primera, hasta el 39,8 por 100, reflejaría el descontento de los distritos marginados.

Santa Cruz de Tenerife y La Laguna tenían en conjunto 1.569 electores y Las Palmas apenas 723. La Gomera pasó de 105 a 340 y el municipio tinerfeño de El Rosario de un elector a 49. Las adiciones de La Palma alcanzaron las 96 sin que afectaran a los distritos de Los Llanos y El Paso, que no votaban por las candidaturas de Tenerife y corrieron igual destino que los de Gran Canaria. "Parte de oficio", *BOPC*, 24-V-1841, pp. 1-4, y ARANDA MENDÍAZ y otros, 2000, pp. 185-186.

⁶³ El comisionado Grandy afirmó que, "si se tiene en cuenta la clase del cultivo hecho en Canaria, la mayor división de su riqueza y los empresarios de la pesca del salado allí establecida, la dan un gran número de electores más que a las otras Islas, que la Diputación ha rechazado a pesar de tres órdenes terminantes del Gobierno, debieron ambas islas con muy corta diferencia figurar el mismo número de votantes en sus listas". *BOPC*, "Parte de oficio. Consejo Superior Político de Canarias", 11-IV-1842, pp. 1-3; 20-VIII-1842, p. 1 y 10-X-1842, pp. 1-2.

⁶⁴ Los diputados provinciales grancanarios Manuel de Quintana y Llerena y Eufemiano Jurado Domínguez solicitaron por oficio del 21 de febrero de 1842 la rectificación del censo electoral antes de las elecciones, y en la sesión del 3 de septiembre se leyó el dictamen de su colega Juan Persiva (expulsado del cuerpo en diciembre) para agregar labriegos y pescadores de Gran Canaria. En la proposición presentada por Jurado el 17 de agosto leemos lo que sigue: "Nada más

LOS POLÍTICOS AL SERVICIO DE LA CAPITAL PROVINCIAL ADULTERARON LOS CENSOS ELECTORALES Y PROPICIARON UN DESIGUAL REPARTO POR DISTRITOS PARA CONTROLAR LA REPRESENTACIÓN DE LAS ISLAS EN MADRID

La Ley Electoral de 18 de marzo de 1846 dibujó un mapa distrital que entregó a la villa capital de Santa Cruz el control sobre tres islas (Lanzarote, Gomera y Hierro), adjudicando a los tinerfeños la mitad de los seis escaños insulares. A pesar de la agregación de Fuerteventura al distrito de Guía, la representación grancanaria en las Cortes quedó reducida a un tercio. Durante la década de 1860 la estructura de los distritos siguió favoreciendo al grupo occidental y dejó al otro infrarrepresentado: un 55-57 por 100 de los electores occidentales elegía a cuatro diputados y un 43-45 de los orientales solamente a dos⁶⁵. En 1869 e imperando la universalidad del sufragio, retuvo el distrito de Santa Cruz de Tenerife la sección de Gomera-Hierro y perdió

cierto, EE. SS., que el fraude cometido por los Ayuntamientos en las listas de electores que hoy existen y la protección a ellas dispensada por la Diputación Provincial de 41. Al paso que en la isla de Canaria están privados de emitir sus sufragios infinidad de personas a quienes la ley les concede este derecho, en ésta y sus aliadas La Palma y Gomera se ha prodigado con tanta generosidad, que si con él se enriquecieran, no existiría ya en ellas un pobre de aquella época que hoy no fuese un poderoso". *BOPC*, "Diputación Provincial de Canarias", 23 V-1842, pp. 1-3; "Parte de oficio", 16-XI-1842, pp. 1-3, y "Diputación Provincial de Canarias", 3-XII-1842, pp. 2-4, 28-XII-1842, pp. 1-2 y 11-I-1843, p. 2.

⁶⁵ Sobre la composición de los distritos electorales entre 1860-1861 y 186-1863, véase "Estadística electoral. Provincia de Canarias, *BOPC*, 28-VII-1862, pp. 2-3.

la de Lanzarote, que se agregó al distrito grancanario de Guía, traspasándose la de Fuerteventura al de Las Palmas. Incluso prescindiendo del distrito autónomo de Santa Cruz de La Palma, la subordinación de las islas periféricas a las centrales dejó incólume la preponderancia tinerfeña. Avanzada la Restauración y otra vez con sufragio censitario y capacitario, en 1881 elegían tres diputados Tenerife-Gomera-Hierro con el 40,9 por 100 de los electores y apenas dos Gran Canaria-Lanzarote-Fuerteventura con el 48,3 por 100⁶⁶. Ocupando León y Castillo la cartera de Ultramar, la *ratio* en las Islas Occidentales significaba un diputado por cada 996 electores y en las Orientales se remontaba a 1.864, casi el doble. Este panorama subsistió al implantarse el sufragio universal, cuando en 1894 aquéllas designaban cuatro parlamentarios con unos 164.000 habitantes y éstas apenas dos con otros 120.000⁶⁷.

**UNA SERIE DE AGRESIONES SANTACRU-
CERAS CONSOLIDÓ EL DIVISIONISMO EN
GRAN CANARIA**

⁶⁶ Véase "La representación de las islas de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura en el Congreso de los Diputados", *El Pueblo*, Las Palmas, 11-XI-1881; QUINTANA Y LEÓN, 1882, pp. 226-227; y MILLARES CANTERO, 1975, p. 83.

⁶⁷ La proposición de crear una circunscripción electoral de tres diputados con las Islas Orientales, presentada en 1886 ante el Congreso, fue combatida con saña por los representantes tinerfeños y al fin detenida en el Senado. En enero de 1894 la Asociación Patriótica solicitó al ayuntamiento de Las Palmas que volviese a requerirla, no lográndose hasta diez años después. "Circunscripción electoral de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura", *El Defensor de la Patria*, Las Palmas, 31-I-1894.

CUADRO VIII: ELECTORES Y DIPUTADOS CANARIOS EN 1881

ISLAS	ELECTORES	%	DIPUTADOS
Tenerife	2.682	34,77	3
Gomera	305	3,95	
Hierro	169	2,19	
La Palma	830	10,76	1
Islas Occidentales	3.986	51,67	4
Gran Canaria	2.866	37,15	2
Lanzarote	670	8,69	
Fuerteventura	192	2,49	2
Islas Orientales	3.728	48,33	
Total	7.714	100,00	6

Fuente: QUINTANA Y LEÓN, 1882, e informaciones de prensa.

El nacimiento de la opción divisionista en Gran Canaria y su definitivo arraigo entre 1836-1843, sin excluir puntuales expresiones en pro de la capitalidad, tuvo lugar en medio de un contexto marcado fuertemente por la impronta del *centralismo interno* que practicó la llamada *Isla Metròpoli*. Si encajamos las piezas del *puzzle* que hasta ahora hemos descrito, apreciaremos una imagen aproximada de lo que entrañó para los grancanarios la inicial andadura capitalina de Santa Cruz de Tenerife: la depredación de sus pocos montes y las consiguientes rapiñas madercras; el desvío de sus ingresos en fortificaciones y su aplicación en la capital; los apuros económicos de sus maestros titulares, sacrificados al sostén de una Universidad que apenas les concernía; las trampas electorales con las que garantizar la su-

premacía tinerfeña entre los legisladores y la articulación de unos mecanismos siempre ventajosos para los occidentales. La relación de atropellos sin duda no es completa, pero basta a la hora de tipificar los resultados de una política centralista fundamentalmente en contra de Gran Canaria. Los promotores de la división provincial no predicaron una escisión gratuita por alardes de grandeza o apetitos dominadores por antonomasia, en cuanto al reparto de esferas de sujeción. El empeño de trasladar al orden político-administrativo la separación que ya existía en el ramo religioso desde la erección de la diócesis Nivariense por bula papal de 4 de febrero de 1819, era en gran parte una demanda autonómica de acercamiento de la administración a los administrados y en similar medida de ruptura con una acción depredadora y prepotente.

Los desvalijamientos que sufrió Gran Canaria no recibieron siquiera una contrapartida elemental en circunstancias dramáticas, como sucedió ante la hambruna de 1846-1847. La insensibilidad de las autoridades provinciales llegó al paroxismo durante la terrible epidemia de cólera morbo asiático de 1851, un azote que acabó en pocos meses con el 9,5 por 100 de la población insular; la mortalidad alcanzó en Las Palmas al 20,4 por 100 de sus habitantes. Más allá de las ineficaces medidas de los gestores santacruceros, destacó el proceder insolidario y el propósi-

to de sacar tajada con la tragedia de los antagonistas. La Junta Provincial de Comercio, integrada por la flor y nata de los especuladores capitalinos, aprovechó la desventura de los grancanarios para solicitar la exención del pago del subsidio en toda la provincia. Y cuando el ayuntamiento de Las Palmas imploró ante Madrid el perdón de los tributos en el segundo semestre del año, el de Santa Cruz requirió la condonación de las contribuciones territoriales del cuarto trimestre en el grupo occidental, por una cuantía superior a la de aquéllos⁶⁸. El ejecutivo acabó desautorizando al gobernador civil Halleg por no haberse trasladado inmediatamente a Las Palmas, pero entre las víctimas cundió la opinión de estar ante un abandono urdido con ruines intenciones.

**LAS AUTORIDADES PROVINCIALES DISPUSIERON
UN PROLONGADO BLOQUEO DE GRAN CANARIA
DURANTE LA EPIDEMIA DE CÓLERA DE 1851,
CON EL FIN DE BENEFICIAR LOS INTERESES DEL
COMERCIO SANTACRUCERO**

Una de las consecuencias más graves derivadas del ataque colérico fue que Gran Canaria quedó sometida por órdenes santacruceñas a una “incomunicación rigurosa” que duró nueve

⁶⁸ OJEDA QUINTANA, 1975-1976, pp. 63-68 y 71-73.

meses, entre junio de 1851 y febrero de 1852⁶⁹. La Comandancia principal de Marina dispuso que se dismantelaran los timones de todos los buques anclados en sus puertos, dando origen así a una gran escasez de fármacos y de suministros de carbón, leña o tabaco. Aunque la última defunción registrada correspondió al 18 de septiembre de 1851, los edecanes de Santa Cruz rechazaron una y otra vez las súplicas grancanarias dirigidas a suavizar el bloqueo y tipificar sólo de patente sospechosa a sus embarcaciones⁷⁰. Los comisionados que envió la propia Junta Provincial de Sanidad certificaron el 16 de octubre ante el gobernador las fechas de los contagios finales, sin que por ello pasara a ser restablecida la libre comunicación hasta un cuatrimestre después. En verdad alentaron “intereses de especulación” bajo las protestas de salvaguardar la salud pública en el Archipiélago. La *Exposición* elevada a la Corona el 12 de diciembre por el consistorio de Las Palmas y la Junta Municipal de Sanidad hacía refe-

⁶⁹ Apenas una embarcación semanal llegaba desde Santa Cruz de Tenerife hasta Agaete para recoger la correspondencia y zarpar al punto. Millares Torres escribió a propósito: “Desde los tiempos de la Edad Media, en que se condenaba a una población a morir aislada y sin socorro alguno, rodeándola de un círculo de hierro y degollando a todo el que intentara salir de sus muros, no se había dado en el mundo un espectáculo semejante”. MILLARES TORRES, 1977, tº V, p. 26.

⁷⁰ Los argumentos de la “reverte súplica” que elevó ante Madrid el ayuntamiento de Las Palmas el 18 de agosto pasaron a reiterarse en las *Exposiciones* del 19 de septiembre, 7 de noviembre y 12 de diciembre. *Año de 1851. Ayuntamiento Constitucional de Las Palmas. Expediente a consecuencia de quejas elevadas al Gobierno de S. M. contra la Excm. Junta Superior de Sanidad de esta Provincia, por la incomunicación rigurosa en que se tiene a esta Ciudad e Isla por haberse padecido en ella el cólera morbo epidémico*, AHPLP, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Leg. 1, expte. 21.

rencia a un “verdadero plan” encaminado a obtener la traslación de la Real Audiencia, hacerse con el poderío del comercio interinsular e inferir un golpe de muerte a la industria pesquera del salado. Asimismo, el *Memorial* divisionista de principios de 1852 adujo que la prolongada incomunicación grancanaria permitió a las firmas comerciales de Santa Cruz monopolizar prácticamente las relaciones mercantiles con las demás islas⁷¹.

La calculada insolidaridad de las instituciones santacruceñas en 1851 alcanzó igualmente a los naturales de Lanzarote y Fuerteventura. Abrigando el temor de que la sequía y las pobres cosechas desplazaran hacia Tenerife un mayor contingente del habitual en tales condiciones, debido al cierre de Gran Canaria, la referida Junta Provincial de Sanidad acordó el 23 de junio prevenir a todos los cargos oficiales que no permitiesen conducir más de un pasajero por tonelada, incluida la tripulación⁷². Los agiotistas de Santa Cruz estaban siempre muy dispuestos a ganar consumidores en aquellas islas, pero otra cosa diferente era asistir a los necesitados. Sea como fuere, los tristes

⁷¹ A continuación señalaba: “Y he aquí, Señora, lo que, unido al odio y a la envidia sin límites que profesa aquella Villa a la Ciudad de Las Palmas, hasta el extremo de celebrar y gozarse públicamente en los estragos que hacía el Cólera morbo, explica ese rigor tan innecesario y bárbaro como inaudito, esa fiereza sanguinaria con que se ha tenido bloqueada a esta Isla por espacio de nueve meses, sin permitir siquiera que saliese de sus Puertos ningún buque a buscar socorros que no le hubieran negado ni los feroces habitantes de las vecinas costas de África”. *Loc. cit.*

⁷² A su arribo, cualquier buque tenía que pasar una observación de cinco días. “Junta Provincial de Sanidad”, *BOFC*, 25-VI-1851, p. 2.

episodios del cólera trajeron consigo una mayor y ya irreparable fractura entre los cenáculos de Las Palmas y Santa Cruz, que dejará heridas abiertas en la memoria, de esas que tardan muchísimo en cicatrizar. El folleto de Antonio López Botas descalificando la gestión de los mandos provinciales y rebatiendo la artera acusación que atribuía a los grancanarios el designio de contagiar a la *isla picuda*, según consignó una circular del gobernador e intendente Halleg, fue respondido desde Tenerife por el diputado a Cortes Feliciano Pérez Zamora y por un corresponsal anónimo del periódico *Las Novedades* de Madrid, provocando una de las más agrias polémicas que tan comunes serán hasta 1927⁷³. El nuevo gobernador Francisco González Ferro, mientras tanto, decretó el cobro de las contribuciones pendientes en Gran Canaria y prohibió tajantemente la realización en la isla de las elecciones al Congreso Nacional. La desautorización que el señor Halleg recibió de Madrid por no haber acudido inmediatamente a Las Palmas, distó de calmar los ánimos entre cuantos soportaron “aquella arbitraria interdicción” que se prestaba “a interpretacio-

LA EFÍMERA DIVISIÓN DE 1852-1854 SE
DEBIÓ TAMBIÉN A LA BRUTAL CONDUCTA
DE LOS ADMINISTRADORES PROVINCIALES

⁷³ Las argumentaciones tinerfeñas recibieron en el mismo mes de septiembre la réplica inmediata de Millares Torres y de los médicos Antonio Roig Escardó, Salvador González de Torres y Domingo José Navarro y Pastrana, contraatacando por fin Pérez Zamora el 5 de octubre. Véanse todos los impresos en MILLARES TORRES, *Colección de documentos...*, tº IX.

nes más o menos maliciosas”⁷⁴. Antes que la mortandad provocada por el cólera, el camino hacia la efímera división provincial en dos distritos administrativos de 1852-1854 lo allanó la barbarie de los administradores santacruceños por varios conductos.

Los grancanarios y los restantes isleños, por carecer de autoridades superiores, estaban sometidos al *diktat* de Santa Cruz cuando las epidemias afectaban a la antigua villa, que ganó al fin la categoría de ciudad por real decreto del 29 de mayo de 1859⁷⁵. Al producirse estas circunstancias calamitosas, no había posibilidad alguna de resistir los ucases impuestos por los organismos provinciales o la oposición a los mismos recibía su pronta reconvención. Una real orden del 6 de abril de 1862 levantó la incomunicación que sufría el puerto capitalino a consecuencia de la fiebre amarilla, según las peticiones formuladas por la Junta Superior de Sanidad el 23 de marzo⁷⁶. El subgobernador de Gran Canaria participó el 15 de abril a la Junta del ramo en

⁷⁴ MILLARES TORRES, 1998, pp. 202-203. El cronista tinerfeño León, en su “brevisima reseña” sobre el cólera en Gran Canaria, elogió el “inmenso celo” que desplegó el señor Halleg, “digno por ello de un grato recuerdo”, sin mentar la despiadada política de su sucesor desde el 1 de agosto, el citado González Ferro, subdelegado de Fomento de Cáceres en 1834. LEÓN, 1966, p. 318.

⁷⁵ A iniciativa del diputado a Cortes del distrito Manuel Rancés de Villanueva, que acogió el ministro de la Gobernación José Posada Herrera. DUGOUR, 1875, pp. 305-306.

⁷⁶ A lo largo de un semestre la fiebre amarilla dejó 540 cadáveres en una ciudad de 10.930 moradores, o sea, liquidó a cerca de un 5 por 100. La mortalidad catastrófica fue evitada mediante el abandono masivo de la población: el 46,4 por 100 de sus habitantes, exactamente 5.075 individuos, se diseminó por la isla al declararse oficialmente el contagio y tardó en volver. VERGARA DÍAZ, 1864, estadillos, núms. 66-67 y 88.

Arrecife que se mantenía el aislamiento por suponerse la persistencia del mal, prohibiendo ésta la entrada de un buque procedente de Santa Cruz. Ante la reclamación del armador afectado, la Diputación provincial dio parte enseguida a Su Majestad sobre la resistencia de la *isla redonda* y otra real orden del 12 de mayo desaprobó la conducta del subgobierno⁷⁷. Así resultaba prácticamente imposible pagar a la capital con su misma moneda o arbitrar medidas de protección que no contaran con el visto bueno de las instituciones santacruceras. Lo ocurrido durante la epidemia de cólera-morbo que padeció Santa Cruz en el último trimestre de 1893, constituye otra buena demostración del doble rasero aplicado en las Islas al sobrevenir un lance de esta índole. Más de un mes estuvieron los insulares expuestos a la pavorosa infección porque el gobernador civil Saturnino Vargas Machuca, fiel servidor de los intereses comerciales capitalinos, se negó en redondo a interrumpir las comunicaciones marítimas⁷⁸. En Las Palmas hubo desde mediados de octubre lógicas reacciones de indignación ante esta política discriminatoria, recordando los módulos contrarios de 1851⁷⁹.

⁷⁷ Se le hizo responsable por los daños causados. CIORANESCU, 1979, tº IV, pp. 92-93 y 318.

⁷⁸ Hasta el 19 de noviembre no se declararon sucias de forma oficial las procedencias de Santa Cruz de Tenerife en toda España. Enfermaron 1.744 personas y 382 fallecieron. El índice de contagio alcanzó el 8,8 por 100 y el de mortalidad el 1,9 por 100. "Por su parte, los vecinos de Güímar cortaron la carretera y levantaron una pared de piedra seca, para que sirviese de cordón sanitario. No les sirvió, porque el contagio se extendió por Candelaria hasta Arona y Vilaflor". CIORANESCU, 1979, tº IV, pp. 94-95.

⁷⁹ El portavoz de la Asociación Patriótica, agrupación mixta de conservadores, republicanos y

CUADRO IX: LOS SECTORES NAVAL Y PESQUERO DE CANARIAS EN 1861

DISTRITOS NAVALES	MATRICULADOS		EMBARCACIONES DE LAS CLASES 1ª-2ª Y 3ª (en toneladas)				PRODUCCIÓN PESQUERA	
	NÚM.	%	ALTURA Y CABOTAJE	%	PESCA	%	VALOR (rvon.)	%
Las Palmas	935	26,05	3.031	44,26	1.031	58,71	2.430.000	64,01
Santa Cruz de Tenerife	526	14,66	1.964	28,68	79	4,50	94.475	2,49
Santa Cruz de La Palma	721	20,09	840	12,26	104	5,92	465.000	12,25
Arrecife	349	9,72	102	2,66	301	21,70	200.000	7,38
Puerto de la Cruz	316	8,80	542	7,91	14	0,80	20.300	0,53
San Sebastián	113	3,15	42	0,61	19	1,08	460.000	12,12
Gáldar	366	10,20	111	1,62	13	0,74	7.500	0,20
Otros	263	7,33	137	2,00	115	6,55	39.000	1,02
TOTAL	3.589	100,00	6.849	100,00	1.756	100,00	3.796.275	100,00

Fuente: elaborado a partir de Olive, 1865.

Las arbitrariedades del *centralismo interno* no siempre dejaron evidencias en la documentación coetánea y en ocasiones su estela es tan débil que la compulsión llega a ser muy difícil. De todos modos, cuando las imputaciones aparecen reiteradamente

liberales disidentes de Juan de León y Castillo, que levantó la bandera divisionista entre 1893-1896, se expresó en estos términos: "En cambio nosotros, que todavía recordamos con horror el cólera de 1851, no podemos aislarnos de Santa Cruz de Tenerife durante unos días, porque el Gobernador de la provincia que allí reside nos impone en nombre de la Ley y de la Autoridad que admitamos procedencias de aquel Puerto. Ellos tienen el derecho de defenderse; a nosotros se nos niega. (...)¿Y todo esto por qué? Porque allí existen los Centros oficiales y aquí no existen sino dependencias de aquéllos; porque ellos son el poder y nosotros somos humildes servidores". *El Defensor de la Patria*, "Cada vez más evidente", 21-X-1893; reproducido por *El Telégrafo*, 26-X-1893.

consignadas ante los más altos poderes del Estado, hay que conferirles al menos cierta validez. A este género pertenecen las que atañen a los obstáculos que Santa Cruz de Tenerife interpuso a la expansión de los sectores naval y pesquero de Gran Canaria, ámbitos en donde adquirió una notable superioridad al discurrir el Ochocientos. Según datos de Olive, el distrito naval de Las Palmas concentró en 1861 un 44 por 100 de las embarcaciones de altura y de cabotaje, casi un 59 por 100 de los barcos pesqueros y un 64 por 100 del valor de las capturas en toda la provincia⁸⁰. El marcado desinterés de la Diputación provincial hacia estas actividades económicas, puesto de relieve por un especialista, estuvo en relación directa con la escasa entidad que representaron en Tenerife⁸¹. La *Memoria* de Ruiz de Bustamante de 1841 deploró las “onerosísimas” gabelas con que los mandatarios provinciales gravaban a los matriculados del mar⁸², apuntando el *Memorial* divisionista de 1851 la “constante persecución” de los tinerfeños hacia la pesca del salado en Gran Canaria. En el preámbulo al proyecto de Ley de división provincial, que en 1856 presentó ante las Cortes el ministro Patricio de la Escosura, se reco-

⁸⁰ OLIVE, 1865, pp. 124-126, 264-265, 389-390, 531-532, 784-786, 821-822, 834-836, 958-959, 990-992 y 1.017-1.018.

⁸¹ Una de sus escasas resoluciones al respecto se adoptó a partir de la real orden de 4 de mayo de 1821, por la cual el gobierno pensaba introducir mejoras en el sector. Habría que esperar a noviembre de 1879 para que reapareciera la temática, discutiéndose la conveniencia de explorar el punto de Santa Cruz de Mar Pequeña e instalar una factoría. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 323.

⁸² Anota el jurista grancanario que cada buque debía pagar anualmente 22.000 rvon. por tantas

noce que la industria pesquera era tratada por la capital “con una indiferencia que hace imposible su desarrollo”⁸³.

LOS DIRIGENTES DE SANTA CRUZ OBSTACULIZARON CUANTO PUDIERON EL DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS NAVAL Y PESQUERA EN GRAN CANARIA

El espíritu de dominación que anidó entre la burguesía de Santa Cruz de Tenerife tuvo una de sus múltiples expresiones en el movimiento juntero, al constituir los organismos transitorios que supuestamente habrían de representar a toda la provincia tras la caída de los regímenes centrales. La capital prosiguió aquí la directriz inaugurada por la Junta Suprema de La Laguna en julio de 1808, que según el profesor Rumeu impuso un “irritante desequilibrio” entre las dos islas principales: dieciocho portavoces para Tenerife y apenas cinco para Gran Canaria; limitados a dos en propiedad, ya que los reservados al Cabildo eclesiástico y la Audiencia eran “regionales” en sentido estricto⁸⁴. Los mandamases santacruceros llevaron esta asimetría al liberalismo

exacciones, cuando su rédito apenas llegaba a los 25.000. *Op. cit.*, p. 27.

⁸³ Confróntese el rechazo de esta acusación que medio siglo más tarde hizo la SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, 1906, pp. 9-10.

⁸⁴ Para el autor, la Junta cometió este “error grave y dos regulares desaciertos”: su obsequiosidad en repartir grados y honores y la detención y juicio del comandante general Fernando Cagigal de la Vega y Mac Swing, marqués de Casa Cagigal. Asimismo comenta: “Si el Cabildo abierto de Tenerife hubiese obrado con la máxima cordura que las circunstancias aconsejaban, debió limitarse, al proceder a constituir la Junta, a elegir los representantes de la Isla y a designar con carácter de

y la ensancharon en ocasiones antes de 1868⁸⁵. La Junta “Provincial” de 1836, por ejemplo, estuvo casi exclusivamente formada por vecinos de Tenerife y cerca de la mitad de sus integrantes pertenecían o habían pertenecido al ayuntamiento de la villa capitalina. En apariencia los tinerfeños y los grancanarios sumaron igual número de ejecutores (cinco respectivamente), pero entre los “representantes” de estos últimos figuraban el segundo cabo y brigadier Antonio Moreno, el alcalde de Santa Cruz Miguel Soto, su posterior edil José de Lara y su médico titular Pedro José Díaz; el único nacido en la *isla redonda* fue el doctor Segundo María Carrós, profesor de la Facultad de Leyes de la Universidad Literaria de San Fernando desde 1828⁸⁶. Los hijos de la *Gran Nivaria Triunfante* se adjudicaron las delegaciones correspondientes a La Palma, Lanzarote y El Hierro, a las que tendríamos que agregar muy probablemente las de Fuerteventura y La Gomera⁸⁷.

interinidad los cargos directivos de la misma, en espera de que fuesen o no confirmados por la asamblea mancomunada de todas ellas; luego en un plano de igualdad, absoluta y total o por lo menos casi absoluta dirigirse a la isla de Gran Canaria para que en Cabildo abierto designar el mismo número de representantes, y, por último, invitar a las islas menores a enviar también sus representantes, en proporción a su población, importancia y riqueza”. RUMEU, Prólogo a BONNET Y REVERÓN, 1948, pp. LXXI-LXXII.

⁸⁵ Véase sobre el juntismo isleno la síntesis de GUIMERÁ PERAZA, “Estudio preliminar” a HERNÁNDEZ SUÁREZ, 1993, pp. 7-25.

⁸⁶ Adscrito al Colegio de Abogados de Santa Cruz, será su primer censor dramático en 1833 y 1840, haciendo las veces de fiscal y censor de imprentas, además de vocal de la Comisión de Instrucción Primaria en 1838 y diputado provincial seguidamente. CIORANESCU, 1979, tº IV, p. 262 y ZUFIRÍA y MONTEVERDE, 1840, pp. 59, 120 y 122.

⁸⁷ Las palmeras fueron para el ex alcalde de Santa Cruz de Tenerife y secretario municipal José

MÁS DE DOS TERCIOS DE LOS COMPONENTES DE LAS JUNTAS GUBERNATIVAS NOMBRADAS POR LOS JERARCAS DE LA CAPITAL PROVINCIAL ENTRE 1836-1854, FUERON NATURALES O VECINOS DE TENERIFE

Las tres Junta Gubernativas “de Canarias” que tomaron asiento en Santa Cruz desde 1840 hasta 1854, cuando el vacío de poder facilitó a los grancanarios la breve articulación del divisionismo provincial en su doble versión (dos provincias o dos distritos administrativos), no llegaron tan lejos en las asignaciones de embajadores, sin renunciar, no obstante, a la visible delantera tinerfeña ideada por los municipales de la villa. Bajo la presidencia del ya comandante general Antonio Moreno, la de 1840 atribuyó seis vocales a Tenerife y cuatro a Gran Canaria, controlando además el alcalde santacruzero José Calzadilla una de las dos plazas de Lanzarote; suficiente para dar a los suyos la mayoría absoluta sin necesidad de otros aliados⁸⁸. La Junta de

Fonspertius, interventor de la oficina de puerto de depósito, y el ex regidor Francisco de Tolosa; la conejera para el comerciante y ex primer munícipe de la propia villa Pedro Bernardo Forstall y la herrera para Luis Francisco León-Huerta y González Trillo, VIII marqués de Villafuerte. León no mencionó a los titulares de Fuerteventura y La Gomera, indicando sobre los junteros: “A todos se les invitó, pero la mayor parte renunciaron o no se dieron por enterados”. LEÓN, 1966, p. 270 y CIORANESCU, 1978, t^o III, pp. 181-184.

⁸⁸ Los mandatarios señalados por el partido de Guía, el abogado Antonio Ruiz de Bustamante y el médico Antonio Roig Escardó, nunca tomaron posesión; los del partido de Las Palmas, el teniente coronel de Milicias provinciales Manuel de Quintana y Llacna y el letrado Antonio López Dotas, renunciaron al poco. Uno de los delegados por Santa Cruz de La Palma, Fernando Cabrera Pinto, terminó residiendo en la capital provincial. LEÓN, 1966, pp. 290-292 y CIORANESCU, 1978, t^o III, pp. 184-188 y 472.

1843 agrandó con creces esta desigualdad. De entrada concedió nueve puestos a naturales o avecindados en Tenerife (incluyendo la presidencia para el brigadier y segundo cabo Fausto del Hoyo y la vicepresidencia para Joaquín de Villalba, capitán de navío y comandante de Marina), frente a los cuatro inamovibles de Gran Canaria, repartidos por igual entre sus dos partidos judiciales⁸⁹. Los redactores del *Boletín Oficial* de la Junta grancanaria negaron legitimidad alguna a tales procedimientos, reñidos enteramente con cualquiera de los sistemas de representación de “la

CUADRO X: MIEMBROS DE LAS JUNTAS GUBERNATIVAS INSTALADAS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE (1836-1854)

JUNTAS	NATURALES O RESIDENTES EN TENERIFE	ÍDEM EN GRAN CANARIA	ÍDEM EN OTRAS ISLAS	TOTAL
1836 (1)	15	1	---	16
1840	8	4	3	15
1843	14	4	2	20
1854	12	3	5	20
TOTAL	49	12	10	71

(1) Faltan los representantes de Fuerteventura y La Gomera.

Fuente: elaboración personal.

⁸⁹ A Santa Cruz se le otorgaron tres representantes, a La Laguna dos y uno, respectivamente, a La Orotava, Puerto de la Cruz, Icod y Garachico.

soberanía popular”⁹⁰. Los tinerfeños acapararon igualmente las vocalías de La Palma, Lanzarote y Fuerteventura⁹¹.

Los nombramientos de la Junta capitalina de 1854 elevaron la cuota de Santa Cruz hasta los cuatro apoderados directos (frente a los dos de 1840 y los tres de 1843), rebajando a tres la de toda Gran Canaria, la misma que se concedió a La Palma con subida de uno. Al lado del capitán general Jaime Ortega en calidad de presidente y del general José María Zendrera de vicepresidente, para la isla de Tenerife fueron nombrados ocho junteros y dos vecinos de la capital se enseñorearon de las encomiendas unipersonales de La Gomera y del Hierro⁹². Más aún que en 1843, las defecciones transformaron a la Junta en una entidad nítida-

⁹⁰ Entre otras cosas, apuntaron: “es quimérica la autoridad provincial que V. E. quiere atribuirse; es ilegítima esa misma autoridad... todavía no se conoce entre todos los sistemas de representación admitidos, el que empleara a su antojo y sin observar regla ni proporción alguna el M. I. Ayuntamiento de esa Villa, creando una Junta que, aunque interinamente, fuera depositaria de la soberanía popular de toda la Provincia... cuando de los veinte que eligiera el M. I. Ayuntamiento, sólo se hallan nueve en el seno de V. E., hay lugar a sostener con sobrada razón, que es ilegítima la autoridad de V. E. aun sin el carácter de provincial”. *Boletín Oficial de la Junta Superior Auxiliar del Gobierno en la Provincia de Canarias*, 20-VIII-1843.

⁹¹ José Fonspertius repitió por La Palma, acompañado esta vez por el ex diputado provincial Ignacio Peraza de Ayala y del Hoyo-Solórzano, gobernador interino en 1849-1850. Por Lanzarote resultaron nominados Francisco Roca, que será segundo alcalde de Santa Cruz en 1854, y el licenciado Francisco Castillo-Valero y Osorio de los Ríos, fiscal y censor de imprenta de la villa capital. Y José Joaquín de Monteverde y Béthencourt, oficial segundo y secretario del gobierno político de la provincia y subgobernador del distrito de Santa Cruz en 1852, recibió la de Fuerteventura. El capitán general Jaime Carbó apoyó a la Junta instalada en La Laguna. No se presentaron en Santa Cruz los agentes de La Laguna, La Orotava, Icod, Las Palmas, Gáldar, La Palma y Lanzarote. LEÓN, 1966, pp. 302-304 y CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 189-191 y 472-473.

⁹² Se trata en el primer caso de Bartolomé Saurin, natural de Marsella y segundo médico titular de la villa desde 1847, y en el otro de Francisco Belmonte y Vilches, contiguo secretario de la

mente santacrucera, esta vez con el exclusivo aval del Puerto de la Cruz a través del incombustible Feliciano Pérez Zamora⁹³. En 1854, pues, asistimos a la última y definitiva parodia con que Santa Cruz de Tenerife pretendió hacerse con el dominio absoluto del Archipiélago ante una situación de crisis estatal, practicando como siempre un reclutamiento sectario de las Juntas gubernativas y acrecentando las prevenciones que concitaban sus tradicionales empeños hegemónicos. El 69 por 100 de todos los junteros conocidos que la capital provincial designó entre 1836-1854 eran oriundos o habitaban en Tenerife, otorgándole a Gran Canaria sólo un 17 por 100. Tal parece que los individuos de las cúpulas militar y civil de la provincia y sus colaboradores entre las jerarquías municipales santacruceras, pensaron sistemáticamente que todos los insulares eran subordinados suyos sin derechos, obligados a decir amén a cuanto ellos decidían. Si cabe una transparente exhibición de la mentalidad centralista que singularizó a los dirigentes de Santa Cruz, la encontramos en su peculiar forma de entender la respuesta isleña ante los pronunciamientos sucesivos del XIX español. Así era imposible que menguase la aspiración grancanaria por su independencia político-administrativa.

gobernación civil y gobernador interino, hasta llegar a subgobernador del distrito de Santa Cruz en 1858-1859. LEÓN, 1966, pp. 329-332 y CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 191-193 y 474.

⁹³ Los vocales escogidos para Gran Canaria, La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, más los de La Laguna y La Orotava, hicieron mutis. El listado de León sobre los componentes de la Junta (p. 330), difiere del que recogen Cioranescu y Guimerá.

CAPÍTULO III

GUERRAS PORTUARIAS

O SANTA CRUZ PRIMERO

La competencia entre los dos puertos mayores de la provincia condicionó enormemente la génesis y la evolución del *problema canario*. En este sentido, la hegemonía que ostentó Santa Cruz de Tenerife durante casi todo el siglo XIX, aún antes de convertirse en capitalidad provisional, derivó sobre todo de unas normas vinculadas al establecimiento de la comandancia general con atributos hacendísticos. La futura *leal e invicta villa* fue el único puerto insular autorizado para el tráfico con las colonias americanas por el Reglamento de libre comercio de 1778, monopolio legal que en la práctica acabó extendiéndose al grueso los intercambios con el exterior⁹⁴. A raíz de la proposición presentada por el doceañista grancañario Pedro Gordillo, las Cortes

⁹⁴ El orotavense León, tan ligado a la vida política santacruzera, suscribió el ingenioso símil de Viera y Clavijo al decir que la villa exenta de 1803 "llegó a hacerse una pequeña Cádiz a costa de la Sevilla de Tenerife". LEÓN, 1966, p. 168.

gaditanas aprobaron el decreto de 11 de junio de 1811 habilitando un puerto en cada isla; la real orden de 16 de enero de 1812 añadió el segundo enclave tinerfeño de La Orotava⁹⁵. En la *Exposición* que elevó el ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma el 14 de mayo siguiente, la corporación optó por la capitalidad provincial para La Laguna argumentando las tendencias de la localidad homónima de Tenerife a monopolizar la carrera india, violentando las conquistas de 1811⁹⁶.

Los peores enemigos de la extensión habilitadora pasaron a ser los empleados santacruceros de la administración de Aduanas, en estrecha coyunda con el intendente Paadín y Bravo y el comisionado regio y nuevo intendente Sierra Pambley, futuro ministro de Hacienda. Con la excusa de la proliferación del contrabando lograrían arrancar de Madrid la real orden de 16 de diciembre de 1817, que restableció el *diktat* de Santa Cruz de Tenerife⁹⁷. El síndico personero del cabildo de Lanzarote, Juan Valenciano, imputó directamente esta medida a las presiones de

⁹⁵ CHIL, Ms. 4, fols. 608-613 y MILLARES CANTERO, 1986, pp. 681-718, donde la primacía marítima santacrucera a principios del XIX se enfoca sobre todo a partir de la *Estadística* de Francisco Escolar y Serrano.

⁹⁶ Sigue así la argumentación: "Que no convenía por lo mismo se estableciese la Diputación Provincial en un pueblo que siendo puramente mercantil y lleno de empleados, adquiriría por esta causa y sus consecuencias una preponderancia ruinosa para las otras islas, y que la cuidada de La Laguna ofrecía a todos mayores ventajas..." LORENZO RODRÍGUEZ, 1975, pp. 354-355.

⁹⁷ Al unísono se desató desde la villa tinerfeña una campaña denigratoria hacia el puerto de la ciudad de Las Palmas. Chil abunda en estos extremos al indicar que «con motivo de hallarse allí

los comerciantes de los dos grandes puertos tinerfeños en una *Exposición* del 12 de abril de 1818:

«Atribuyendo los comerciantes del Puerto de Santa Cruz de Tenerife, como también los del Puerto de la Orotava, la decadencia actual de su comercio, no a la misma decadencia del valor y estimación de sus vinos, y a otras causas que la producen, han creído que la habilitación de este Puerto de Lanzarote [Arrecife], contribuía no en pequeña parte a la paralización de su comercio, y no han perdonado medio que estuviese a su alcance para el logro de un intento que al fin han conseguido. Esto es sin duda lo que en realidad pasa. De aquí el notable perjuicio y gravamen a estos naturales de Lanzarote de recibir por segunda mano de sus privilegiados de Tenerife los efectos mucho más recargados o caros de los que de otra suerte los comprarían; de aquí también el vernos reducidos a vender desventajosamente nuestra piedra de barrilla, único artículo con que atendemos a una de las primeras necesidades de la vida, que es el vestuario, y con que atendemos también, si del mismo artículo nos queda algún sobrante, al alimento que nos viene de fuera, tantas cuantas veces nos lo niega nuestro suelo, como en el día sucede»⁹⁸.

[en Santa Cruz de Tenerife] la administración de hacienda pública y el habilitamiento de los barcos que se enviaban para América, era escandaloso el tráfico inmoral que se hacía en aquellas aduanas. Además de esto hicieron correr voces falsas sobre lo malo del puerto de Las Palmas y la pobreza del país, usando de todos los medios condenados y condenables para denigrar a la antigua capital...» CHIL, Ms. 4, fols. 608-613 y 729-733, y LEÓN, 1966, pp. 153-154. Las prácticas fraudulentas alcanzaban hasta el cabildo catedralicio en la percepción del excusado, conforme a la comunicación de MORENO AÍNSO, 1986, pp. 585-612.

⁹⁸ En este documento se llegó a definir a Lanzarote como "una mera colonia de Tenerife". Original en Colección Juan Antonio Martín Cabrera, Las Palmas de Gran Canaria; cit. por MILLARES CANTERO, 1982, p. 89.

Los buques extranjeros, peninsulares y americanos tuvieron otra vez que dirigirse hasta la villa tinerfeña a fin de abrir los registros, descargar los efectos y presentarlos en la Aduana, pagar los derechos y volverlos a embarcar y transportarlos a cualquiera de las otras islas a donde viniesen consignados. El encarecimiento de las mercancías que todo ello comportó, trajo consigo un desenlace contrario al que habían previsto los animadores de la solución centralizadora. Se fomentó aún más el contrabando, refiriéndose en particular Álvarez Rixo al que practicaba Lanzarote desde Gibraltar y Funchal por sus numerosas playas y caletas⁹⁹. Las justificaciones que adujo el primer historiador de la villa, el maestro y publicista francés Dugour, no resultan en absoluto convincentes¹⁰⁰. El objetivo de los negociantes de Tenerife consistió en imponer su primacía mercantil en Canarias, utilizando todos los recursos a su alcance.

⁹⁹ "Estas privaciones, esta maligna manía de llevar y querer concentrar todo en Santa Cruz, es causa de más males que bienes". ÁLVAREZ RIXO, 1982, p. 155.

¹⁰⁰ DUGOUR, 1875, p. 251. Dugour pretendió salvar la imagen de Santa Cruz de Tenerife y disculpar la petitoria monopolista que en junio de 1817 tramitaron sus regidores. Una involución semejante, "tan perjudicial a las otras islas, no podía durar sin excitar vivos resentimientos", y aunque la futura capital "asi lo comprendería sin duda", evitó con su disposición "la completa ruina de su comercio y del de toda la provincia", pues las orientaciones gubernamentales buscaban el cierre de todos los puertos, "incluso el suyo". Y sigue: "Preciso era, pues, escoger del mal el menos, y esto es lo que se hizo con el apoyo de las oficinas de rentas, tan interesadas en el buen éxito de aquella pretensión". Con anterioridad argumentó Dugour que "las ideas económicas estaban aún en mantillas". La teoría del mal menor es una pura añagaza: fueron los responsables de la Hacienda real en Santa Cruz quienes presionaron ante Madrid para restablecer la situación anterior a junio de 1811, comportándose en calidad de portavoces de su burguesía mercantil.

LOS COMERCIANTES TINERFEÑOS PRESIONARON PARA QUE FUESEN SUPRIMIDAS LAS HABILITACIONES DE OTROS ENCLAVES PORTUARIOS Y VOLVER A MONOPOLIZAR EL TRÁFICO CON LAS COLONIAS AMERICANAS

La legislación del *Trienio constitucional* rescató los compases liberalizadores de Cádiz, aunque la música prosiguiera sonando al gusto particular del auditorio de Santa Cruz de Tenerife. Una real orden de 9 de noviembre de 1820 le confirió el rango de puerto de depósito de segunda clase, pero gracias a la labor de su síndico personero y contiguo diputado a Cortes, José Murphy, ganó el estatuto de primera clase por decreto de 5 de enero de 1822. Otro del día 20 regularía la gradación inferior de los restantes embarcaderos: de segunda clase para Las Palmas y La Orotava, de tercera para Santa Cruz de La Palma y Arrecife, de cuarta para San Sebastián, Cabras y El Golfo. Las coincidencias entre los dos parlamentarios isleños, el referido Murphy y el grancanario Graciliano Afonso, quebraron evidentemente al encarar las tipificaciones portuarias y con más motivos en la pugna por la capitalidad. Durante los meses de mayo y junio presentaron adiciones conjuntas respecto de obras portuarias, modificación del reglamento para la admisión de géneros y efectos prohibidos y desestanco de la sal. No obstante, el clérigo Afonso tuvo

que efectuar en solitario la petición sobre el ascenso del puerto de Las Palmas a depósito de primera clase. La solidaridad liberal y masónica concluía allí donde empezaban las sinecuras excluyentes de la capitalidad provisional. Murphy sabía muy bien lo que *no* cuadraba a los suyos¹⁰¹, máxime tras obtener la capitalidad para su villa por decreto de las Cortes de 27 de enero de 1822.

EL PRIMITIVO RÉGIMEN LIBERAL OTORGÓ
A TENERIFE UN PUERTO DE PRIMERA CLASE
Y OTRO DE SEGUNDA, MIENTRAS GRAN
CANARIA SÓLO OBTUVO UNO DE ESTA
ÚLTIMA CATEGORÍA

Los malecones canarios perdieron la catalogación mencionada al llegar la *década ominosa*, entrando otra vez en vigor la regalía naval de Santa Cruz de Tenerife. El liberalismo tardó en restablecer en parte las condiciones de 1822 y sólo con preceptos ceñidos al trasiego americano. La ya capital definitiva desde el histórico decreto de Javier de Burgos del 30 de noviembre de 1833, tornó a ser puerto de primera clase con el decreto de las Cortes de 17 de septiembre de 1837; acto seguido recuperaron la naturaleza de segunda clase los de La Orotava (23 de sep-

¹⁰¹ GUIMERÁ PERAZA, 1974, pp. 46-57 y Prólogo a MURPHY, 1966, p. XX; CIORANESCU, 1978, tomo III, pp. 393-394; y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 49-50.

tiembre) y Las Palmas (10 de octubre). La exclusión de emporios relevantes como el palmero dio ocasión a diversas quejas de las cuales se hizo eco la Diputación provincial, si bien los intereses capitalinos impugnarán en paralelo incluso la habilitación orotavense¹⁰². El ayuntamiento del inmediato Puerto de la Cruz, mediante una *Exposición* del 13 de abril de 1839 y una *Representación* del 2 de junio de 1840, denunció las “siniestras miras” monopolizadoras del comercio con América que desde Santa Cruz patrocinaban las Juntas de Comercio y de Sanidad, organismos integrados en su totalidad por traficantes de la villa. En el segundo de tales documentos puede leerse:

“cuanto pueda atender al beneficio de los demás Puertos de la Provincia, encontrará una oposición en las Autoridades de la Capital, influidas por sus vecinos, que afanosos siempre por la prosperidad y preponderancia de su Pueblo, conciben que se menoscaban aunque sea en lo mínimo si se efectúa [el comercio americano] en otros puntos, o no concurren los empresarios de ellos a hacerles partícipes de los beneficios de sus expediciones. El erario de V. M. lo padece porque así se aminoran las especulaciones...”¹⁰³

¹⁰² A finales de 1837 el cuerpo instó a los parlamentarios en Madrid para que agilizaran hasta su tramitación final el expediente que había promovido y obraba en la secretaría de las Cortes, ampliando la habilitación de segunda clase a Santa Cruz de La Palma, Arrecife y Cabras, y confiriendo la de tercera a San Sebastián, El Golfo y Garachico. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 75. El propio León razonaría así: “y por cierto que no se necesita mucha meditación para comprender la injusticia de tal sistema, porque no había razón alguna para que puertos como el de La Palma, de donde eran la mayor parte de los buques destinados a la carrera de América, hubieran de cumplir su registro en Tenerife, exponiendo los intereses a los peligros de una nueva travesía, o a los costos de un trasbordo en buques del país...” LEÓN, 1966, p. 279.

¹⁰³ La ofensiva santacrucera contra la habilitación del Puerto de La Orotava para el tráfico americano tenía por excusa “supuestos desórdenes en el embarque de pasajeros”. El consistorio adujo

Esta declaración tan categórica, procediendo de una municipalidad tinerfeña, posee a nuestro juicio un enorme valor y apunta hacia esa conciencia de agravio comparativo que anidaba también entre los ciudadanos de la isla capitalina. En medio de la profunda crisis económica del Antiguo Régimen, la liberalización naval no estuvo desde luego en la agenda de la burguesía mercantil de Santa Cruz de Tenerife. Únicamente los apremios de las incidencias políticas forzaron su inclusión a los pocos meses. El 4 de noviembre de 1840 la Junta Provisional Gubernativa de la capital acordó extender las habilitaciones para el comercio de exportación e importación “con América y el extranjero” a los puertos de Santa Cruz de La Palma y Arrecife, y sólo para la exportación a los de Cabras y San Sebastián; la municipalidad herreña protestó por su exclusión¹⁰⁴. La providencia tuvo un claro sentido oportunista, encaminado a buscar apoyos insulares frente a la previa Junta de Las Palmas, hasta que la suprimió una real orden del 13 de enero de 1841.

que no cabía desfigurar “unos hechos aislados” y “comunes en todos los Puertos” por “miras de ambición y de egoísmo”, apuntando estas consideraciones: “Si de este Puerto salen ahora para la Isla de Cuba y aún para Puerto Rico doble número de buques que del de Santa Cruz, donde se quiere monopolizar hasta este triste recurso de nuestro decaído Comercio, ya pertenezcan a nuestro mismo Puerto, ya vengán a despacharse de la Isla de La Palma, por no ser su Puerto habilitado, no es por cierto aquí donde se cometen desórdenes. Éstos consisten en que la población está miserable y en que los pobres, principalmente del otro sexo, no poseen lo suficiente a satisfacer lo que exigen las Autoridades por el costo de sus licencias y pasaportes...” *Representación del ayuntamiento del Puerto de la Orotava a S. M., solicitando se desestime cualquier petición que beneficie al puerto de Santa Cruz de Tenerife en detrimento del de La Orotava*, en MILLARES TORRES, *Colección de documentos...*, tº XVII, 1893.

¹⁰⁴ HERNÁNDEZ SUÁREZ, 1993, pp. 29, 34, 91-92, 95, 142 y 181-183.

Mientras tanto, las protestas de los ancones preteridos obligaron a que la Diputación repitiera las exhortaciones de 1837. La entidad apeló al Instituto Industrial de Madrid el 4 de mayo de 1841, haciéndole saber los daños que reportaba la existencia de apenas tres puertos habilitados, dos en Tenerife y uno en Gran Canaria¹⁰⁵. La comisión correspondiente del organismo canario asumió un dictamen el 12 de junio que limitaba la ramificación de las habilitaciones a Santa Cruz de La Palma y Arrecife¹⁰⁶, pero la Regencia sólo consintió en atender las solicitudes sobre el primero por real orden de 17 de noviembre, equiparándose su aduana a la de los tres amarraderos privilegiados¹⁰⁷. A continuación afluyeron los clamores procedentes de las instituciones de Arrecife, mas sin resultado alguno. Tendría que esperarse hasta el real decreto de franquicias de 11 de julio de 1852 para que se diera satisfacción a las legítimas demandas de los burgueses periféricos; no completamente, ya que El Hierro tuvo que aguardar hasta la Ley de puertos francos de 1870.

¹⁰⁵ La comunicación lamenta que todos los buques nacionales y extranjeros, “y lo que es peor, de América”, tuviesen que dirigirse a algunos de aquéllos “a abrir su registro, descargar los efectos y conducirlos a la Aduana para pagar sus derechos y volverlos a cargar para trasportarlos a cualquiera de las otras Islas a donde van destinados y consignados”. *BOPC*, “Intendencia de Canarias”, 9-I-1841, p. 2 y “Diputación Provincial de Canarias”, 12-VI-1841, pp. 2-3.

¹⁰⁶ Las aspiraciones finales serían las mismas que las del expediente de 1837, omitiéndose ahora a Garachico: puertos de segunda clase en La Palma, Lanzarote y Fuerteventura, y de tercera en Gomera y Hierro.

¹⁰⁷ Idéntica habilitación para los cuatro de cara a la importación-exportación del extranjero y de la América española, la Península y el cabotaje. “Parte de oficio. Gobierno Superior Político de Canarias. Circular núm. 233”, *BOPC*, 22-XII-1841, p. 1.

Los capitalistas santacruceros intentaron de diversos modos frenar la tendencia expansiva de las habilitaciones portuarias que tuvo lugar entre 1837-1841. El instrumento básico fue la Junta Superior de Sanidad de la Provincia, empeñada en conservar algo de las excepcionalidades precedentes a través del método de las cuarentenas indivisas en su rada¹⁰⁸. Una circular de aquélla fechada en enero de 1839, a propósito de las patentes sospechosas oriundas de las Antilla y del “Seno Mexicano” (Golfo de México), ampliaba olímpicamente esta última región hasta la ciudad de Boston. Las autoridades de Las Palmas expresaron su colosal extrañeza ante las nociones geográficas que imperaban entre los responsables sanitarios de la provincia¹⁰⁹. El pasmo subió de tono cuando pretendió extenderse en 1840 la jurisdicción de las observaciones en Santa Cruz hasta las zonas de Berbería y Levante, ambición desestimada al año siguiente por la Junta Suprema del Reino. Así y todo, los delegados de Marina apelaron al uso de la fuerza para que las embarcaciones cuarentenarias se dirigiesen en exclusiva hacia la capital¹¹⁰. Las extralimitaciones

¹⁰⁸ En la comentada *Representación* orotavense de junio de 1840 figuran estas apreciaciones al respecto: “Desde el punto en que resolvió S. M. que los buques de la América Española y de la Inglesa fuesen a hacer cuarentena a Santa Cruz, se ha formado el plan de extender la escala de persecución a este Comercio...”

¹⁰⁹ Desde dicha ciudad se consideró inaudito que la Junta de Santa Cruz tomara “otro acuerdo declarando que la cualidad de patente sospechosa debía ser extensiva desde la extremidad oriental de La Florida hasta el Cabo Cood. en cuya latitud no es endémica, por cierto, la fiebre amarilla; y por un error indisimulable de Geografía comprende también la Ciudad de Boston, que se halla mucho más al Norte de aquel paralelo”. *Informe de la Junta de Sanidad de Las Palmas de Gran Canaria...*, en MILLARES TORRES, *Colección de documentos...*, tº XVIII, 12.

¹¹⁰ El gobernador civil y el presidente de la Junta Superior de Sanidad tuvieron encontronazos

legales recibieron las críticas de la Junta Municipal de Sanidad de Las Palmas en su *Exposición* del 17 de octubre de 1841 y en el *Memorial* del ayuntamiento y de la propia Junta del 23 de agosto de 1842, así como antes figuraron en la citada *Representación* orotavense de junio de 1840¹¹¹. El contencioso de las cuarentenas envenenó durante un buen trecho las lides portuarias e incidió en la consolidación del divisionismo grancanario, que alentó sin tapujos la Junta Superior Auxiliar de Gobierno de 1843¹¹².

A TRAVÉS DE LAS CUARENTENAS INTENTARON LOS NEGOCIANTES DE SANTA CRUZ REFORZAR SU PRIMACÍA FRENTE A OTROS PUERTOS HABILITADOS

con la subordinada de Las Palmas en septiembre de 1841, por haberse expedido aquí patentes de salud o aceptarse a libre plática veleros procedentes de Nueva York y de Puerto Rico.

¹¹¹ La *Exposición* de 1841 contemplaba otras reclamaciones previas que fueron resueltas a su favor, indicando que la promovida contra las disposiciones del 3 de enero de 1839 estaba en curso. Se entendía así que el puerto de Las Palmas gozaba de autorización para recibir buques cuarentenarios, según lo prevenido en el Reglamento de Sanidad de 1817, hasta que Madrid dijera otra cosa. La defensa irreducible de la habilitación, frente a las pretensiones de recortar su contenido que eran alentadas desde Santa Cruz, desembocó en la conocida receta de “obedecer y no cumplir” las estipulaciones de la Junta Superior. Los “procedimientos arbitrarios” de esta institución, de “conducta tortuosa y extraviada”, fueron asimismo denunciados en el *Memorial* de 1842, cuando todavía se aguardaba el veredicto sobre los confinamientos de las Antillas y “Seno Mexicano”. La Subdelegación de Marina había recibido órdenes del gobernador para que hiciera salir con rumbo a Santa Cruz a todas las embarcaciones obligadas a cumplir cuarentenas, incluso empleando la violencia. Sobre la Junta Superior se dice que, sin respetar las leyes y los reglamentos, dirigía “sus miras a perjudicar los intereses particulares de Canaria en obsequio de Santa Cruz de Tenerife, donde tiene su residencia, procurando a todo trance entorpecer nuestras relaciones mercantiles, y atraer allí, por medios indirectos, el Comercio nacional y extranjero que se hace con la Ciudad de Las Palmas”. MILLARES TORRES, *Colección de documentos...*, tº XVII, 1893.

¹¹² En el *Boletín* grancanario de la Junta Superior Auxiliar del Gobierno de 1843 podemos leer

Al mediar el Ochocientos habían comprendido perfectamente las sociedades de Santa Cruz y de Las Palmas que su porvenir económico y político dependía ante todo de los servicios marítimos y por ende del entramado de sus infraestructuras náuticas. En este terreno se ventiló de forma prioritaria la suerte del enfrentamiento entre las dos poblaciones, es decir, la unidad provincial con sometimiento a la primera o la división confiriendo potestades a la segunda. Una vez dividida la provincia en dos distritos administrativos, el ministerio de Fomento declaró *de interés general* a los dos puertos por real orden de 3 de julio de 1852¹¹³. La equiparación legal que reportó el primer y efímero divisionismo de la década (1852-1854), no alteró en absoluto las preferencias por Santa Cruz en las inversiones gubernamentales. Los capitalinos llevaban la delantera y conservaron la prelación entre 1852-1878 por lo menos. El estudio de las *guerras portuarias* constituye una pieza fundamental si queremos comprender las claves del *problema canario* hasta la división provincial de septiembre de 1927, perpetuándose incluso con otros moldes en el porvenir. El *centralismo interior* tendrá en ellas una de sus expresiones más acusadas a lo largo de tal fase.

que, mientras en la capital provincial “se favorece el comercio con manejos e ilegalidades, no se omite medio de poner trabas al de Canaria, exigiendo indebidamente [que] vayan al puerto de Santa Cruz a habilitarse los buques que hacen viaje a la América, y que en él hagan la cuarentena los que procedentes de aquel punto están en el caso de sufrir”. *Boletín Oficial...*, “Palmas 8 de Octubre”, 8-X-1843, p. 4.

¹¹³ Las obras de los puertos españoles, antes a cargo de las corporaciones locales, pasaron a la

El muelle de Santa Cruz quedó al cuidado de la Junta de Comercio al suprimirse el Consulado Marítimo. Tras la memoria del ingeniero jefe Francisco Clavijo sobre la prolongación de la escollera, el gobierno tomó bajo su protección las obras por real orden de 27 de noviembre de 1848 y con una asignación máxima de 200.000 reales de vellón en el presupuesto de 1849¹¹⁴. Durante el trienio 1849-1851 la capital acaparó todos los dineros estatales con este destino, hasta una suma total de 516.334 reales. En cuanto al viejo muelle de San Telmo en Las Palmas, cuya construcción arrancarían de 1811 a impulsos del comandante general duque del Parque Castrillo¹¹⁵, el gobernador civil sólo lo puso bajo la atribución del cuerpo de ingenieros en febrero de 1851 y Madrid le asignó apenas 100.000 reales para el año próximo. A pesar de la homologación legal dispuesta para ambos puertos en 1852, de los 5.439.867 reales a que ascendió la financiación gubernativa en ellos entre 1852-1867, el de Santa Cruz ab-

gestión directa del Ministerio de Fomento por real decreto de 17 de diciembre de 1851.

¹¹⁴ La ampliación del muelle viejo autorizada por real orden del 1 de junio de 1848 y la subsiguiente memoria de Clavijo, alentaron la adquisición en remate el 11 de julio y por 30.000 rvon. de la fragata inglesa *Margaret*, de 900 toneladas, para que sirviera de base a las obras. La Junta de Comercio, que entre 1846 y 1851 desembolsó para ese muelle 430.809 rvon. (procedentes en su mayor parte del arbitrio del 0,5 por 100 sobre los derechos de importación), había enviado a Pedro Maffiotte en 1846 a Argel y a varios puertos de Francia a objeto de estudiar una nueva técnica de prismas artificiales. CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 395 y 404-405 y "Circulares núms. 312 y 313", *BOPC*, 1-I-1849, pp. 1-3.

¹¹⁵ La primera piedra se colocó el 30 de mayo de 1811, "contando sólo para una obra tan colosal con los arbitrios y donativos de los canarios". Se paralizaron las obras entre 1813-1831. Véanse las anotaciones sobre los inicios de la construcción en AHPLP, Fondo Juan de León y Castillo, Sig. 53, Caja nº 2, además de CHIL, Ms. 6, fols. 1.065 y 1.094.

sorbió 4.388.904 (el 80,68 por 100) y el de San Telmo únicamente 1.050.963 (el 19,32 por 100). Las inversiones estatales en el muelle santacrucero a finales de 1855 eran de 1.128.953 ryon. y de 322.928 en el palmense, cantidades que llegaron a ser de 2.118.805 para el primero y de 747.129 para el segundo al acabar 1860.

ENTRE 1849-1867 EL MUELLE DE SANTA CRUZ RECIBIÓ DEL ESTADO PARA OBRAS NUEVAS UNAS CANTIDADES QUE MULTIPLICABAN POR MÁS DE 4,6 LAS QUE FUERON A PARAR AL DE SAN TELMO EN LAS PALMAS. INCLUYENDO EL DE LA LUZ, DEBIERON TRIPLICARLAS CON HOLGURA A BUEN SEGURO

El entonces ingeniero del distrito de Las Palmas, Juan de León y Castillo, evocará en su informe a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Las Palmas del 4 de noviembre de 1879 que en esta ciudad “cundió el desaliento”, en vez de procurar “el aumento de consignación que de derecho y en justicia le correspondía”¹¹⁶. Bien es verdad que desde marzo de 1863 se pusieron en marcha las faenas del primitivo espigón de La Luz

¹¹⁶ *Informe escrito por Don Juan de León y Castillo y remitido a la Sociedad Económica de esta Ciudad de Las Palmas sobre los muelles de esta misma Población y el de La Luz*, en MILLARES TORRES, *Colección de documentos...*, tº VII, 9, fols. 141-166, Biblioteca del Museo Canario.

(cuyos gastos ignoramos), pero ello entrañó una detracción de recursos a costa de su equivalente en Las Palmas; la superioridad comunicó el 20 de junio de 1862 que no podrían costearse con fondos públicos dos escolleras tan confinantes¹¹⁷. La media anual de las inversiones en San Telmo había sido de más de 100.000 reales en el sexenio 1857-1862 y bajó exactamente hasta los 89.169 en el trienio 1863-1865, para desaparecer en 1866 y reducirse a 2.005 en 1867. Tal sería el precio de las construcciones en La Luz durante ese periodo. El rimbombante puerto *de interés general* de Las Palmas estaba reducido al entrar la década de 1860 a un elemental desembarcadero, que no alcanzaba siquiera

CUADRO XI: INVERSIONES ESTATALES EN LOS MUELLES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE LAS PALMAS ENTRE 1849-1878 (en rvon.)

PERIODOS	INVERSIONES	SANTA CRUZ	%	LAS PALMAS	%
TOTALES					
1849-1851	516.334	516.334	100,00	---	---
1852-1867	5.439.867	4.388.904	80,68	1.050.963	19,32
1868-1878	2.128.696	1.526.915	71,73	601.781	28,27
TOTAL	8.084.897	6.432.153	79,56	1.652.744	20,44

Fuente: *Informe* del ingeniero Juan de León y Castillo del 4-XI-1879.

¹¹⁷ La real orden del 15 de febrero de 1850 aprobó un proyecto inicial para La Luz, mas al no haberse subastado las obras se ordenó el 27 de agosto de 1861 la revisión de los precios y su reforma completa de juzgarse oportuno. Véase del ingeniero Juan de León y Castillo el *Proyecto de un muelle de abrigo y desembarque en el Puerto de La Luz, Isla de Gran Canaria* (Las Palmas, 30-IX-1861), más el informe favorable de la Sección de Marina de Fomento (Madrid, 15-I-1862), AHPLP, Fondo Juan de León y Castillo, Sigs. 115, Caja nº 2 y 50, Caja nº 50; aparte de CHIL, Ms. 11, fols. 2.135 y 2.138-2.145.

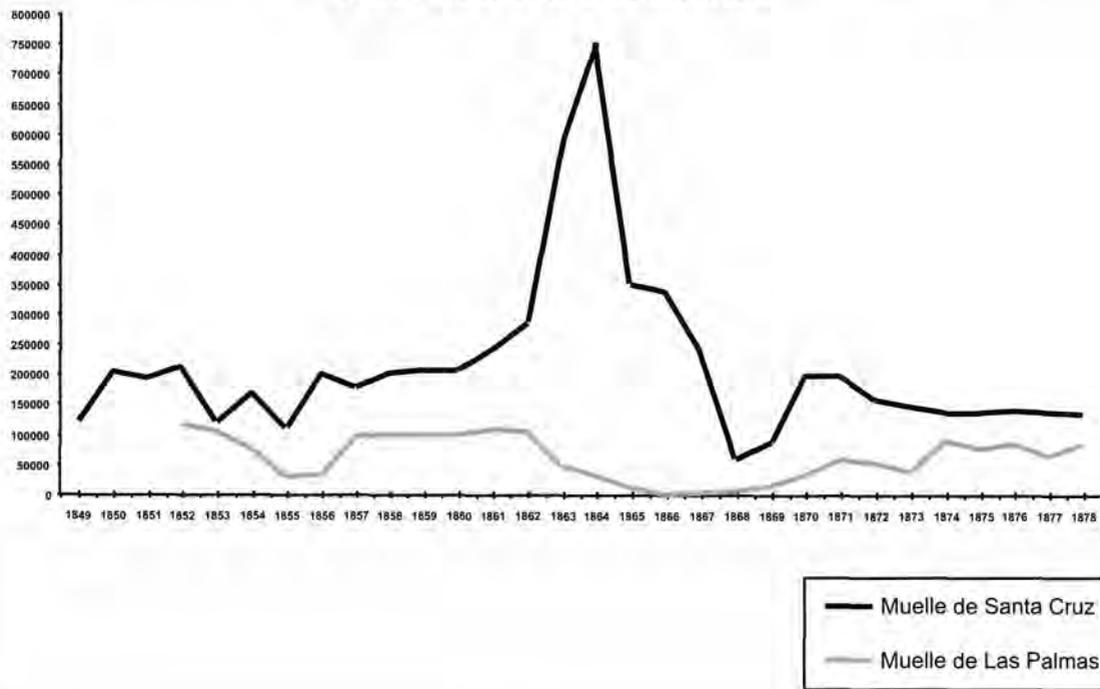
los 120 metros de longitud que tenía el capitalino antes de pasar a manos del Estado¹¹⁸.

El arranque de La Luz coincidió con el pináculo de las aportaciones oficiales para Santa Cruz (esa especie de homenaje al Pico del Teide consignada en el gráfico adjunto), que en el cuatrienio 1863-1866 acogió 2.023.603 reales frente a los 936.674 de 1859-1862. La opción por la alternativa de La Isleta animó en Las Palmas variados debates, sin que se alterara sin embargo la tónica de las preeminencias hacia el muelle capitalino¹¹⁹. Los peculios que éste captó entre 1849-1862 alcanzaron los 3.160.230 reales y los de San Telmo sólo 961.795 entre 1852-1862 (un 76,67 contra un 23,33 por 100). No creemos, pues, que las modestas cuotas asignadas al segundo andén de Las Palmas (con el sacrificio del primero, insistimos), lleguen a variar significativamente los porcentajes de las subvenciones de Madrid. El Estado cortó en 1868 las ayudas para obras nuevas en Santa Cruz y en San

¹¹⁸ En 1857 las entradas de buques en Santa Cruz representaban el 41 por 100 de las isleñas y en 1861 el 46 por 100. La capitalización de las mayores dádivas gubernamentales permitió que en 1863 fuera terminado el segundo tramo de su muelle con 75 metros. El tercero, por un largo de 152 metros, se tendió entre 1863 y 1881, lo cual le permitió disponer en conjunto de 339 metros de línea de atraque. VERGARA DÍAZ, 1864, estadillo 28; CIORANESCU, 1978, tº III, pp. 395-396 y 405-406; y MURCIA NAVARRO, 1975, pp. 57-58.

¹¹⁹ Los planes realistas de Juan de León y Castillo, futuro ingeniero jefe de Obras Públicas, se inclinaron por San Telmo y el 31 de mayo de 1862 concluyó su *Proyecto de un muelle de abrigo para la bahía de Las Palmas en la Isla de Gran Canaria*. Las claves de las disputas sobre la opción de La Luz, defendida entre otros por Millares Torres desde la dirección de *El Ómnibus*, han sido desentrañadas por MARTÍN GALÁN, 1984, pp. 184-188.

Inversiones estatales en los muelles de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas entre 1849-1878 (en rvon.)



Telmo y desde entonces la Dirección General de Obras Públicas se limitó a incluir partidas anuales de conservación¹²⁰. De la cifra de 2.128.696 reales que entrañaron todas éstas desde 1868 hasta 1878, aquel puerto retuvo 1.526.915 reales (el 71,73 por 100) y el otro 601.781 (el 28,27 por 100)¹²¹. A todo ello tendríamos que añadir los desembolsos gubernativos asignados a los embarcaderos auxiliares, marcados asimismo por la desigualdad; entre 1875-1881, los del Puerto de la Cruz casi duplicaron a los conjuntos de Las Nieves, Garachico y Sardina¹²².

Los dirigentes tinerfeños imputaron una y otra vez a Fernando de León y Castillo el permanente boicot al progreso y mejora de sus instalaciones portuarias. Es indudable que el hom-

¹²⁰ "En virtud de esta desigual distribución de fondos, Santa Cruz, que en 1850 poseía un desembarcadero, está servida desde 1868 por un buen muelle, mientras que Las Palmas se encuentra en dicho año con el mismo que había logrado construir en 1850 a costa de sus propios recursos, pero considerablemente avertado por la acción del mar" (LEÓN Y CASTILLO, *loc. cit.*). Desde Santa Cruz se pretendió que el 50 por 100 a satisfacer para el arreglo de sus infraestructuras portuarias lo pagasen todos los municipios de la provincia. Véase "A *El Guanche*", *El País*, Las Palmas, 13-VIII-1866, p. 1.

¹²¹ "El muelle [de Las Palmas] de 1870 al 73 llegó a ser un montón informe de piedras sueltas, que el mar traía y llevaba a su antojo, las que obstruían casi por completo la entrada, originándose de aquí obstáculos a las faenas marítimas, y lo que es más sensible, causando desgracias personales repetidas veces. / Y este desastre era tanto más de lamentar, cuanto que al mismo tiempo el Gobierno aumentaba cada vez más la consignación destinada a las obras del puerto de Santa Cruz". LEÓN Y CASTILLO, *loc. cit.*

¹²² El proyecto del muelle del Puerto de la Cruz de La Orotava lo redactó el ingeniero jefe Clavijo el 19 de diciembre de 1872 y fue aprobado por real orden del 25 de septiembre de 1874. Entre 1875-1881 se invirtieron aquí 269.656,70 pesetas, frente a las 135.191,92 de Las Nieves (Agaete). *Provincia de Canarias. Obras públicas. Reseña histórica de sus puertos. Años de 1873 a 1881 y Listado de las obras públicas realizadas en Canarias*, AHPLP, Fondo Juan de León y Castillo, Sigs. 296, Caja nº 6 y 109, Caja nº 2.

bre fuerte de la Restauración en el Archipiélago, directa o indirectamente, utilizó todas sus redes en la Corte para beneficiar a Gran Canaria conforme a su política de “engrandecimiento material”. Lo que tendríamos que plantearnos es hasta qué punto esa línea de conducta no suponía una reparación de los desequilibrios previos a favor de Tenerife y en qué forma condicionó el desarrollo de la *isla picuda*, tanto como frenó el avance de la *redonda* la directriz contraria en el transcurso de un medio siglo¹²³. La jerarquía niviariense y en especial la santacrucera estaba habituada a ejercer el mando provincial y a disponer de la predilección de Madrid, así que digirió muy mal cualquier asomo de tratamiento igualitario o las tendencias escoradas hacia las compensaciones. Cuando el leonismo les arrebató o les obligó a compartir los canales prioritarios con el poder central, su reacción cayó de lleno en la exaltación irredentista. El menoscabo que experimentó durante unos cuatro decenios (1881-1918) la capacidad de intermediación de los delegados capitalinos en los departamentos ministeriales, nunca podrá equipararse de todos modos a la inferioridad que por lo común afectó a los palmenses desde 1833 o con antelación.

¹²³ De los 37 kilómetros de carreteras de segundo y tercer orden construidos en la provincia al término de 1862, se localizan 26 en Tenerife (17 de segundo orden entre Santa Cruz-Garachico y 9 de tercer orden entre La Laguna-Tejina), por apenas 11 en Gran Canaria (5 entre Las Palmas-Puerto de La Luz, 4 entre Las Palmas-Telde de segundo orden y 2 de tercer orden entre Las Palmas-Agaete). Una vez materializadas las obras en ejecución, la primera isla contaría con 40 kilómetros de carreteras (31 de segundo orden) y la segunda con 21 kilómetros (19 de segundo

CUADRO XII: LAS CARRETERAS EN TENERIFE Y GRAN CANARIA EN 1864 Y 1880

	TIPOS KILÓMETROS	KILÓMETROS TOTALES	TENERIFE	%	GRAN CANARIA	%
1864	Construidos	37	26	70,27	11	29,73
	En construcción	24	14	58,33	10	41,67
	Total	61	40	65,57	21	34,43
1880	Construidos	162	89	54,94	73	45,06
	En construcción	17	12	70,59	5	29,41
	Total	179	101	56,42	78	43,58

Fuente: OLIVE, 1865, p. 258 y QUINTANA Y LEÓN, 1882, pp. 161-162.

ES MUY POSIBLE QUE LA ACTUACIÓN DE FERNANDO DE LEÓN Y CASTILLO EN PRO DE GRAN CANARIA SIGNIFICASE LA REPARACIÓN DE VIEJAS Y PEORES DESIGUALDADES A FAVOR DE TENERIFE

El sistema canovista no trajo consigo desde su implantación unas mutaciones señaladas que hicieran presagiar un cambio de rumbo favorable a las aspiraciones grancanarias en cualquier de sus nortes. Antes al contrario, pareció que la situación iba a seguir un curso proclive a los tinerfeños debido a la inter-

orden). Incluyendo los tramos que estaban en estudio podría haberse llegado a una práctica igualdad, pero ya se sabe que del dicho al hecho va un buen trecho. El coste de la red viaria en Tenerife ascendía por entonces a los 11,9 millones de ryon. y el de Gran Canaria se quedaba en los 5,7 millones. El montante global de la inversión tinerfeña absorbía el 63,5 por 100 de los desembolsos del ramo, con el 30,7 por 100 para Gran Canaria y el 5,6 por 100 para Lanzarote. OLIVE, 1865, pp. 258, 456, 613 y 1.137.

vención del incombustible Feliciano Pérez Zamora, otra vez disputado a Cortes y ahora el principal asesor del propio Cánovas sobre los asuntos insulares. Desde el Consejo de Estado, el ducho agente logró que la Ley de Puertos de 7 de mayo de 1880 dejase a Santa Cruz de Tenerife como único *de interés general* en Canarias; pocos días atrás, el 3 de mayo, otra normativa de igual índole fijó el amarre del cable telegráfico en el mismo punto¹²⁴. El puerto de Las Palmas bajó a la condición *de interés local*, echando por la borda veintiocho años de esfuerzos mancomunados estatales y municipales. Los negros nubarrones que planeaban sobre los grancanarios desaparecieron al acceder Fernando de León y Castillo al ministerio de Ultramar en febrero de 1881. No puede entenderse el liderazgo carismático del mejor corifeo isleño de Sagasta, adalid de los cosecheros y exportadores orientales, sin apreciar el factor de réplica a una coyuntura donde la preterición amenazaba nuevamente a la *isla redonda*. La real orden de 25 de abril de 1881 incluyó a los puertos de Las Palmas y de La Luz entre los *de interés general* y el real decreto de 26 de

¹²⁴ Al ubicar después el gobierno la terminal en Las Palmas, por presiones de León y Castillo, se reprodujo el clásico "ambiente de guerra civil", al decir del profesor Cioranescu. El 5 de mayo de 1882 protestó el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y el 23 de junio no fue admitida su dimisión en pleno por el gobernador civil, brigadier José Joaquín Pérez de Rozas, quien asimismo amenazó con abrir fuego contra el barco que realizaba el tendido de no amarrar en Tenerife; mereció por ello que fuera rotulada una calle de la capital con su nombre. El amarre se efectuó en La Jurada (Tenerife), desde donde salieron por lo pronto los empalmes con Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de La Palma, por Buenavista. CIORANESCU, 1978, tº III, p. 440. Véase en torno a la jornada inaugural, el manifiesto del gobernador en *BOPC Extraordinario*, 7-XII-1883.

agosto siguiente otorgó a aquella ciudad la escala de los vapores correos de las Antillas, desatando una furibunda campaña adversa en Santa Cruz¹²⁵. Al fin, la Ley de 27 de abril de 1882 transformó a La Luz en puerto *de refugio*¹²⁶. El cacicato leonista tuvo su principal zócalo en el despegue portuario, que desplazó el eje mercantil del Archipiélago desde la capitalidad administrativa hasta Las Palmas, desde entonces nuestro mayor emporio económico. Antes de que acabara el siglo, el tráfico naval por la bahía de La Isleta superó al santacrucero y preservó desde entonces la ascendencia marítima¹²⁷.

LA BUROCRACIA CAPITALINA HIZO CUANTO ESTUVO A SU ALCANCE PARA FRENAR LA EXPANSIÓN URBANA DE LAS PALMAS A FINALES DEL SIGLO XIX

¹²⁵ Pronunciamientos de la Comisión y la Diputación provincial, informe del ayuntamiento, *Exposiciones* de los vecinos y del comercio y de la Sociedad Económica, entre otros, contestados desde Las Palmas por otra *Exposición* de vecinos y por el Círculo Mercantil. GUIMERÁ PERAZA, 1976, pp. 139-151.

¹²⁶ Véase "Orígenes del Puerto de Refugio de La Luz". AHPI.P. Fondo Juan de León y Castillo. Caja 4, Sigs. 177 y 233, junto al artículo del ingeniero titulado "Puerto de La Luz. Pasado, presente y porvenir", Sig. 185, además de *El puerto de La Luz en Gran Canaria*, Las Palmas, 1909. Y "la prensa de Santa Cruz de Tenerife, cediendo a las exigencias de su mal reprimido despecho por los beneficios que iba a disfrutar Las Palmas, se alza en algarada y atruena los espacios con las palabras *despojo, usurpación de derecho, injusticia, favoritismo*, emprendiendo de lleno nueva campaña contra esta Ciudad, a la que trata por todos los medios de mermar su importancia y desprestigiar, y así mismo la emprende con aquellas personas que han intervenido en la concesión de las reformas y mejoras hechas a favor de Gran Canaria", leemos en el órgano de los republicanos progresistas, cuyo fundador-propietario fue el masón Jurado Domínguez. "Ha terminado la tregua", *El Pueblo*, 29-XI-1882.

¹²⁷ Desde 1888 en adelante, el número de vapores que arribaron al Puerto de La Luz será mayor que el correspondiente a Santa Cruz. En 1890 atracaron allí 1.441 vapores con 3.063.506 toneladas

La capital provincial contempló siempre con temor el crecimiento urbano de Las Palmas y procuró entorpecerlo cuanto pudo. Los estorbos que frenaron la extensión y el planeamiento de esta ciudad en la etapa 1884-1918, marcada por el proceso de conurbación entre los barrios tradicionales y el vertiginoso *pueblo-hongo* de La Luz, no fueron todos unos corolarios de las lentitudes e incomprensiones de la administración central. Una parte de las culpas, sin duda, toca a las artimañas de los burócratas santacruceros¹²⁸. El Proyecto de Ensanche, aprobado por real orden de 28 de agosto de 1889 del ministerio de Fomento, se concretó por fin en 1892 al asumir la corporación edilicia el presentado por el arquitecto municipal Laureano Arroyo¹²⁹. Hasta 1894 el boceto recibió toda clase de reparos por parte del gobernador civil y de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos ubicada en Santa Cruz. Incorporadas las correcciones impuestas, el expediente volvió a tramitarse en 1895 a través de la capital y allí estuvo retenido durante un largo trienio. A las interpelaciones palmenses, las dependencias oficiales respondían con el mutismo o el engaño, llegándose a decir que la documen-

das de arqueo, mientras que aquí lo hicieron sólo 961 con otras 1.363.655. MURCIA NAVARRO, 1975, p. 73 y BURRIEL DE ORUETA, 1974, Apéndice I. Véase también RAMONELL Y OBRADOR, 1917 y QUINTANA NAVARRO, 1985.

¹²⁸ Semejante boicot afectó normalmente a la isla de Gran Canaria por entero: "Cualquier expediente necesario a su progreso halla hostilidad en todas las oficinas centrales de Santa Cruz de Tenerife". MORALES Y MARTÍNEZ DE ESCOBAR, 1910, pp. 18-19.

¹²⁹ CÁCERES MORALES, 1981, pp. 468-470 y MARTÍN GALÁN, 1984, pp. 243-246.

tación no había sido recibida. Cuenta el alcalde Hurtado de Mendoza que un funcionario tuvo que desplazarse a Santa Cruz y allí localizarla, pese a lo cual sufrió nuevas dilaciones hasta su admisión gubernativa por real orden de 27 de marzo de 1900¹³⁰. El exponente de la aprobación provisional del Plan de Ensanche de Las Palmas nos sitúa, entonces, ante la conjunción puntual entre las trabas burocráticas de Madrid y de Santa Cruz, frente a los despachos que desconocían la problemática insular y aquellos otros que por conveniencias bastardas prefirieron mostrarse indoctos¹³¹.

¹³⁰ HURTADO DE MENDOZA, 1910, p. 69.

¹³¹ Otro caso parecido sería el de la plaza del mercado del Puerto de La Luz. Los diseños del arquitecto Arroyo, el primero de 1891 y el segundo con estructura metálica de 1908, no salieron adelante hasta 1913. Durante largos años estuvo el papeleo viajando desde la capital provincial a la Corte. Y en contraste con otros edificios públicos de Santa Cruz, la plaza isletera tuvo que edificarse sobre terrenos de titularidad privada.

CAPÍTULO IV

UNA DIPUTACIÓN (CASI) TINERFEÑA

La historia de la Diputación provincial en sus diferentes etapas (1813-1814; 1820-1823 y 1836-1925) representa un capítulo básico en la tipificación del *centralismo interno*¹³². Un especialista ha señalado que no prestó sus servicios en condiciones de igualdad y que levantó privilegios territoriales, encaminándose fundamentalmente a la defensa de la unidad provincial en coyunda con el ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife¹³³. El profesor Cioranescu señaló que la institución “no podía ser más que tinerfeña” ante la generalizada autoexclusión de los grancanarios, quienes así podían acusarla “de parcialidad y de

¹³² Una versión ampliada de este epígrafe podrá encontrarla el lector interesado en el número 59 de la revista *El Museo Canario*, en prensa.

¹³³ GALVÁN RODRÍGUEZ, 1998, pp. 34-35.

falta de representatividad”¹³⁴. Contra esta hipotética intencionalidad, sin embargo, lo que prevalece es el empeño de constituir una cámara de factura insularista que jamás apostó por la proporcionalidad y el equilibrio. Los tinerfeños primero era su máxima, y no les importó mucho paralizar o esterilizar la acción administrativa de esa criatura que ellos habían engendrado arteramente para su prioritario uso y disfrute. La Diputación, en efecto, nació con la capital santacrucera y con ella expiró, después de haber ahondado y enconado las tensiones insulares.

La hechura de las primeras Diputaciones de Santa Cruz de Tenerife, durante el tortuoso proceso de implantación del régimen liberal, anunció bien claro cuáles iban a ser las pautas del futuro. De los 40 diputados provinciales (32 titulares y ocho suplentes) que fueron designados en las nominaciones de 1813, 1820, 1822 (renovación parcial) y de febrero y noviembre de 1836, los tinerfeños coparon 13 efectivos y todos los sustitutos, los grancanarios apenas sumaron ocho, los palmeros cinco, los conejeros cuatro, los gomeros uno y los majoreros otro; el peso de Tenerife equivalió al de las tres Islas Orientales sin salir del marco de la titularidad. El proceso de elección de la primera Diputación en 1813 había supuesto un homenaje explícito a la Junta

¹³⁴ Nuestro admirado polígrafo admitió que la Diputación canaria “no llegó casi nunca a ser verdaderamente provincial”, matizando al punto: “posiblemente deberíamos decir nunca”. CIORANESCU, 1978, tº III, p. 107-108.

Suprema de La Laguna y a sus organismos subalternos de 1808; junto a tres titulares tinerfeños hubo otros tantos partidarios de la hegemonía de la *isla picuda*, por un solo defensor del *cabildo general permanente* de Gran Canaria, imposible convidado de piedra¹³⁵. Ya que prácticamente todos los suplentes ocuparon asiento por motivos disímiles, la representación tinerfeña superó la mitad de las plazas adjudicadas. El grueso de las sesiones que transcurrieron entre las Constituciones de 1812 y 1837 entrañó una francachela de Nivaria y particularmente de la capital provincial, sólo alterada por coincidencias puntuales. El país político de la *isla redonda* estaba muy legitimado para no refrendar con su presencia una distribución de escaños tan discriminatoria, que en 1820 significó cuatro vocales y tres suplentes para Tenerife, dos de aquéllos para Gran Canaria y uno para La Palma.

DE LOS 40 DIPUTADOS PROVINCIALES (TITULARES Y SUPLENTES) ELECTOS HASTA 1836, LOS TINERFEÑOS COPARON 21 Y LOS GRANCANARIOS APENAS 8

Los prolegómenos de tal fisonomía no anunciaban nada bueno en la plenitud de los enredos capitalinos. La división de la

¹³⁵ MILLARES CANTERO, 1998, pp. 58-59.

provincia en partidos judiciales y la delimitación en su seno de los distritos electorales, ignorando las constantes reclamaciones grancanarias, entregó a la isla anfitriona una generosa preferencia en el manejo de la Diputación. En Tenerife llegó a disponerse de cuatro o cinco partidos frente al par inamovible de Gran Canaria¹³⁶. Cuando el sistema se modeló de forma definitiva entre 1836-1839, retuvo tres al cautivar el de Santa Cruz las islas de Gomera y Hierro. La entronización del partido de Teguiise con Lanzarote y Fuerteventura, cuya cabecera pasó a Arrecife en 1847, formalizó la teórica autonomía de los electores periféricos del grupo oriental y dio entrada a las interferencias de tinerfeños y grancanarios; exceptuando los palmecros, los homónimos del grupo occidental quedaron bajo la férula capitalina y no tuvieron siquiera un ápice de independencia. En 1841 la *ratio* de los electores por diputado provincial era de 920 en los tres partidos tinerfeños y de 1.077 en los dos grancanarios, descendiendo en 1847 por obra de la legislación moderada a 114 y 130, respectivamente¹³⁷. Con tres de los siete vocales atribuidos y contando

¹³⁶ El diputado por el partido de Las Palmas, Blas Doreste, explicó en Santa Cruz y ante la Junta Provisional Gubernativa de 1836 “que una de las causas que más habían influido en las quejas que manifestaba de Tenerife la isla de Gran Canaria, consistía en que en las divisiones de partido tantas veces rectificadas se había favorecido a Tenerife...; que si de nuevo esta Junta determina la adopción de cinco partidos en Tenerife y dos solos en la isla de Canaria, esto debe ser un motivo de disgusto y aún de desconfianza...” GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 202.

¹³⁷ La proporción caía en 1841 dentro del partido judicial de Santa Cruz de Tenerife a 863, remontándose la del de Las Palmas hasta 1.672, casi el doble. BOPC, “Diputación provincial de Canarias”, 27-1-1841, pp. 3-4 y “Gobierno político de Canarias”, 21-VII-1847, pp. 359-361. Véase

con los favores seguros poco más o menos de los gobernadores civiles e intendentes, miembros natos por derecho y rodeados los primeros de atribuciones especiales, disponía Tenerife de suficientes bazas para someter a la corporación y ganar aliados en Santa Cruz de La Palma o en Tegui-se-Arrecife¹³⁸.

LA DISTRIBUCIÓN DE LAS DEMARCACIONES ELECTORALES PARA INSTITUIR EL CUERPO PROVINCIAL SIEMPRE OTORGÓ PRIVILEGIOS A TENERIFE

Los procedimientos electorales variaron en el curso de las décadas siguientes, lo mismo que los tipos de sufragio. Con algunos ajustes, la normativa legal preservó la contextura básica de los partidos judiciales y los distritos, ampliándose tendencialmente

la distribución de los distritos electorales de 1839 en ZUFIRÍA y MONTEVERDE, 1840, pp. 146-148.

¹³⁸ El divorcio del cuerpo electoral grancanario con esa Diputación mangoneada por los tinerfeños se tradujo en unos altos niveles de abstenciones en las sucesivas convocatorias para su renovación. Los votantes del partido judicial de Las Palmas en febrero de 1844 llegaron únicamente al 17,8 por 100 del censo y los comicios se limitaron a los distritos electorales de la capital y de Arucas. La participación en las urnas, faltando los resultados de Telde, subió al 26 por 100 en febrero de 1850, cayendo después en picado: un 21,1 por 100 en agosto de 1850 y un pírrico 7,9 por 100 en julio de 1852. La entrada en liza del subgobierno del distrito de Gran Canaria, luego de las reformas administrativas de Beltrán de Lis, propició un alza sustancial al disponerse de una Diputación para las Islas Orientales. Los electores que intervinieron en las jornadas de agosto de 1852 subieron al 58,6 por 100 y los de febrero de 1854 declinaron menos de un punto, situándose en el 57,9 por 100. Una vez derogada la división en dos distritos, la tendencia vuelve a inclinarse hacia la baja concurrencia, empezando por el 44,7 por 100 de julio de 1854. El electorado censitario y capacitario que debía escoger a los integrantes del cuerpo provincial durante la *era isabelina*, no hizo gala de entusiasmo alguno en los dos obispados; sin embargo, fue según parece en el canariense donde se hizo más ostensible la indiferencia. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 212-213

la cuantía de los diputados. El denominador común de todas las novedades sería la protección de la superioridad tinerfeña, utilizando muy distintas varas de medir para los otros isleños. La norma fue que Tenerife, con la subordinación de Gomera y Hierro, tuviera la mitad o casi de los vocales a elegir. El partido judicial de Santa Cruz de Tenerife, el que sometía a estas dos islas periféricas, contó siempre con una de las más bajas *ratios* de diputados por habitantes (muy inferior a la media); en contraposición, permanentemente estuvieron condenados los de Santa Cruz de La Palma y Las Palmas a resignarse con las más crecidas. Bajo sufragio censitario (1863) o sufragio universal y una porción inusualmente alta de titulares (1873), se hizo patente de continuo la postergación de la recluida Gran Canaria ante el expansionismo forzoso e inmutable de Tenerife.

El examen de los presupuestos de la Diputación provincial constituye una pieza fundamental para evaluar las claves del *centralismo interno* que articulaba la isla capitalina. Nos interesa sobre todo saber dónde se invertían los dineros de los contingentes provinciales que sufragaban los municipios, entregados en medio de una tradicional y lógica desgana, conforme a unos módulos que funcionaron básicamente entre 1853 y 1913, regidos por la administración provincial de la Beneficencia¹³⁹.

¹³⁹ Las fuentes que hemos utilizado a tal fin, los estadillos mensuales de la Contaduría de Fondos

**CUADRO XIII: DISTRIBUCIÓN POR PARTIDOS DE LOS
DIPUTADOS PROVINCIALES EN 1863 Y 1873**

PARTIDOS JUDICIALES	1863		1873	
	DIPUTADOS	HABITANTES POR DIPUTADO	DIPUTADOS	HABITANTES POR DIPUTADO
La Orotava	2	23.719	7	7.559
Santa Cruz de Tenerife	2	19.939	6	6.970
La Laguna	1	22.777	3	8.502
Total Tenerife (con Gomera y Hierro)	5	22.019	16	7.515
Santa Cruz de La Palma	1	31.138	4	9.298
Total Islas Occidentales	6	23.539	20	7.872
Las Palmas	2	25.486	7	8.857
Guía	1	17.998	3	7.483
Total Gran Canaria	3	22.990	10	8.445
Arrecife (Lanzarote y Fuerteventura)	1	26.833	4	7.178
Total Islas Orientales	4	23.951	14	8.083
TOTAL	10	23.704	34	7.959

Fuente: elaboración personal a partir de "Gobierno de la Provincia de Canarias", *BOPC*, 25-XII-1863, pp. 1-2 y 8-IX-1873, p. 1.

Provinciales publicados en el *Boletín Oficial*, no permiten la elaboración de una serie completa sobre el destino de los gastos obligatorios y voluntarios que el cuerpo aprobó en la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX. Los datos autorizados por el consejo provincial se presentan normalmente en títulos genéricos y sin el desglose de sus ordenaciones específicas, por lo que impiden conocer el volumen de las partidas adjudicadas a determinados términos municipales. Sin embargo, hemos localizado dos grupos de anualidades en que se produjo esa delimitación, uno de siete años y otro de dieciséis, de tal suerte que ofrecemos unos parámetros bastante significativos.

Aunque no abordamos aquí específicamente la cuestión de las entradas del instituto provincial, resulta ilustrativo dar nuevas referencias en torno a los mayores tributos de Las Palmas frente a Santa Cruz de Tenerife¹⁴⁰. Durante el bienio 1841-1842 a la ciudad se le adjudicaron con cargo a la Diputación 12.979 rvon. y a la villa 10.130 rvon., cupos que en 1845-1846 se elevaron respectivamente a 20.076 y 15.926 en los repartos vecinales. Los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial de 1847-1848, para enjugar los descubiertos provinciales, ascendieron en la capital grancanaria a 42.348 rvon. y en la provincial a 30.113 rvon., teniendo en cuenta las rectificaciones practicadas por la administración central. Ya en los años económicos de 1874-1875 y 1875-1876, el canon de Las Palmas fue de 139.303 pesetas en cada uno y el de Santa Cruz de 109.182¹⁴¹. Y las asignaciones estrictas para el contingente provincial en el ejercicio 1897-1898 significaron 69.102 pesetas a la primera y 53.453 a la segunda¹⁴². Los ejemplos podrían multiplicarse con análogos resultados. Siempre los palmenses contribuían más que los santacrucesos

¹⁴⁰ Véase *infra*, cuadro II y nota 28.

¹⁴¹ "Diputación Provincial", *BOPC*, 2-IX-1840, p. 2; 30-III-1842, pp. 2-3; 25-VIII-1845, pp. 1-3; 23-V-1846, pp. 2-4; 23-X-1847, pp. 533-534; 29-XI-1848, pp. 595-597; 29-VII-1874, pp. 2-3, y 2-VII-1875, pp. 1-2.

¹⁴² La ciudad de Las Palmas pagaba más que las islas de La Palma, Lanzarote, Fuerteventura y Hierro reunidas. "Las Palmas se ve privada de algunas obras municipales porque su dinero se lo llevan a Santa Cruz para fabricar Manicomios, para construir Escuelas de Artes y Oficios, para comprar mobiliarios del Lazareto, etc., etc." *Diario de Las Palmas*, "El gran escándalo", 13-VII-1897.

a la caja de una entidad que, según veremos, estuvo por antonomasia al servicio de Tenerife.

**LOS VECINOS DE LAS PALMAS ABONARON
MÁS ALTAS CUOTAS PARA LA DIPUTACIÓN
QUE LOS DE SANTA CRUZ**

La real orden de 29 de diciembre de 1853 reorganizó la asistencia benéfica insular y declaró provinciales a todos los establecimientos del ramo, poniéndolos bajo la administración de la Junta Provincial de Beneficencia¹⁴³. Todo indica que la puesta en marcha del nuevo marco legal no encontró especiales problemas en Santa Cruz de Tenerife, al paso que hubo en Las Palmas contrariedades múltiples. El consistorio palmense protestó en mayo de 1855 ante la Diputación por la reducida cantidad señalada en el presupuesto provincial para alimentación de los leprosos del Hospital de San Lázaro y, sobre todo, por la exclusión en aquél del Hospital de San Martín, alegándose que sólo se habían considerado los que la ley clasificaba “como provinciales por su

¹⁴³ El real decreto de 20 de junio de 1849 consignó que todos los establecimientos de Beneficencia eran públicos, con la única excepción de aquellos que se costearan exclusivamente con fondos propios, cuya dirección y administración sería confiada a corporaciones autorizadas por el gobierno o a patronos designados por el fundador (art. 1º). Los establecimientos se clasificaban en generales, provinciales y municipales por el mismo gobierno, teniendo presente la naturaleza de los servicios que prestaban y oyendo previamente a las Juntas Provinciales de Beneficencia (art. 2º). Eran provinciales por su condición las casas de maternidad y de expósitos y las de huérfanos y desamparados. “Gobierno Superior Político de Canarias”, *BOPC*, 1-VIII-1848, pp. 1-3.

naturaleza”¹⁴⁴. Las reclamaciones interpuestas por estos municipios hicieron que el 14 de febrero de 1856 se incluyera a San Martín en las cuentas provinciales, pero la Diputación le adeudaba en el bienio 1855-1856 un total de 81.775 rvon., sin incluir los 19.000 correspondientes a las Hermanas de la Caridad. Incluso en el siguiente bienio los pasivos se elevaron a 324.494 rvon., bajando significativamente a 44.000 rvon. en 1859 por las reiteradas quejas de los grancanarios¹⁴⁵. El Hospital de Elefanciacos o de San Lázaro, sin que hubiera otro de su género en la provincia desde 1848, padeció a lo largo de aquella etapa una discriminación similar y sus apuros crecieron cuando el gobernador civil ordenó en 1856 trasladar allí a todos los lazarinos de las islas¹⁴⁶. Los diputados a Cortes consiguieron la real orden de 11 de diciembre de 1855 facilitando a la provincia 40.000 rvon. para las urgencias asistenciales, suma que fue consagrada enteramente a las con-

¹⁴⁴ De este Hospital se dice “que aún tiene el mismo carácter que conservaba antes de incoarse el expediente sobre clasificación de todos los establecimientos del suprimido segundo distrito”. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 350.

¹⁴⁵ Véase Sebastián Suárez Naranjo, Teófilo González y Juan Nepomuceno Melián a Laureano Hernández, Las Palmas, 26-VI-1855, Biblioteca del Museo Canario, Correspondencia de Chil, Caja III, sin clasificar, y BOSCH MILLARES, 1940, pp. 120 y 299.

¹⁴⁶ Declarado provincial por el jefe político el 8 de febrero de 1848. Una real orden de 8 de abril de 1858 autorizó al gobernador a recluir a los elefanciacos del Archipiélago en San Lázaro. A los tres años, la Diputación tuvo que permitir a la Junta Municipal de Beneficencia de Las Palmas la salida de cuantos enfermos lo solicitasen, con la atención reducida a los verdaderamente pobres. En noviembre de 1861 y en marzo de 1863 el cuerpo provincial solicitó al gobierno que se diera a San Lázaro el rango de hospital general, para que fuese de su exclusiva competencia. Por real orden de 26 de febrero de 1864 no se accedió a la petición, a pesar del informe favorable de la Junta de Beneficencia del Reino.

ducciones y estancias de los enfermos en el Hospital Provincial de Santa Cruz y al auxilio de las familias que hubiesen quedado en la miseria por esta razón¹⁴⁷.

Los gastos consignados por la Diputación para cubrir los déficits de los establecimientos de Beneficencia en el septenio 1857-1863, entre otras cosas, nos indican que hubo un equilibrio engañoso entre la capital provincial y Las Palmas. Las asignaciones anuales que esta última ciudad recibió durante el trienio 1857-1859 fueron siempre superiores a las tinerfeñas, pero esta anomalía, que no volvió a repetirse según todos los indicios, procedió de los débitos acumulados en los balances precedentes a partir de 1853. Los descubiertos de los fondos provinciales que en los años 1857 y 1858 perjudicaron en este renglón a Las Palmas subían hasta los 537.110 rvon., más de la mitad de las entradas concedidas¹⁴⁸. La segunda división en dos distritos administrativos de 1858-1859 jugó sin duda a favor de estas reparaciones: los institutos palmenses cubrieron el 53,36 por 100 y los

¹⁴⁷ El otorgamiento corrió por cuenta del gobernador civil, en comandita con la Diputación. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 347 (sesión del 27 de diciembre de 1855).

¹⁴⁸ Las juntas municipal y de gobierno elevaron una instancia a la reina el 18 de junio de 1859 manifestándole el angustioso estado en el que se encontraban estas atenciones, de la cual se cursó copia al gobernador civil. El cuerpo provincial incitó a las Juntas de Beneficencia de toda la isla y al administrador de sus hospitales y demás a realizar suplementos, pendientes de indemnización hasta la ejecución de las nuevas consignaciones presupuestarias. Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, Sección Interior, Caja 5406; cit. por GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 347.

santacruceños el 42,66 por 100. Semejante política compensatoria quebró de inmediato, al imponerse las rebajas en todos los artículos de Beneficencia por la escasez generalizada de recursos. A partir de 1860 serán los cuatro establecimientos de la capital provincial los que se lleven la mayor tajada.

CUADRO XIV: GASTOS ASIGNADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA CUBRIR LOS DÉFICITS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ENTRE 1857-1863 (en rvon.)

MUNICIPIOS	BENEFICENCIA	%	INSTRUCCIÓN PÚBLICA	%	TOTAL	%
Santa Cruz de Tenerife	2.082.444	48,13	226.050	18,83	2.308.494	41,76
La Laguna	67.330	1,56	815.940	67,95	883.270	15,98
La Orotava	119.205	2,75	---	--	119.205	2,16
Total						
Tenerife	2.268.979	52,44	1.041.990	86,78	3.310.969	59,90
Las Palmas	2.057.762	47,56	158.800	13,22	2.216.562	40,10
TOTAL	4.326.741	100,00	1.200.790	100,00	5.527.531	100,00

Fuente: elaboración personal a partir de los estadillos mensuales de la Contaduría de Fondos Provinciales, publicados en *BOPC*.

El Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, la Casa de Maternidad y Expósitos, la Casa de Misericordia y la Casa de Huérfanos de Santa Cruz de Tenerife absorbieron en 1863 un 54,56 por 100 de los desembolsos y las otras cuatro entidades homólogas de Las Palmas un 39,11 por 100, culminando aquéllas la delantera que tomaron en el trienio 1860-1862. El Hospital de Elefanciacos, el Hospital de San Martín, el Hospicio de Nuestra Señora de los Ángeles y la Cuna de Expósitos de Santa Ana,

vieron cómo bajaban sus concesiones desde los 354.111 rvon. de 1859 hasta los 254.648 de 1863, mientras los santacrucceros pasaban de 272.866 rvon. a 355.294 rvon. Los términos se habían invertido, aunque tendríamos que agregar en Tenerife las cuantías menores permanentemente adjudicadas al Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava y al Hospital de Nuestra Señora de los Dolores en La Laguna, el último de los cuales había acaparado desde 1837 la gestión y las rentas del Hospital de San Sebastián¹⁴⁹. En marzo de 1863 los diputados provinciales hicieron constar que en las otras cinco islas la desatención era completa, “sin encontrarse en todas ellas otro establecimiento de beneficencia que una pequeña cuna de expósitos en la ciudad de San Miguel de La Palma”. Los de Tenerife y Gran Canaria no bastaban siquiera para atender sus propias necesidades, a pesar de lo cual decidió el cuerpo incluir 80.000 rvon. para edificar una nueva sede del Hospital Provincial de Santa Cruz durante los ejercicios de 1863 y 1864¹⁵⁰.

¹⁴⁹ La Casa de Maternidad y Expósitos de Santa Cruz de Tenerife dispuso de hijuelas en La Orotava, Garachico y Santa Cruz de La Palma. De acuerdo con su línea de concentración para ahorrar gastos, la Diputación había agregado provisionalmente el Hospital de San Pedro Mártir de Telde al de San Martín a principios de 1837. El ayuntamiento teldense solicitó en 1856 la reinstalación autónoma del centro, sin que volviera a hacerse cargo del mismo hasta la real orden de 26 de agosto de 1883. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 346 y *BOPC*, 3-II-1837, pp. 2-3.

¹⁵⁰ De los 90.000 rvon. del capítulo 8º, Gastos voluntarios, contabilizados en 1863, los 80.000 rvon. que se asignaban a edificios de usos provinciales (art. 2º) apenas dejaron 10.000 rvon. para donativos y otros apremios (art. 4º). La real orden de 29 de octubre de 1853 señaló la conveniencia de agrupar en un solo local todas las instalaciones benéficas de Santa Cruz; la del 6 de febrero de 1863 aprobó el proyecto y el presupuesto de las obras. “Gobierno de la Provincia de Canarias”, *BOPC*, 17-VIII-1863, pp. 1-4 y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 351.

Las noticias que disponemos sobre el número de personas acogidas en los organismos benéficos de las dos principales poblaciones insulares, no amparan, en modo alguno, la preeminencia que capturaron los de Santa Cruz al arrancar los sesenta. A finales de 1861 los socorridos de Las Palmas eran 467 contra los 334 de la capital provincial, llegando un año después a 660 por 423, respectivamente. El agravio comparativo iba en detrimento hasta de los leprosos de Tenerife internados en el Hospital de San Lázaro, que en 1863 representaban un 57 por 100 de los infectados allí reunidos; una minoría con atenciones facultativas que, ante la penuria de medios, apenas superó el 20 por 100 del censo provincial de la elefancia¹⁵¹. Las cosas eran muy diferentes en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, donde la prioridad correspondió permanentemente a los hijos de la *isla picuda*¹⁵². Y téngase además en cuenta que el grado de autofinanciación entre 1857-1863 de las entidades referidas era muy superior en las de Las Palmas que en las de Santa Cruz, mucho más dependientes por ello de los suministros provinciales. Así, la media de los ingresos sobre los gastos significó por

¹⁵¹ OLIVE, 1865, pp. 224-225, 771 y 1.004-1.005. San Lázaro tornó años después a su condición municipal, aunque al ser incurable la elefantiasis era el Estado quien debiera costearlo.

¹⁵² Las cifras de 1863 ofrecen una visión un tanto alterada por la incidencia de la fiebre amarilla en Santa Cruz. De un total de 528 pacientes se registraban 361 tinerfeños (73 capitalinos), el 68 por 100. Las Islas Occidentales contaban con 449 hospitalizados, el 85 por 100, reduciéndose los de las Orientales a 60, el 11 por 100. Los demás eran peninsulares (nueve), cubanos (dos) y extranjeros (ocho). "Estadística de Beneficencia", *BOPC*, 7-III-1864, p. 3.

entonces en el Hospital de San Martín un 49,58 por 100, cuando la del Hospital Provincial se reducía al 19,64 por 100¹⁵³.

EN 1861 LA DIPUTACIÓN ASIGNÓ 860 REALES DE VELLÓN PARA CADA UNO DE LOS ACOGIDOS EN LOS CENTROS BENÉFICOS DE SANTA CRUZ Y SÓLO 524 POR PERSONA A LOS DE LAS PALMAS

Si los Expósitos estaban mucho mejor servidos que los Santanas, ciñéndonos al referente de las inclusas, los privilegios de Tenerife subieron sobremanera al encarar las liquidaciones que en el septenio de marras fueron a parar a los centros de Instrucción Pública. La parte del león recayó aquí en el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza instalado en La Laguna desde octubre de 1846, el cual acaparó el 58,60 por 100 del total de los pagos en este capítulo¹⁵⁴. El Instituto lagunero abrió sus aulas gracias al reparto de un real de vellón por vecino en toda la provincia que dispuso la Diputación, y si bien la real orden de 24 de marzo de 1861 fijó un sostén gubernativo, las partidas pro-

¹⁵³ La de la Casa de Maternidad y Expósitos apenas alcanzaba un 11,37 por 100, en contraste con el 31,07 por 100 de la Cuna de Expósitos de Santa Ana. De ningún ingreso propio dispuso la Casa de Misericordia capitalina y la de Huérfanos y Desamparados no contó con ellos en los tres años iniciales, limitándose los de 1860-1862 al 7,23 por 100 de los gastos. El Hospicio de los Ángeles de Las Palmas aportaba, por el contrario, un promedio del 17,35 por 100.

¹⁵⁴ El profesorado pasó por momentos de apuros a la hora de percibir sus honorarios en 1847-1848, 1852-1854 y 1856-1858, pero gozó de la protección del gobernador civil en especial desde 1859. LEÓN, 1966, pp. 309-310 y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 337-338.

vinciales para enjugar su déficit treparon desde los 99.455 rvon. de 1860 hasta los 110.000 rvon., respectivamente, de 1862 y 1863¹⁵⁵. A ello vino a contribuir el episodio poco edificante de la erección de un colegio de internos anexo. Para su instalación provisional los diputados decidieron transferir 6.000 rvon. en mayo de 1861 y para la ejecución de las obras otros 20.000 en el mes de agosto. La subasta de la construcción fue dispuesta por real orden de 13 de octubre de 1862, no obstante haberse más que duplicado las previsiones monetarias del arquitecto provincial en un segundo cálculo. Varios años tardó en concluirse la fábrica y en marzo de 1866 tuvo que admitir el cuerpo su magra aceptación: el escaso número de alumnos originó un descubierto que se enjugó a costa de los dineros provinciales. Tras su definitiva clausura en 1873 desaparecieron como por arte de magia casi todos los muebles y enseres, según comprobó al levantar inventario la propia Diputación¹⁵⁶.

Detrás del Instituto Provincial y a considerable distancia en los presupuestos nos encontramos con la Academia de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, heredera de la Escuela de Dibujo que la Junta de Comercio arrebató a La Laguna en 1835 e inau-

¹⁵⁵ De los 87.260 rvon. que reportaron sus ingresos en el quinquenio 1857-1861, un 15 por 100 (12.820 rvon.) procedían de las matrículas y grados del Colegio de San Agustín de Las Palmas.

¹⁵⁶ La prensa tinerfeña, y en especial la republicana, criticó con acritud el estatuto del colegio de internos, a caballo entre lo privado y lo público. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 340.

gurada en octubre de 1850, que asumió el 14,24 por 100 de estas prestaciones. Al parecer superó los aprictos de 1856 con los 24.000 rvon. anuales de 1857-1860 y los 25.000 de 1861-1863. La tercera posición quedó para la Escuela Mercantil o de Comercio de Las Palmas con un 9,64 por 100, entidad bajo dependencia del cuerpo provincial por Ley de 9 de septiembre de 1857 y que fue puesta reiteradamente en tela de juicio por los representantes tinerfeños. Sus cuotas anuales bajaron de 18.250 rvon. en 1857 hasta los 14.500 rvon. presentes en el quinquenio 1858-1862. En febrero de 1860 la Diputación acordó que no podría contribuir en lo sucesivo al mantenimiento de la Escuela y hasta un diputado propuso la supresión de la misma¹⁵⁷. El 27 de mayo de 1862 se tuvo que subir a regañadientes la asignación anual a 25.000 rvon., una vez incorporada al Instituto Provincial, guarismos que figuraron en el presupuesto de 1863.

La cicatería que el grueso de los diputados provinciales exhibió ante la Escuela Mercantil de Las Palmas no tuvo correlato alguno por lo que respecta a la Escuela Normal Provincial de La Laguna. En conjunto atrajo el 9,35 por 100 de los dineros para

¹⁵⁷ La exposición corporativa dirigida al gobierno a finales de 1861 planteó la utilidad para el Archipiélago de un título mercantil profesional, dado que los expedidos en Las Palmas sólo tenían el carácter especial o de aplicación. En el transcurso de los debates posteriores (sesión del 27 de mayo de 1862), el vocal santacrucero Juan Foronda defendió la ubicación de estos nuevos estudios en la capital provincial, por tratarse de una plaza sin rival en cuanto al movimiento mercantil y marítimo. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 343.

los centros de Instrucción Pública durante el lapso analizado, mas sus partidas anuales irían creciendo sin obstáculo alguno hasta duplicarse: 10.700 rvon. en 1857-1858, 11.400 rvon. en 1859-1860 y 22.700 rvon. en 1861-1863. La Diputación hizo cuanto pudo para que se le diera la categoría de Superior, obtenida por real orden de 9 de febrero de 1866. Por otro lado, a partir de 1861 se interrumpieron los depósitos para la Escuela Náutica de Santa Cruz de Tenerife y por este motivo su porcentaje se redujo al 4,58 por 100, aunque la remesa fija anual de 13.762,50 rvon. entre 1857-1860 la habría dejado mejor situada; se costeó con fondos del Estado hasta el 1 de julio de 1869. Por último, la Escuela Normal Municipal de Las Palmas apenas mereció una subvención anual invariable de 6.150 rvon., que reportaría esas migajas del 3,59 por 100 en los siete años¹⁵⁸.

Las matriculaciones en el Instituto Provincial de Segunda Enseñanza entre los cursos académicos 1846-1847 a 1849-1850, apuntan hacia la reiteración de un panorama muy próximo al que ya vimos en la Universidad Literaria de San Fernando durante los tres primeros tramos de su andadura. Un 71,36 por 100 de las mismas son de alumnos tinerfeños y las de las Islas Occi-

¹⁵⁸ Sobre los centros de Santa Cruz de Tenerife, véase CIORANESCU, 1979, tº IV, pp. 203-208, citando los estadillos 42 y 56-57 de la obra de VERGARA DÍAZ, 1864. Y para todos ellos, GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 341-343.

dentales se remontan hasta el 85,92 por 100. Las que aportan los grancanarios están circunscritas al 8,74 por 100, que con las de un solo lanzaroteño por curso llegan al 10,20 por 100 para las Islas Orientales¹⁵⁹. Es muy posible que esta conformación inicial del Instituto lagunero, al que iban a examinarse todos los bachilleres de Canarias hasta 1916, se haya perpetuado en el futuro. En Las Palmas terminaron por incorporarse al mismo la Escuela Mercantil y el Colegio de San Agustín, mas esta subordinación no reportó mejoras pecuniarias que aliviasen sus endémicos agobios. El número de matriculados en el Instituto Provincial y en la Escuela de Comercio entre los cursos 1862-1863 y 1865-1866 (469 en aquél y 399 en ésta) no avala en absoluto una diferencia tan abismal en los subsidios¹⁶⁰. Otro tanto podría decirse sobre las Escuelas Normales dentro de la enseñanza profesional.

EL INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA LAGUNA ABSORBIÓ ENTRE 1857-1863 MÁS DE LOS DOS TERCIOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

¹⁵⁹ El 3,88 por 100 que falta perteneció a alumnos nacidos fuera de la provincia. "Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de Canarias", *BOPC*, 26-VII-1847, pp. 369-370; 23-VI-1848, pp. 298-299; 13-VII-1849, pp. 2-4; y 12-VII-1850, pp. 2-4.

¹⁶⁰ Desde 1847 hasta 1860 la Diputación financió al Instituto Provincial con 1.036.895 rvon. Véase *BOPC*, 17-III-1862, p. 4; 27-XI-1863, pp. 3-4; 2-III-1864, p. 4; 7-VI-1865, p. 4; 26-I-1866, pp. 2-3; 22-IV-1867, p. 2; y 26-VI-1867, p. 3; además de OLIVE, 1865, p. 230.

Los desequilibrios entre las dos islas centrales que hemos constatado en 1857-1863 subieron considerablemente en los dieciséis años económicos que discurrieron desde 1871-1872 hasta 1886-1887. El periodo es sumamente trascendental porque cubre los años en que se gestó e impuso el cacicato de Fernando de León y Castillo en las Canarias Orientales y el pacto con los conservadores del otro grupo, desvelándonos el análisis de los presupuestos de la Diputación hasta qué punto las cosas no cambiaron en cuanto al dominio tinerfeño. La burocracia provincial de Santa Cruz de Tenerife (Administración Provincial y Servicios Generales, Juntas Provinciales de Beneficencia e Instrucción Pública y la Inspección de Primera Enseñanza), acumula en este tramo un 22 por 100 de los presupuestos aprobados por la Diputación. Los establecimientos de Beneficencia consumen casi un 54 por 100 de los gastos totales y los centros de Instrucción el 17 por 100, por lo cual el estudio de ambas partidas en los dos capítulos básicos de las cuentas provinciales es imprescindible si queremos tipificar algunos de los engranajes del *centralismo interno*¹⁶¹. Dentro de los gastos voluntarios, los pagos de interés provincial iban a parar normalmente a Tenerife y otro tanto ocurrió con los imprevistos entre los obligatorios¹⁶². Es muy revela-

¹⁶¹ La sección de "estancias de dementes" afrontó las retribuciones a los Hospitales de Cádiz y en menor medida de Zaragoza. Los pagos de la Diputación persistieron hasta el ejercicio de 1876-1877.

¹⁶² Los pagos de interés provincial en el ejercicio 1884-1885 significaron 89.790 pesetas, de las

dor que las módicas ayudas a la cárcel de la Audiencia en Las Palmas no apareciesen hasta los cuatro meses finales del último ejercicio de la muestra¹⁶³.

CUADRO XV: GASTOS APROBADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL ENTRE LOS AÑOS ECONÓMICOS DE 1871-1872 A 1886-1887

GASTOS OBLIGATORIOS	TOTAL PESETAS	%
Administración provincial	864.546	14,65
Servicios generales	112.767	1,91
Cargas	26.006	0,44
Instrucción pública		
Junta Provincial de Instrucción Pública	62.564	1,06
Inspección de Primera Enseñanza	53.163	0,90
Centros	1.003.990	17,01
Total	1.119.717	18,97
Beneficencia		
Estancias de dementes	25.780	0,44
Junta Provincial de Beneficencia	182.316	3,09
Establecimientos	3.172.974	53,75
Total	3.381.070	57,28
Corrección Pública (Cárcel de la Audiencia)	2.855	0,04
Imprevistos	47.883	0,81
GASTOS VOLUNTARIOS		
Carrctcras	14.000	0,24
Otros gastos (pagos de interés provincial)	334.200	5,66
TOTAL	5.903.044	100,00

Fuente: véase cuadro XIV.

que 20.000 fueron destinadas a la erección del palacio de la Diputación. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 420.

¹⁶³ "Dios y ayuda cuesta que la Diputación libre para las atenciones carcelarias. No pocas veces el Sr. Presidente de la Audiencia ha recurrido en queja a los Centros de Madrid para evitar que perezcan los presos y lograr que cobren los empleados... Santa Cruz de Tenerife gasta todo el

La isla de Tenerife detrajo las tres quintas partes de las aportaciones a las arcas de los establecimientos benéficos, llevándose la capital provincial más de la mitad de los caudales estipulados. Los cambios introducidos en el sistema de financiación del cuerpo provincial por la Revolución de 1868 dejaron en precario a los hospitales, orfanatos y etcétera, aunque en Las Palmas reportaron peores efectos que en Santa Cruz¹⁶⁴. El Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados preservó de forma invariable las mayores aportaciones, con un porcentaje global de casi el 21 por 100 de estos fondos y superando los que fueron a parar en comandita a los Hospitales de Elefanciacos y de San Martín¹⁶⁵. Los ahogos presupuestarios del Hospital santacruzero durante la primera mitad del siglo XIX lograron superarse en gran medida gracias a la transferencia provincial de 1853, que liberó los compromisos municipales y mejoró notablemente la gestión, aunque sin excluir puntuales atolladeros¹⁶⁶.

capítulo de imprevistos en subvenciones y auxilios para provecho exclusivo de sus habitantes, como puede documentalmente acreditarse". MORALES Y MARTÍNEZ DE ESCOBAR, 1910, pp. 106-108.

¹⁶⁴ En mayo de 1870 el subgobernador de Gran Canaria comunicó a la Diputación que en un corto plazo tendría que autorizarse la evacuación de todos los asilados, para que implorasen la caridad en las calles. La autoridad civil confesó que "con su peculio particular, tuvo que contribuir para satisfacer los más indispensables gastos" y que "una Sociedad particular, existente en Las Palmas, abonaba a las amas que lactaban un real diario sobre su sueldo". BOSCH MILLARES, 1940, p. 146 y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 347-348.

¹⁶⁵ El Hospital de San Lázaro continuó dando cobijo a una mayoría de leprosos tinerfeños, a pesar de haberse habilitado para ellos una sala en el Hospital Provincial. En septiembre de 1890 el gobernador civil ordenó que todos los que vagaban por las calles de Santa Cruz se enviasen a Las Palmas. CIORANESCU, 1979, tº IV, pp. 97-98.

¹⁶⁶ El capellán presentó en 1888 su dimisión "acosado por el hambre", debiéndose a algunos

DURANTE DIECISÉIS AÑOS, LAS ASIGNACIONES GLOBALES DEL HOSPITAL DE SAN MARTÍN EN LAS PALMAS NO LLEGARON AL 40 POR 100 DE LAS CORRESPONDIENTES AL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DESAMPARADOS EN SANTA CRUZ, QUE FUE A DISTANCIA EL CENTRO MEJOR SUBVENCIONADO EN LAS PARTIDAS DE BENEFICENCIA

El diputado arrecifeño Francisco Fernández Béthencourt expuso ante sus colegas en la sesión del 11 de abril de 1874 que, desde un bienio atrás, en cada enfermo del Hospital Provincial se gastaban 92 pesetas de los presupuestos provinciales, cuando sólo llegaban a 62 las aplicadas en los del resto de las islas. A fin de culminar la edificación de sus nuevas instalaciones, la comisión permanente de la Diputación pidió autorización al gobierno en 1876 para enajenar dos casas de la Beneficencia¹⁶⁷. En 1887 sólo poseía dos camas más que el Hospital de San Martín, pese a lo cual recibió en el presupuesto recortado de 1886-1887 más del

empleados quince meses de sueldo. Los ingresos de la Diputación para este policlínico en el año económico 1886-1887 bajaron precisamente un 18 por 100 (más de 9.000 pesetas) en relación a los tres últimos ejercicios, cayendo en la práctica hasta los niveles de 1877-1878. También los dos Hospitales grancanarios sufrieron una merma proporcional a partir de unas entradas sensiblemente inferiores, así que imagínense cuáles fueron aquí las secuelas de semejante recorte presupuestario. CIORANESCU, 1979, tº IV, pp. 99-103.

¹⁶⁷ El régimen de los establecimientos benéficos provinciales fue regulado por el reglamento provisional que el instituto aprobó el 5 de abril de 1882, confiéndose unas atribuciones bastante amplias. *BOPC*, 2-XII-1874 y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 348 y 351.

doble que este último (40.544 pesetas por 19.391)¹⁶⁸. El incendio que sufrió el 17 de marzo de 1888 dio lugar a obras de reforma y ampliación que consumieron bastantes peculios. A principios del Novecientos era sin duda "un soberbio, magnífico y hasta lujoso Hospital Civil" que no tenía parangón en la provincia¹⁶⁹. Y es preciso considerar que Santa Cruz disponía también del Hospital Militar de San Carlos, remodelado entre 1878-1891, el cual acogía a pacientes civiles cuando la ocasión lo demandaba. Asimismo en Tenerife prosiguieron las ayudas en metálico para los Hospitales de Nuestra Señora de los Dolores en La Laguna y de la Santísima Trinidad en La Orotava; al unísono aventajaron las de San Martín, que tuvo por agregado hasta agosto de 1883 al de San Pedro Mártir en Telde¹⁷⁰.

LOS EXPÓSITOS DE TENERIFE ESTUVIERON MEJOR DOTADOS QUE LOS SANTANEROS DE GRAN CANARIA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL; NO ERA LO MISMO SER HUÉRFANO EN UNA ISLA QUE EN OTRA

¹⁶⁸ "La gran vergüenza", *El Trabajo*, Las Palmas, 25-VI-1887, p. 2.

¹⁶⁹ "Mientras en San Martín de Las Palmas, la ciudad más importante del Archipiélago, con una población verdad de más de 50.000 almas, no hay locales holgados, servicios cómodos, ni mediana sala de operaciones, allí, en el Hospital Civil, sobra de todo, nada escasea y hasta existe un Gabinete de Rayos X...Enorgullécense en presentarlo al extranjero". MORALES Y MARTÍNEZ DE ESCOBAR, 1910, p. 107. El empresario y cacique conservador Juan Cumella y Monner, de origen catalán, creó en 1898 una fundación privada para atender las mejoras de Nuestra Señora de los Desamparados.

¹⁷⁰ La municipalidad teldense solicitó años después que las rentas del Hospital de San Pedro

Los tratos desiguales entre los establecimientos benéficos de Tenerife y Gran Canaria hicieron correr barrancos de tinta por entonces y en años sucesivos¹⁷¹. Durante la etapa que nos concierne, los tres orfanatos y asilos de pobres y ancianos de la capital provincial rebasarían en más de un tercio las sumas que percibieron los dos de Las Palmas (969.923 frente a 630.204 pesetas), situándose por norma la Casa de Maternidad y Expósitos de Santa Cruz en el segundo lugar de las preferencias de los diputados provinciales. Unos 440 acogidos sobrevivían a duras penas en 1881 dentro del complejo asistencial de San Martín¹⁷², con otros 60 en San Lázaro, y tenían que limitarse sistemáticamente las admisiones por falta de medios. La comisión provincial rebajó en 1884-1885 las partidas de Las Palmas y mantuvo invariables las de Santa Cruz. Las disparidades intentaron justificarse en 1884 aduciendo que la normativa legal únicamente permitía la existencia de una casa cuna en toda la provincia y que una real orden había dictaminado su refundición en la de la capital, alardeándose de los subsidios que la Diputación

Mártir, cuyo edificio estaba en ruinas, pasaran al de Santa Rosalía, costeados por los vecinos. En 1903 se estableció por mandato del fallecido doctor Gregorio Chil y Naranjo una fundación particular para el socorro y asistencia facultativa de los enfermos pobres del término.

¹⁷¹ En diciembre de 1885 la Diputación debía a los diez incluidos en sus presupuestos un montante de 248.520 pesetas, de las cuales 148.585 (el 59,79 por 100) lo eran con los de Gran Canaria y 99.935 (el 40,21 por 100) con los de Tenerife. Datos de *La Reforma*, Santa Cruz de Tenerife, 28-II-1886; cit. por GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 275.

¹⁷² El Hospicio de Nuestra Señora de los Ángeles con 200 niños y ancianos al cuidado de siete Hermanas de la Caridad; la Cuna de Expósitos de Santa Ana con 170 lactantes y el Hospital de

daba a muchas hijuelas o cunas municipales¹⁷³. Mientras tanto, la realidad ponía de manifiesto que los hospitales y círculos adjuntos de Las Palmas lograban subsistir en gran medida por la abnegada labor de la Sociedad Benéfica de Señoras, organizada por la Real Sociedad Económica de Amigos del País en 1870; junto a la celebración de periódicos espectáculos, en febrero de 1887 montó un bazar que dio encomiables frutos¹⁷⁴.

La aprobación del presupuesto provincial para el ejercicio 1886-1887, el último de los recogidos en nuestro cómputo, generó precisamente una situación de bloqueo institucional debido a las broncas sobre las desproporciones en Beneficencia, solven-

¿FUE LA DIPUTACION PROVINCIAL UN ORGANISMO «AUTONOMISTA»?

San Martín con 70 enfermos pobres. QUINTANA Y LEÓN, 1882, pp. 230-235.

¹⁷³ El ayuntamiento de Las Palmas se había enfrentado con la real orden de 3 de abril de 1846, sobre agregación de cunas de expositos a las principales, exponiendo que "si bien en la Península será acertada, conveniente y ventajosa, acá entre nosotros produciría el más perjudicial y odioso exclusivismo..." GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 351.

¹⁷⁴ Como prototipo de las censuras que la prensa de Las Palmas aireaba periódicamente en torno al tema, véanse estos párrafos del órgano del Partido Republicano Progresista: "Que nuestros asilos benéficos vienen arrastrando una vida lánguida y miserable... lo han pregonado de puerta en puerta unas veces los directores y demás empleados de dichos establecimientos y otras las Hermanas de la Caridad, esas tan santas como heroicas mujeres que... han recorrido varias veces la población implorando la caridad pública con lágrimas en los ojos y angustia en el corazón;... la Diputación provincial de Canarias tiene sumidos en la indigencia nuestros hospitales, lo mismo aquel donde se albergan los enfermos de esta isla, como el que sirve de asilo a los desdichados elefanciacos, que como todos sabemos proceden, en su gran mayoría, de la isla de Tenerife". *El Trabajo*, "Política funesta", 5-II-1887, p. 1.

**CUADRO XVI: GASTOS OBLIGATORIOS APROBADOS POR LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA
Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ENTRE LOS
AÑOS ECONÓMICOS DE 1871-1872 A 1886-1887**

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA	GASTOS (PESETAS)	%	MEDIAS ANUALES
Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados	659.166	20,77	41.198
Casa de Maternidad y Expósitos	546.104	17,21	34.131
Casa de Misericordia	216.541	6,82	13.534
Casa de Huérfanos y Desamparados	207.278	6,53	12.955
TOTAL SANTA CRUZ DE TENERIFE	1.629.089	51,34	101.818
Hospital de Nuestra Señora de los Dolores de La Laguna	154.343	4,86	9.646
Hospital de la Santísima Trinidad de La Orotava	136.276	4,29	8.517
TOTAL TENERIFE	1.919.708	60,50	119.982
Hospicio de Nuestra Señora de los Ángeles	390.471	12,31	24.404
Hospital de Elefanciacos o de San Lázaro	363.315	11,45	22.707
Hospital de San Martín	259.747	8,19	16.234
Cuna de Expósitos de Santa Ana	239.733	7,56	14.983
TOTAL LAS PALMAS	1.253.266	39,50	78.329
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	3.172.974		198.311
CENTROS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA	GASTOS (PESETAS)	%	MEDIAS ANUALES
Instituto Provincial de Segunda Enseñanza	552.587	55,04	34.537
Escuela Normal Superior de Maestros	147.783	14,72	9.236
Escuela Libre de Derecho	29.579	2,95	---
TOTAL LA LAGUNA	729.949	72,70	45.622
Escuela Especial Náutica	172.533	17,18	10.783
Academia Provincial de Bellas Artes	24.977	2,49	---
Biblioteca Provincial	18.750	1,87	1.172
TOTAL SANTA CRUZ DE TENERIFE	216.260	21,54	13.516
TOTAL TENERIFE	946.209	94,24	59.138
Escuela Normal Municipal de Maestros	24.663	2,46	1.541
Instituto de Segunda Enseñanza	20.666	2,06	---
Escuela de Comercio	12.452	1,24	---
TOTAL LAS PALMAS	57.781	5,76	3.611
TOTAL CENTROS	1.003.990		62.749

Fuente: véase cuadro XIV.

tada al fin merced al arbitraje del gobernador civil¹⁷⁵. La entente quebró a la hora de afrontar el ordinario del año siguiente, al quedar en minoría los titulares tinerfeños por una alianza entre orientales y palmeros animada por los leonistas grancanarios. Los esfuerzos para introducir compensaciones que corrigieran un tanto la inferioridad de Las Palmas, se toparon entonces con el intransigente resguardo del distintivo provincial de los establecimientos de Tenerife; dos de sus representantes postularon la remisión a la capital provincial de los acogidos que no cupieran en la grancanaria¹⁷⁶. Un informe del gobernador civil de 1889 ponía el énfasis en que el exceso de instituciones benéficas, por estar “tan arraigado el espíritu de localidad” y temer los diputados “hacerse impopulares en sus respectivos distritos”, era insostenible para las arcas de la Diputación. Los cargos debían involucrar más directamente a la isla de Tenerife, con cuatro institutos provinciales¹⁷⁷.

¹⁷⁵ Un diputado tinerfeño se atrevió el 1 de diciembre de 1887 a vindicar los tres hospitales de Tenerife que la Diputación financiaba, argumentando la presencia de tres ciudades en la isla y de sólo una en Gran Canaria, donde la caridad actuaba en todos los pueblos. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 351.

¹⁷⁶ En el transcurso de los debates llegó a decirse que en la hijuela de Garachico se contaban más nodrizas externas que en la isla de La Palma. GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 275 y 351.

¹⁷⁷ A los tres hospitales de Santa Cruz, La Laguna y La Orotava se une la hijuela y casa de

LAS SUMAS MEDIAS ANUALES QUE EL CUERPO PROVINCIAL DESTINÓ A BENEFICENCIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA A LO LARGO DEL TRECHO RECOGIDO, ALCANZARON LAS 179.120 PESETAS EN TENERIFE Y ÚNICAMENTE LAS 81.940 EN GRAN CANARIA, BASTANTE MENOS DE LA MITAD. LAS GRANDES PERJUDICADAS FUERON LAS ISLAS PERIFÉRICAS. QUE PAGABAN SIN OBTENER APENAS COMPENSACIONES

Nada de cuanto ocurre en este terreno durante los dieciséis años referidos es comparable a lo que sucede con los centros de Instrucción Pública. La desproporción que a favor de Tenerife apreciábamos entre 1857-1863 aumentó en más de siete puntos porcentuales y redujo a la pura insignificancia los productos palmenses. El Instituto Provincial de Segunda Enseñanza de La Laguna, reintegrado a la gerencia de la Diputación por real decreto de 3 de agosto de 1866, pasó por momentos difíciles al entrar en vigor la concepción independiente de la hacienda provincial estatuida por el poder revolucionario del 68. A partir del año escolar 1870-1871 y hasta el de 1875-1876 sorteó penurias económicas inquietantes, que fueron vencidas desde 1876-1877¹⁷⁶.

maternidad de Icod. El ministerio de la Gobernación dictó una real orden para instruir expediente sobre la legalidad de las prodigalidades en Beneficencia, que por aquellas fechas no había atendido la Diputación. Archivo General de la Administración de Alcalá de Henares, Sección Presidencia, Caja 461; cit. por GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 348-349.

¹⁷⁶ Las 31.440 pesetas de 1870-1871 subieron a las 36.508 de 1877-1878. Véanse los extractos de las *Memorias* de sus directores por aquellos años en GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 338-339.

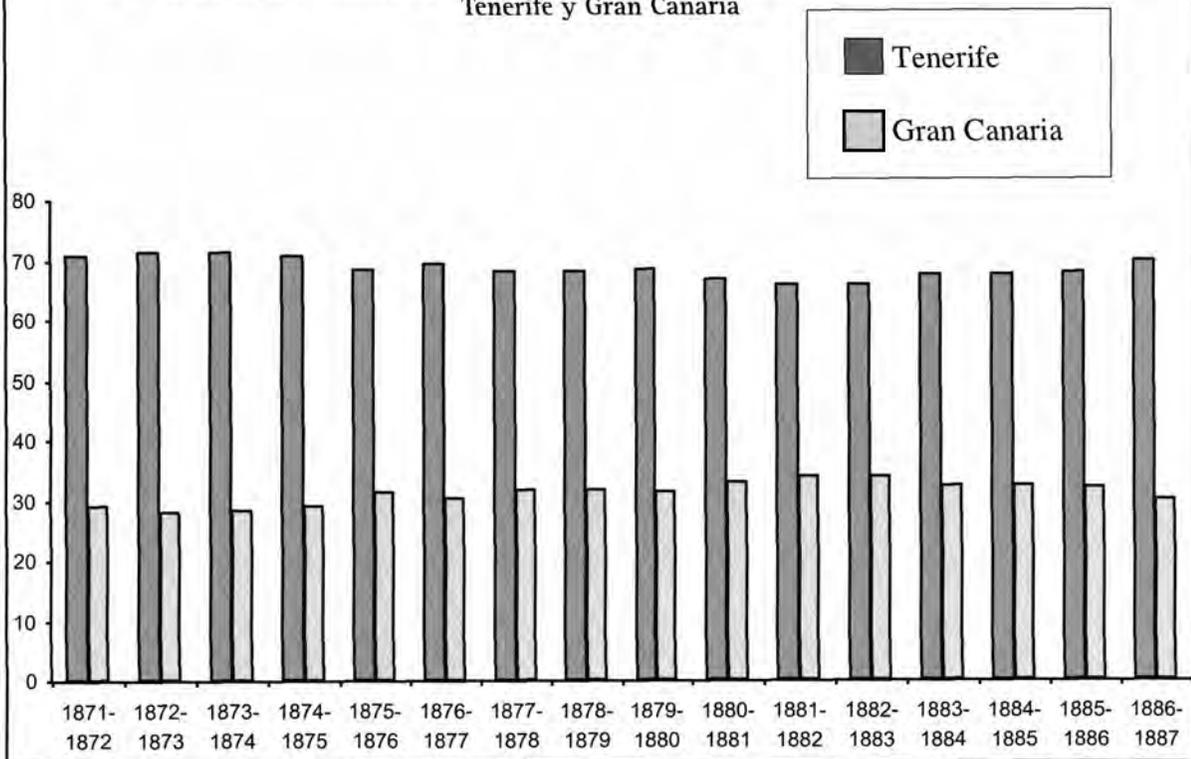
De todas maneras, sería sin cesar la estrella del escuálido capítulo de Instrucción, aun cuando su proporción entre los subsidios docentes bajase del 58,60 por 100 de 1857-1863 al 55 por 100 de ahora. Anexa al Instituto Provincial estuvo la Escuela Libre de Derecho establecida por real decreto de 25 de octubre de 1868 e inaugurada en enero de 1869, que desarrolló sus actividades hasta junio de 1875¹⁷⁹. La Diputación cooperó otra vez al soporte de la Escuela Especial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife al retirarle el Estado su apoyo económico en julio de 1869, conservándose las derramas al recuperar la cualidad pública por decreto de 3 de junio de 1881. En cuanto a la Academia Provincial de Bellas Artes, cerrada en septiembre de 1871 y reabierta en 1873 como centro particular, retuvo las suyas hasta la prolongada interrupción de 1874¹⁸⁰.

Las pérdidas que experimentó Tenerife en enseñanza pública superior al mediar la década de 1870, luego del *Sexenio democrático*, pasaron a ser mucho más contundentes en Las Pal-

¹⁷⁹ Su naturaleza provincial será confirmada por una real orden del Ministerio de Fomento de 3 de marzo de 1870. La provisión de sus enseñantes agració a varios individuos ligados a la Diputación. PIZARROSO Y BELMONTE, 1911, pp. 57-58 y GALVÁN RODÍGUEZ, 1995, p. 342.

¹⁸⁰ Los haberes llegan hasta el año económico 1874-1875 por entero. Esta Academia fue restablecida por real decreto de 18 de julio de 1913.

Porcentajes anuales de los gastos que la Diputación Provincial destinó a establecimientos de beneficencia y centros de instrucción pública desde 1871-1872 a 1886-1887 en Tenerife y Gran Canaria



Santa Cruz dominadora

mas. Los sufragios docentes de la ciudad los concentró en un 77 por 100 la Escuela de Comercio durante los dos primeros años económicos de la serie: unas 5.150 pesetas en cada uno, muy por debajo de las casi 7.400 anuales que se llevó la Escuela Libre de Derecho o de las más de 6.400 de la Academia Provincial de Bellas Artes. Las últimas entregas correspondieron a septiembre de 1873, al arrancar las del efímero Instituto de Segunda Enseñanza que clausuró la corporación moderada en los primeros tiempos de la Restauración¹⁸¹. Entre octubre de 1873 y junio de 1876, el Instituto de Las Palmas no consiguió sino 20.666 pesetas de la Diputación, nada comparable con las 94.300 del Instituto Provincial en idéntico tramo. A partir de 1876-1877 la ciudad grancanaria únicamente allegó por este capítulo las 1.500-1.600 pesetas anuales de la Escuela Normal Municipal, casi una dádiva que amparó medidas totales seis veces inferiores a las de la Escuela Normal Superior de La Laguna¹⁸². Las solicitudes ante la Diputación para restituir la Escuela de Comercio fueron

¹⁸¹ La supresión del Instituto palmense data del 15 de septiembre de 1876. Véanse las circunstancias de la misma en MILLARES CANTERO, 1975, pp. 124-125.

¹⁸² Las Escuelas Normales serán incorporadas al Estado en 1887. La de Las Palmas supuso una pesada carga para su ayuntamiento (GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 342). Los periódicos locales se dolieron por la privación de centros superiores de Instrucción Pública durante varios lustros. Una temprana expresión en "Intereses locales", *El Independiente*, Las Palmas, 9-II-1878, p. 1.

sistemáticamente denegadas hasta finales del siglo¹⁸³. En 1888, sin embargo, el ente provincial cursó una instancia documentada al Ministerio de Fomento para que se restableciera la Universidad de La Laguna¹⁸⁴.

CUADRO XVII: GASTOS ASIGNADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA CUBRIR LOS DÉFICITS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ENTRE LOS AÑOS ECONÓMICOS DE 1871-1872 A 1886-1887 (EN PESETAS)

MUNICIPIOS	BENEFICENCIA	%	INSTRUCCIÓN PÚBLICA	%	TOTAL	%
Santa Cruz de Tenerife	1.629.089	51,34	216.260	21,54	1.845.349	44,18
La Laguna	154.343	4,86	729.949	72,70	884.292	21,17
La Orotava	136.276	4,30	---	---	136.276	3,26
TOTAL TENERIFE	1.919.708	60,50	946.209	94,24	2.865.917	68,61
Las Palmas	1.253.266	39,50	57.781	5,76	1.311.047	31,39
TOTAL	3.172.974	100,00	1.003.990	100,00	4.176.964	100,00

Fuente: véase cuadro XIV.

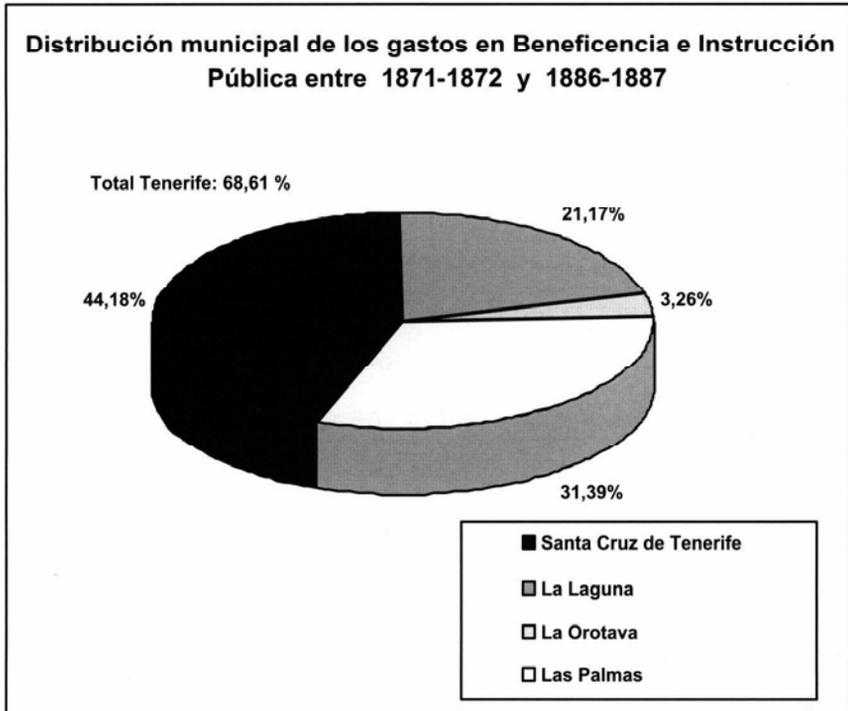
La provincia de Canarias dispuso endémicamente de muy escasos medios para atender las urgencias de la sanidad, el socorro a la pobreza y al desamparo o el desarrollo de las enseñanzas medias y superiores (males generales de la España contemporánea).

¹⁸³ En la sesión del 6 de noviembre de 1880, por ejemplo, la corporación únicamente se avino a admitirla con carácter municipal, en cuyo caso la provincia aportaría "la cantidad que le sea posible". GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 343.

¹⁸⁴ La redactó el secretario Carlos Pizarroso (1911, p. 85). Y tornó a repetirse años después. Véase "Instancia de la Excm. Diputación y Comisión provincial de Canarias al Ministerio de Fomento en demanda de que se restablezca la Universidad literaria de San Fernando", *Cronista de Tenerife*, Santa Cruz de Tenerife, 29 y 30-III-1895, pp. 1-2.

nea), pero convendría no perder de vista que tales recursos, por exiguos que fuesen, pasaban a repartirse de forma desigual y privilegiaban sobremanera a los vecinos del eje Santa Cruz-La Laguna¹⁸⁵. En Beneficencia e Instrucción Pública el cuerpo provincial invirtió en 1877-1878 exactamente 1,66 pesetas por habitante en Tenerife y sólo 90 céntimos en Gran Canaria, ampliándose el desnivel de la *ratio* en 1886-1887 hasta 1,50 pesetas por tinerfeño y 75 céntimos por grancanario, ni más ni menos que el doble en provecho de la isla capitalina. Durante los dieciséis años referidos, en Santa Cruz se gastaron por estos conceptos 534.302 pesetas más que en Las Palmas, una cantidad próxima a las partidas correspondientes a la Casa de Maternidad y Expósitos de la capital o al Instituto de La Laguna. Uniendo los gastos que consume la burocracia provincial con los adjudicados a establecimiento benéficos y centros docentes, podemos afirmar que el municipio de Santa Cruz de Tenerife acaparó durante los años económicos en cuestión 3.146.711 pesetas, el 53,31 por 100 de los presupuestos de la Diputación, excluyendo sus mordeduras en el capítulo de imprevistos entre los obligatorios o en los de carreteras y pagos de interés entre los voluntarios; no es de extrañar que con estos apéndices rondara el 60 por 100.

¹⁸⁵ Como parte de los ejercicios presupuestarios de 1870-1871 y de 1871-1872, en los meses de abril a septiembre de 1871 las instituciones benéficas y docentes de Santa Cruz se llevaron 42.289 pesetas, las de La Laguna 21.780 y la de La Orotava 2.174, casi los dos tercios, dejando para Las Palmas 33.330 pesetas.



La inversión de los contingentes provinciales nos indica que Tenerife recibía mucho más de lo que daba y Gran Canaria daba más de lo que recibía. Un exponente lo tenemos en los cupos para cubrir el déficit de la Diputación en el año económico 1883-1884. La *isla picuda* contribuyó a la caja provincial con 129.881 pesetas, el 44 por 100 del reparto, mas capturó 384.065 pesetas en beneficencia, educación y burocracia, un 79 por 100 de los gastos corporativos. Por el contrario, Gran Canaria aportó 105.072 pesetas, casi el 36 por 100, y en contrapartida sólo obtu-

vo 91.571 pesetas, el 19 por 100¹⁸⁶. Los ciudadanos de las otras cinco islas eran, claro está, las víctimas principales de semejante estado de cosas. Ellos satisfacían sus cargas con las mismas resistencias que el resto de los insulares y al fin debían conformarse con algunas migajas aleatorias. En todo caso, los dirigentes grancanarios tenían sobradas razones para hablar del “caciquismo provincial” instalado en la Diputación, aunque muy pocas al hacer extensible sus beneficios a gomeros y herreños¹⁸⁷.

**CUADRO XVIII: CUPOS PARA CUBRIR EL DÉFICIT DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL EN EL EJERCICIO DE 1883-1884**

ISLAS	CANTIDADES (pesetas)	%
Tenerife	129.881	44,12
Gran Canaria	105.072	35,69
La Palma	24.457	8,31
Lanzarote	16.421	5,58
La Gomera	7.473	2,54
Fuerteventura	7.415	2,52
El Hierro	3.650	1,24
Total	294.369	100,00

Fuente: véase nota 186.

¹⁸⁶ “Beneficencia provincial”, *El Liberal*, Las Palmas, 14-X-1884, p. 1 y 3-III-1885, p. 1. A finales de 1887 se denunció que los grancanarios entregaban al presupuesto provincial 146.000 pesetas y sólo tenían consignadas 69.000. “A defendernos”, *El Trabajo*, 19-XI-1887, p. 1.

¹⁸⁷ “Allí sólo prevalece el más desenfrenado favoritismo en pro de Tenerife y de las islas de La Gomera y Hierro, que forman parte de su circunscripción electoral, allí sólo se atiende y se conspira por todos los medios, legales, extralegales y antilegales, a que disfrute los más irritantes privilegios y absorba todo Santa Cruz, convirtiendo la usurpada capital en máquina de guerra contra los pueblos de las demás islas”. *El Liberal*, “El caciquismo provincial”, 14-XII-1883, p. 1.

Las estrecheces por las que hubo de pasar el Hospital de San Martín durante la última década del Ochocientos no tuvieron seguramente parangón en las restantes clínicas de Canarias. Uno de sus más reconocidos galenos se dolió en 1892 por la limitación a ochenta camas que les imponía el presupuesto, trazando un cuadro verdaderamente conmovedor sobre las condiciones en que entraban los pacientes¹⁸⁸. El número de ingresos en las salas de enfermería en 1890 llegó a 508 (371 hombres y 137 mujeres), pero el mismo doctor Millares Cubas anotó que la población de San Martín se situaba entre las 600-650 personas (enfermos procedentes del Hospicio, Asilo de Socorro y Cuna de Expósitos)¹⁸⁹. A este hospital en concreto se refirió el gobernador civil en noviembre de 1895 al criticar la parsimonia del ordena-

¹⁸⁸ "Dase el caso - y el detalle es doloroso- de que los deudos de un enfermo, por falta de recursos o temor de contagio, convencidos de las dificultades de la admisión, le abandonan en el pórtico, de donde la piedad - que no es dócil a las leyes - lo recoge y le abre las puertas, pasando por encima del Reglamento. Tan triste como este caso es el otro, con frecuencia repetido, de asaltar las salas y esperar a la cabecera del moribundo el momento de la muerte para ocupar su sitio aún caliente. Estos hechos, que son narración sencilla, los apunto porque gráficamente expresan la necesidad absoluta de aumentar en el próximo presupuesto el número de camas... Y ahora aparece claro el objeto de nuestra memoria: decir a la Excm. Diputación: <Necesitamos ayuda para aumentar la esfera de acción de este hospital; el número de enfermos que acude es superior al que supone el presupuesto>. Y decir al público: <Gracias por el auxilio que todos prestan>". MILLARES [CUBAS], 1892, pp. 9 y 11.

¹⁸⁹ "Porque en San Martín, con ser lo más importante lo que de hospitalidad tiene, viven gran número de huérfanas, de ancianos arrancados a la mendicidad callejera, y aquellos expósitos marcados con el sello repulsivo de la deformidad, rechazados por el cariño e inútiles para el trabajo. Todo esto sin contar aquel otro número considerable de niños que, por cuenta del Establecimiento, se crían fuera de él". MILLARES [CUBAS], 1892, p. 6; cit. por BOSCH MILLARES, 1940, p. 202.

dor de pagos de la Diputación, comentando que varias de sus secciones amenazaban ruina y que algunos de los acogidos andaban descalzos sobre los pavimentos de piedra¹⁹⁰. Con unos servicios equiparables en cantidad a los del Hospital Provincial de Santa Cruz de Tenerife, el de San Martín ante todo era mantenido por la generosidad solidaria de los grancanarios.

LA INVERSIÓN *PER CAPITA* DE LA DIPUTACIÓN EN 1886-1887 PARA BENEFICENCIA E INSTRUCCIÓN SERÍA DE UNA PESETA Y MEDIA POR TINERFEÑO Y DE 75 CÉNTIMOS POR GRANCANARIO, EXACTAMENTE EL DOBLE PARA LOS HABITANTES DE LA ISLA CAPITALINA

Quienes más estaban autorizados para reprobar las políticas asistenciales de la Diputación vivían en La Palma y en las llamadas “islas menores”¹⁹¹. La Cuna de Expósitos de Santa Cruz de La Palma fue una de las hijuelas de la Casa de Maternidad y

¹⁹⁰ Afirmaba también que se adeudaban muchos meses de sueldo a las Hermanas de la Caridad. BOSCH MILLARES, 1940, p. 147 y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, p. 349.

¹⁹¹ La Diputación subvencionó al menos a la Cuna municipal de Arrecife en 1884 y al Hospital de Santa Cruz de La Palma en 1889 (GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp.349 y 351). Una incluso de fundación privada tuvo la capital de Lanzarote a principios del siglo XX, con un capital de 3.800 pesetas. El párroco arrecifeño Manuel Miranda y Naranjo fundó otra en 1900 para beneficencia y enseñanza de los necesitados. “Estadística General de Beneficencia en España. Parte primera. Beneficencia particular. Provincia de Canarias”, *BOPC*, 1-V-1908, pp. 2-3.

Expósitos de Santa Cruz de Tenerife y por este conducto allegó unos pocos ingresos compartidos con La Orotava y Garachico, según las conveniencias de la entidad capitalina. Es probable que ciertos municipios de las islas periféricas arañaran coyunturalmente algunos duros de los gastos voluntarios por interés provincial, sin duda irrelevantes o meras limosnas en tiempos calamitosos. La Gomera y El Hierro no contaron con hospitales hasta muy avanzado el siglo XX y el de los Dolores en Arrecife, que atendía a los enfermos de Lanzarote y Fuerteventura, aguantaba a duras penas gracias sobre todo a la caridad particular y a falta de donativos provinciales; de ser aprobados, como aconteció en 1883-1884, se quedaban en el papel muy a menudo¹⁹². Una junta de señoras dedicada a la protección del establecimiento suplicó a principios de 1912 los favores del consistorio de Las Palmas porque la Diputación lo tenía abandonado desde hacía años, escudándose en que los municipios lanzaroteños adeudaban grandes sumas por contingentes provinciales¹⁹³.

La azarosa historia del Hospital de Ampuyenta en Fuerteventura nos sitúa claramente ante el desinterés de la Dipu-

¹⁹² La Sociedad Arrendataria de Puertos Francos no consideró al Hospital de los Dolores de Arrecife al distribuir los donativos que en febrero de 1905 asignó a la beneficencia insular. "La provincia. Lanzarote", *La Mañana*, Las Palmas, 3-II-1905.

¹⁹³ En el dictamen favorable de la comisión de Hacienda de la corporación municipal leemos que los pueblos tinerfeños "se hallan a la cabeza de los deudores por tal concepto, y, sin embargo, no se sabe que ninguno de los establecimientos benéficos que en Tenerife radican, esté en el caso de cerrarse porque la Diputación los desatienda". El 1 de marzo fue concedido el donativo solicitado

tación por las atenciones sanitarias fuera de Tenerife. A pesar del legado de 25.000 pesetas que cedió el doctor Tomás Antonio Mena y Mesa, natural de Casillas del Ángel y fallecido en 1868, la construcción del edificio tardó unos treinta años en comenzar y al punto fue paralizada¹⁹⁴. Las obras se subastaron otra vez a principios de 1908 por 22.549 pesetas y su culminación dejó todo como estaba. Según reza el *Plebiscito de las Islas Menores* de 1910, redactado por el autonomista majorero Velázquez Cabrera, el hospital no pudo abrirse “porque la Diputación no lo subvenciona con un céntimo para darle una taza de caldo a un enfermo”¹⁹⁵. Los pacientes menesterosos de la periferia seguían trasladándose coetáneamente a los policlínicos de Santa Cruz de Tenerife o de Las Palmas, sometidos al *diktat* de los itinerarios de los correos interinsulares cada ocho días. Aún en el Hospital de Nuestra Señora de los Desamparados, como se dice en el *Plcbiscito*, no encontraban camas disponibles y terminaban acogidos a la misericordia pública o privada.

por valor de 500 pesetas. AHPLP, Sección Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Serie Beneficencia. Leg. 4. Expte. 103: MORALES Y MARTÍNEZ DE ESCOBAR. 1910. p. 106; y GALVÁN RODRÍGUEZ, 1995, pp. 275 y 352.

¹⁹⁴ El médico grancanario Gregorio Chil y Naranjo, diputado por Arrecife entre 1888-1892, se esforzó en vano por cumplir la voluntad de su ilustre colega majorero. El mérito de las obras iniciales recayó sobre Manuel Velázquez Cabrera y sus acólitos en la plancha de 1896 por ese partido judicial. BOSCH MILLARES, 1971, pp. 154-155, y “En la Diputación Provincial”, *Diario de Las Palmas*, 13, 16 y 27-XI-1888.

¹⁹⁵ En su manifiesto electoral del 12 de noviembre de 1912 indicó el propio letrado que al hospital lo había “dejado venir al suelo” la desidia de sus sucesores. VELÁZQUEZ CABRERA, 1994, pp. 42-43, y “A los hijos de Fuerteventura”, en VV. AA., 2000, reproducción en facsímil al final del volumen.

La *Exposición* del ayuntamiento de Las Palmas del 20 de agosto de 1906, en respuesta a la *Memoria* de Romanones, consignó que el grupo occidental abonaba a las cargas de la provincia 1,45 pesetas por habitante y el oriental 1,68 pesetas. Un folleto publicado en dicha ciudad cuatro años después calculaba que la *ratio* era, respectivamente, de 1,53 y 1,73 pesetas¹⁹⁶. Unos veinte céntimos de más por alma suponían a juicio de los orientales de la época un puro escarnio, cuando la Diputación barría sobre todo para Tenerife. Y el asunto tenía una vertiente mucho más sangrante. El cuerpo provincial solía reprimir a las islas deudoras negándoles subsidios en Beneficencia y demás, pero se trataba de una directriz que raras veces obró en las occidentales, las que acumulaban precisamente los mayores adeudamientos. El gobernador civil salió al paso, en una circular del 12 de septiembre de 1906, de “los enormes débitos” que por contingente tenían casi todos los pueblos de la provincia y amenazó con adoptar “medios coercitivos”¹⁹⁷. Las liquidaciones municipales pendientes hasta 1904, muchas de las cuales venían desde fines de la anterior centuria, constatan que casi la mitad pertenecían a los vecinos de Tenerife y más de los dos tercios a los del Obispa-

¹⁹⁶ HURTADO DE MENDOZA, 1910, “Notas”, p. 18 (la *Exposición* íntegra en pp. 8-19), y CÁNOVAS CERVANTES, 1910, p. 64, citando el folleto sobre los agravios con Gran Canaria.

¹⁹⁷ Al darle cuenta la Diputación de “tan anormal estado”, conminó con imponer “el máximum de la multa legal” para acabar con el “punible abandono” de una “desatentada administración”. *BOPC*, “Gobierno de la Provincia de Canarias”, 17-IX-1906, p. 2.

do Nivariense. Al amanecer del nuevo siglo podemos establecer que las Islas Occidentales debían a la Diputación unas 9 pesetas por persona y las Orientales sólo 5 pesetas¹⁹⁸. En estas últimas habían desde luego motivos más que suficientes para una rebelión mansa contra el ente provincial, aunque incluso al desatarse la gran campaña divisionista a partir de 1906 fueran sobre todo los ciudadanos occidentales los morosos por excelencia.

CUADRO XIX: DÉBITOS DE LAS ISLAS CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL HASTA 1904 Y ENTRE 1905-1907 (en pesetas)

ISLAS	HASTA 1904	%	1905-1907	%
Tenerife	1.239.441	49,19	316.705	45,80
La Palma	110.251	4,38	36.420	5,27
Gomera	280.127	11,12	35.764	5,17
Hierro	87.062	3,46	15.250	2,21
Total Islas Occidentales	1.716.881	68,14	404.139	58,44
Gran Canaria	568.486	22,56	213.641	30,89
Lanzarote	161.836	6,42	50.481	7,30
Fuerteventura	72.264	2,87	23.282	3,37
Total Islas Orientales	802.586	31,86	287.404	41,56
TOTALES PROVINCIALES	2.519.467	100,00	691.543	100,00

Fuente: elaboración personal a partir del *BOPC*, "Gobierno civil de la Provincia de Canarias", 17-IX-1906, pp. 2-3; "Diputación Provincial", 11-II-1907, p. 1; y "Contaduría de Fondos Provinciales de Canarias", 15-V-1908, pp. 2-3.

¹⁹⁸ Los datos certifican los impagos estructurales de La Gomera y de importantes jurisdicciones del sur de Tenerife, de los que tanto se hablaba entre los orientales (MORALES Y MARTÍNEZ DE ESCOBAR, 1910, p. 105). La reacción gomera alcanzó a toda la fiscalidad, como respuesta al

La historia de la Diputación tiene en realidad muy poco que ver con *El origen de la Autonomía Canaria*, un título que nos parece en extremo desafortunado para la magnífica tesis doctoral de nuestro colega y sin embargo amigo Eduardo Galván. A lo largo de su dilatada existencia, fue por sobre todas las cosas un instrumento del centralismo santacrucero en particular y del tinerfeño en general, una palanca con la que garantizar su hegemonía en el Archipiélago. El sistema de reclutamiento notoriamente favorable a Tenerife y la adjudicación sectaria de los fondos provinciales que ella prohió, encrvaron las tensiones del *problema canario* y fomentaron las ansias de romper la unidad de la provincia. El orto del divisionismo y su errática trayectoria, en efecto, no pueden evaluarse de forma cabal sin aprehender el significado de esta entidad eminentemente tinerfeña.

desinterés por la isla de los poderes públicos. El entonces redactor de *Las Noticias* de Barcelona, apodado *Nini* (ni Cánovas, ni Cervantes), escribió a propósito: "Hay islas como La Gomera y El Hierro donde no existe una carretera; sobre todo la isla de La Gomera se ha declarado casi independiente, pues en vista del abandono en que se la tenía, hace tiempo que no paga contribuciones de ningún género. y cuando va un recaudador de contribuciones tiene que marchar a escape, pues no encuentra siquiera dónde comer, y de esta forma, sin pedir permiso a nadie han hecho algunas obras públicas, se han construido embarcaderos para hacer la exportación de frutos. y de este modo van progresando a espaldas de la ley. porque ven en el Estado el mayor de sus enemigos". CÁNOVAS CERVANTES, 1910, p. 71.

CONCLUSIONES PARA HOY

Esta breve monografía, por su carácter provisorio e inconcluso, exige nuevas aportaciones que contribuyan a fortalecer la tesis primordial que hemos sostenido, esto es, la explicación del *problema canario* y de los empeños divisionistas a partir de la existencia del *centralismo interno*. A lo largo de sus páginas, ha planeado la finalidad de sustraer el análisis historiográfico de las categorías al uso hasta el presente y sugerir otro enfoque para comprender las verdaderas causas de lo que hemos denominado *provincia imposible*. Sin romper con el discurso tradicional del engañoso “pleito”, no estaremos en condiciones acariciar ese objetivo. Los lectores podrán determinar si alcanzamos o no semejante propósito y hasta qué punto anotamos los preludios de un enfoque diferente. Es obvio que un tratamiento meramente narrativo, abonado a la pura enumeración de hechos y circunstancias, se nos queda muy angosto a estas alturas y debe recom-

plazarse por métodos ajenos a las recetas positivistas. El oficio del historiador consiste en dar cuenta de por qué sucedieron determinadas cosas, no en circunscribirse a relatar las secuencias incoherentes de “los hechos” históricos.

Son múltiples los riesgos que afrontamos al publicar este texto, polémico por su propia naturaleza y por el estado actual de la cuestión. Y a pesar de dichos trances, vamos a encarar todavía otras contingencias de más peligrosa factura, pero que afectan al compromiso ineludible de los intelectuales con su época y con sus convicciones. Al arrancar el verano de 1996, pendiente aún la reforma de nuestro Estatuto de Autonomía, propusimos al Aula de Debate Político del Grupo Espiral la elaboración de un documento público que abordara asuntos muy candentes en aquellas fechas. Para introducir el debate, redactamos incluso un borrador que, con algunas pocas e insignificantes rectificaciones, fue asumido por el Aula y dado a conocer por el diario *La Provincia* en su edición del sábado 13 de julio¹⁹⁹. El escrito mereció los aplausos de la prensa local y de bastantes círculos de opi-

¹⁹⁹ Se decidió que la relación de los firmantes siguiera un orden alfabético y que los dos primeros figurasen como autores, así que apareció encabezado por Óscar Bergasa Perdomo y Manuel Bermejo Pérez, apoyados por José Ramón Cabana Hernández, Alexis García Bravo de Laguna, José María García Pérez, Pedro González de la Fe, Mariano Guillén Rodríguez, Agustín Millares Cantero, Rafael Monzón Geara, William Pulido Rodríguez, Manuel Salcedo Izquierdo y María Ángeles Sánchez Domínguez

nión, alcanzando los objetivos que nos habíamos propuesto. Lo reproduzco aquí a la letra, cerrando este ensayo a modo de conclusiones, porque opino que el fondo de la problemática que aborda sigue vigente en líneas generales, a pesar de que hayan cambiado los avatares de la coyuntura; únicamente he agregado unas pocas notas bibliográficas de apoyo. Está de más decir que me ratifico línea por línea en todo lo que escribí hace más de ocho años y que asumo todas las responsabilidades que se deriven de la autoría en los tiempos que corren.

POR LA REFORMA POLITICA EN CANARIAS

La crisis política que actualmente se padece en Canarias tiene muchas similitudes con aquellas otras que precedieron a la Ley de Cabildos de 11 de julio de 1912 o al real decreto-ley de división provincial de 21 de septiembre de 1927. Lo que subyace bajo este último brote del histórico *problema canario*, animado como siempre por el *enfrentamiento fraccional clasista* entre las dos burguesías centrales, es el fracaso de un proceso autonómico iniciado a trompicones tras la elección de la primera Junta de Canarias en las Cañadas del Teide en abril de 1978²⁰⁰. La llamada

²⁰⁰ HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA, 1992, pp.82-92.

transición democrática no ha culminado aún en este Archipiélago, y el resultado más lacerante de esta evolución inconclusa nos coloca ante una región desvertebrada e incapaz de afrontar los retos trascendentales que hoy tiene ante sí.

No hay un único responsable de esta situación difícil y traumática, que puede conducir a una quiebra político-administrativa de incalculables efectos. Mas si Canarias no existe en realidad como tal Comunidad Autónoma, básicamente debemos atribuir las culpas a los insularismos que ha preluído la clase política tinerfeña después de la bancarrota de la Unión de Centro Democrático, con la entronización de un modelo organizativo y de un discurso ideológico que han transformado a las Islas en *reinos de taifas*. La Agrupación Tinerfeña de Independientes no sólo respondió a los criterios insularistas tradicionales que contribuyó poderosamente a desplegar. Se nutrió también, desde el primer momento, con las ansias de restablecer aquella hegemonía archipelágica que su capital insular perdiera en 1927, volviendo a imponer de matute los dictados de la *provincia única*²⁰¹. El *centralismo interior*, que resultó vencido hace ya casi 70 años, vino nuevamente a amenazar nuestro horizonte político en una compleja coyuntura donde Canarias se jugaba su propio ser.

²⁰¹ HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA y MILLARES CANTERO, 1995, pp. 89-100.

Las apetencias de dominación oligárquicas han logrado disfrazarse históricamente con ropajes unitarios, mediante apelaciones interesadas y mendaces hacia la comunión de todos los isleños. Así ocurrió entre 1908-1911, cuando se cuestionó desde distintos ámbitos la validez de un régimen provincial que no encajaba para un territorio fragmentado y tomó cuerpo la opción de las autonomías insulares. Tornó a suceder otro tanto en las Cortes Constituyentes de la Segunda República y de cara a los amagos estatutarios que, en septiembre de 1931, pretendían restablecer la unidad regional con sede capitalina en Santa Cruz de Tenerife; entre otras respuestas, el diputado oriental Bernardino Valle Gracia, federal de Franchy y Roca, clamó por dos Estatutos autonómicos provinciales. El instrumento que desde hace ya una década representan las Agrupaciones de Independientes de Canarias, base del *nacionalismo presupuestario* de Coalición Canaria (un pan-insularismo cada vez más escorado a la derecha), no ha hecho otra cosa que aportar un eslabón más a una larga cadena de tentativas dominadoras y excluyentes²⁰².

En Santa Cruz de Tenerife residió el segmento de la burguesía insularista más recalcitrante de toda nuestra historia, acostumbrado a vivir al socaire de las prebendas que ofrecía la capitalidad y del control de los recursos que la Diputación Pro-

²⁰² MILLARES CANTERO, 1995, pp. 296-298, y 1999.

vincial ponía en sus manos. Casi un siglo de estatuto hegemónico han dejado poderosas secuelas, aunque su actual triunfo deriva asimismo de dos factores entrelazados: la ineptitud de la clase dirigente grancanaria y un sistema electoral hecho a la medida de sus aspiraciones. Los intolerables desequilibrios institucionales que aquélla permitió, haciendo gala de una miopía pagada con buenos dineros públicos, no tienen parangón en nuestra convulsa época contemporánea. La presente autonomía se interpreta en buena parte de la sociedad de Gran Canaria, y con sobradas razones, como el conducto por el cual se viene filtrando poco a poco la supremacía de los núcleos rectores de Tenerife.

En cuanto a la normativa que rige la elección de nuestro Parlamento, es de dudosa constitucionalidad y se parece tanto a la democracia como un esquimal a un hotentote. Gracias a ella, el «tinerfeñismo irredento» fue capaz de trenzar una alianza con destacados sectores de las estructuras neo-caciquiles periféricas, amparadas en redes clientelares oriundas del sector servicios. El profundo déficit democrático que padece el legislativo desde sus orígenes, al no estar en él representada equitativamente la sociedad canaria, ha deparado una pérdida de legitimidad para todas las instituciones autonómicas²⁰³. Dentro de las mal llamadas «is-

²⁰³ HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA, 1993, pp. 18-20.

las menores», las circunscripciones insulares tardaron poco en convertirse en verdaderos *burgos podridos* con una capacidad de interferencia muy superior a la de sus cuerpos electorales. Mientras no acabemos con las perversiones insularistas en los mecanismos de representación, Canarias jamás será una nacionalidad ni habrá un proyecto global que involucre a la inmensa mayoría de los isleños.

Que nadie se llame a engaño y quiera ver en esta nueva sacudida del mal llamado *pleito insular* un episodio más de intrigas o ambiciones, fomentadas por una prensa supuestamente irresponsable. Hay suficientes indicadores para medir la enorme degradación económica y social que la población de Gran Canaria ha venido sufriendo progresivamente a lo largo de la última década autonómica, contrastando con el florecimiento de Tenerife. Mucho más allá de lo puramente futbolístico, el empobrecimiento real de la *isla redonda* no es sólo imputable a los manejos procedentes de la *isla picuda*. Quizás haya quien pretenda responder a «La Hora de Tenerife» con una consigna horaria semejante, fruto de las *vendettas* entre cenáculos burgueses que han sido incapaces de articular una región integrada, pero sería saludable denunciar que entre ellos figuran algunos de los más directos responsables de tal estado de cosas.

La consigna «Salvar Canarias» la hemos oído repetidas veces en los últimos años, sin que pasara en la mayor parte de las ocasiones de un puro ardid demagógico. Si de veras se quiere unir una Canarias que ya está rota y evitar mayores quebrantamientos, no hay otro camino que acometer una reforma a fondo de la legislación electoral autonómica, estableciendo una circunscripción regional mayoritaria. Esta es la única manera de acabar con los nefastos insularismos y de poner en la piqueta a unos nacionalistas de ocasión, dispuestos a reformar nuestro Estatuto sin alterar un ápice los fundamentos de su poder. O se hace así, o habrá doble autonomía, aunque se trate ni más ni menos que de la autonomía de Gran Canaria.

BIBLIOGRAFÍA

ÁLAMO, Néstor (1945): *El Marqués de Branciforte*, Gran Canaria.

ÁLVAREZ RIXO, José Agustín (1955): *Cuadro histórico de estas Islas Canarias o noticias generales de su estado y acaecimientos más memorables durante los cuatro años de 1808 a 1812*, Las Palmas de Gran Canaria. Estudio preliminar de Simón Benítez Padilla y epílogo de Francisco de Quintana y León, marqués de Acialcázar.

_____ (1982): *Historia del puerto del Arrecife en la isla de Lanzarote, una de las Canarias*, Santa Cruz de Tenerife.

ARANDA MENDÍAZ, Manuel y otros (2000): *Fuentes para una Historia del Derecho y de la Administración en Canarias*, Madrid.

BENÍTEZ PADILLA, Simón (1955): “El autor y el libro”, en ÁLVAREZ RIXO, *Cuadro histórico...*, Las Palmas de Gran Canaria.

BONNET Y REVERÓN, Buenaventura (1948): *La Junta Suprema de Canarias*, La Laguna, 1948; prólogo de Antonio Rumeu de Armas.

BOSCH MILLARES, Juan (1940): *El Hospital de San Martín. (Estudio histórico desde su fundación hasta nuestros días)*, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1971): *Don Gregorio Chil y Naranjo. Su vida y su obra*, Las Palmas.

BURRIEL DE ORUETA, Eugenio L. (1974): *El Puerto de La Luz en Las Palmas de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1982): *Canarias: población y agricultura en una sociedad dependiente*, Barcelona.

CÁCERES MORALES, Eduardo (1981): “Crecimiento urbano de Las Palmas y planeamiento: una relación histórica a analizar”, en *Canarias ante el cambio*, Santa Cruz de Tenerife.

CÁNOVAS CERVANTES, Salvador (1910): *El Problema Canario*, Santa Cruz de Tenerife.

CIORANESCU, Alejandro (1978-1979): *Historia de Santa Cruz de Tenerife*, IV tomos, Santa Cruz de Tenerife.

CHIL Y NARANJO, Gregorio: *Estudios históricos, climatológicos y patológicos de las Islas Canarias*, Manuscritos en Biblioteca del Museo Canario, Las Palmas de Gran Canaria.

DE LA ROSA, Leopoldo (1971): “Noticias históricas del Consejo

Provincial de Canarias”, en NIETO, Alejandro (Dr.), tº V, Santa Cruz de Tenerife.

DUGOUR, José Desiré (1875): *Apuntes para la historia de Santa Cruz de Tenerife desde su fundación hasta nuestros tiempos*, Santa Cruz de Tenerife, 2ª ed.

GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (1995): *El origen de la autonomía canaria. Historia de una Diputación Provincial (1813-1925)*, Madrid.

_____ (1998): “La Diputación y el régimen provincial canario”, en *70 Aniversario de la División Provincial*, Las Palmas.

GUIMERÁ PERAZA, Marcos (1973a): “Hace ciento cincuenta años: una intervención del Diputado por Canaria, Don Pedro Gordillo, en las Cortes de Cádiz”, en *Estudios sobre el siglo XIX político canario*, Las Palmas.

_____ (1973b): «Don Francisco María de León (1799-1871). Su tiempo. Sus obras», en *Estudios sobre el siglo XIX...*

_____ (1974): *José Murphy (1774-18...?). Su vida, su obra, sus incógnitas*, Santa Cruz de Tenerife.

_____ (1976): *El Pleito Insular*, Santa Cruz de Tenerife.

_____ (1979): *El pleito insular: del gobierno único a las dos provincias*, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1993): *El Marqués de Villanueva del Prado y don José Murphy en la Junta Suprema de Canarias (1808-1809)*, La Laguna.

HERNÁNDEZ BRAVO DE LAGUNA, Juan (1992): *Franquismo y*

transición política, Historia Popular de Canarias, Santa Cruz de Tenerife.

_____ (1993): “La cuestión insular en el sistema electoral canario”, en *Disenso, Revista Canaria de análisis y opinión*, Núm. 4, Canarias.

_____ y MILLARES CANTERO, Agustín (1995): “Los partidos de centro-derecha en la Transición canaria: subestatalidad e insularismo”, en Javier TUSELL y otros (Eds.), *Congreso Internacional Historia de la transición y consolidación democrática en España (1975-1986), vol. I, Transición y consolidación política. Estructura territorial del Estado*, Madrid.

HERNÁNDEZ SUÁREZ, Manuel (1993): *Actas de la Junta Provisional Gubernativa de Canarias de 1840*, Santa Cruz de Tenerife. Edición y Estudio preliminar de Marcos Guimerá Peraza.

HURTADO DE MENDOZA, Ambrosio (1910): *Perojo y la División*, Las Palmas.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando (1968): «La población de las islas Canarias», en *Anuario de Estudios Atlánticos*, Núm. 14, Madrid-Las Palmas de Gran Canaria.

LEÓN, Francisco María de (1966): *Apuntes para la Historia de las Islas Canarias, 1776-1868*, Santa Cruz de Tenerife.

LORENZO RODRÍGUEZ, Juan B. (1975): *Noticias para la historia de La Palma*, tº I, La Laguna-Santa Cruz de La Palma.

MACÍAS HERNÁNDEZ, Antonio M. (1987): «Canarias, 1800-1870. Fiscalidad y revolución burguesa», en *Hacienda Pública Español-*

la, Núms. 108-109, Madrid.

MARTÍN GALÁN, Fernando (1984): *La formación de Las Palmas: ciudad y puerto. Cinco siglos de evolución*, Santa Cruz de Tenerife.

MILLARES CANTERO, Agustín (1975): *Aproximación a una fenomenología de la Restauración en la Isla de Gran Canaria*, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1982): “Arrecife, el puerto de la barrilla. (En torno a los orígenes y desarrollo de una ciudad burguesa canaria entre el antiguo y el nuevo régimen)”, en *Boletín Millares Carlo*, Núm. 5, Madrid-Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1984-1986): “1810: ¿conspiración separatista en Las Palmas? Propuesta de reinterpretación sobre el ‘trienio detonante’ del pleito insular decimonónico”, en *Revista de Historia de Canarias*, tomo XXXVIII, Homenaje al Profesor José Peraza de Ayala, Vol. I, La Laguna.

_____ (1986): «Reflexiones acerca del comercio exterior canario y la burguesía mercantil isleña (1778-1852)», en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982). Coloquio Internacional de Historia Marítima*, tº IV, Madrid-Las Palmas de Gran Canaria.

_____ y otros (1990): «Hechos y figuras de la burguesía grancanaria: un esbozo de sus prácticas de clase», en *Anuario del Centro Asociado de Las Palmas*, UNED., Núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1995): “El federalismo español y los movimientos

estatutarios no catalanes en la Segunda República”, en *Revista de Ciencias Jurídicas*, ULPGC, Núm 0, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1998): “La política canaria y la división provincial (I): Una capitalidad disputada (1808-1836)”, en *70 Aniversario de la División Provincial*, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1999): “Coalición Canaria en las alturas”, en *República*, Núm. 5, Santa Cruz de Tenerife, Suplemento especial de mayo.

MILLARES [CUBAS], Luis (1892): *Hospital de San Martín. Estadística de 1890*, Gran Canaria.

MILLARES TORRES, Agustín (1977): *Historia general de las Islas Canarias*, VI tomos, Las Palmas de Gran Canaria.

_____ (1998): *Historia de la Gran Canaria*, 2 tomos, Las Palmas de Gran Canaria.

MORALES Y MARTÍNEZ DE ESCOBAR, Prudencio (1910): *Islas Canarias, el problema de su régimen administrativo. Necesidad de dividir en dos la provincia de Canarias*, Las Palmas.

MORENO ALONSO, Manuel (1986): «La renta del excusado en las islas Canarias a finales del antiguo régimen», en *V Coloquio de Historia Canario-Americana (1982)*, tº II, Madrid-Las Palmas de Gran Canaria.

MURCIA NAVARRO, Emilio (1975): *Santa Cruz de Tenerife, un puerto de escala en el Atlántico. Estudio de geografía urbana*, Oviedo.

MURPHY, José (1966): *Breves reflexiones sobre los nuevos aranceles de aduanas (1821)*, Las Palmas; prólogo de Marcos Guimerá Peraza.

NIETO, Alejandro (Dr.) (1971): *Estudios de Derecho Administrativo Especial Canario (El Consejo Provincial de Canarias)*, tº V, Santa Cruz de Tenerife.

OJEDA QUINTANA, José Juan (1975-1976): “La actitud de la administración y el cólera morbo de 1851 en Canarias”, en *El Museo Canario*, Núms. XXXVI-XXXVII, Las Palmas.

_____ (1977): *La Desamortización en Canarias (1836 y 1855)*, Las Palmas de Gran Canaria.

OLIVE, Pedro de (1865): *Diccionario estadístico-administrativo de las Islas Canarias*, Barcelona.

PERAZA DE AYALA, José (1966): *El Real Consulado de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife.

PIZARROSO Y BELMONTE, Carlos (1911): *Anales de la Diputación Provincial de Canarias puestos en orden e ilustrados con la historia local política contemporánea*, Santa Cruz de Tenerife.

QUINTANA Y LEÓN, José de (1882): *La capital de la provincia de Canarias. Compilación de todos los derechos de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas de Gran Canaria. Contestación al folleto publicado en Santa Cruz (Tenerife) y que suscribe el Sr. D. Pedro Mariano Ramírez*, Gran Canaria.

QUINTANA NAVARRO, Francisco (1985): *Barcos, negocios y burgueses en el Puerto de La Luz, 1883-1913*, Las Palmas de Gran

Canaria.

RAMONELL Y OBRADOR, Jaime (1917): *Proyecto de ampliación del Puerto de La Luz en Las Palmas de Gran Canaria*, Las Palmas. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (1906): *Las Islas Canarias. Antecedentes históricos y bases para la división de las islas en dos provincias independientes. Se publica este folleto por acuerdo de la...*, Madrid.

RUIZ DE BUSTAMANTE, Antonio (1840): *Exposición Fundamentada a la Regencia del Reino, por la Ciudad de Las Palmas de la Gran Canaria. Para que, ínterin las Cortes arreglen definitivamente la División territorial, y se le reintegre en su antiquísimo derecho de capital de aquellas siete Islas, se apruebe el pronunciamiento y división en dos provincias de que se da cuenta. Por el Licenciado D. ..., Diputado por la exponente*, Madrid.

_____ (1841): *Memoria de la ciudad de Las Palmas de la Gran Canaria para que se la reintegre en la posesión de su Capitalidad de la Provincia, o se divida ésta*, Madrid.

SANTANA GODOY, José Ramón (1977): «Crisis económica y conflictos sociales en Canarias (1660-1740)», en MILLARES TORRES, *Historia general....*, tº IV.

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (1906): *Problemas de Canarias*, Santa Cruz de Tenerife.

VV. AA. (2000): *Manuel Velázquez Cabrera, 1863-1916*, Puerto

del Rosario.

VELÁZQUEZ CABRERA, Manuel (1994): *Resumen histórico documentado de la autonomía de Canarias*, Islas Canarias.

VERGARA DÍAZ, Pedro (1864): *Ensayo histórico sobre la enfermedad que reinó epidémicamente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife...*, Santa Cruz de Tenerife.

VIERA Y CLAVIJO, José (1971): *Noticias de la Historia General de las Islas Canarias*, tº II, Santa Cruz de Tenerife.

ZUFIRÍA, José Valentín de y MONTEVERDE, José Joaquín (1840): *Guía de las Islas Canarias para el año de 1840*, Las Palmas.

*Esta obra se terminó el
14 de abril de 2004,
setenta y tres aniversario de
la proclamación de la
Segunda República Española*

una capitalidad disputada (1808-1836) (1998); *Anticlericales, masones y librepensadores en Las Palmas de Gran Canaria (1868-1931)* (1998); *Coalición Canaria en las alturas* (1999); *Manuel Velázquez Cabrera y el Plebiscito Canario de 1910* (2000); y *El cacique Fajardo asesinado (1896)* (2004).

Codirector de las reediciones actualizadas de la *Historia General de las Islas Canarias* (1977) y de las *Biografías de Canarias Célebres* (1982) de Agustín Millares Torres. Cofundador y miembro del Seminario de Estudios Históricos Canarios y del Seminario Millares Carlo del Centro Asociado de la U.N.E.D. de Las Palmas (1975-1988); cofundador y directivo del Grupo de Difusión Cultural *Espiral* (1980-1997); cofundador y primer presidente de la Fundación Canaria Juan Negrín (1991-1992), actualmente es uno de los coordinadores del portal de Historia de la revista digital *canarias-semanal.com*. Redactó el llamado *Manifiesto de Santa Ana*, leído al término de la gran manifestación en pro de la Universidad de Las Palmas que tuvo lugar en esta ciudad el 19 de mayo de 1988, la mayor concentración humana en la Historia del Archipiélago.

Aunque el autor es profesor titular de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos de la U.L.P.G.C., el presente libro se ha elaborado al margen por completo de esta institución.

“ La Provincia de Las Palmas surgía, hace ahora 75 años, gracias a un Decreto, dado el 21 de septiembre de 1927, por el Gobierno del General Primo de Rivera. Fue un día celebrado especialmente en Las Palmas de Gran Canaria, aunque no pasó, en absoluto, desapercibido en otras poblaciones de estas islas, como en las de Lanzarote y Fuerteventura. A lo largo del camino recorrido desde entonces, en el que el marco socio-político, económico y cultural ha dado un vuelco espectacular en la vida del Archipiélago, en que casi se puede decir que estamos en una realidad que nada tiene que ver con aquella otra, esta efeméride ha mantenido vivo e inquieto el fuego sagrado de su honda significación entre las distintas generaciones de isleños que se han sucedido hasta nuestros días”.

Con motivo de este aniversario la R.S.E.A.P.G.C. editó una publicación recogiendo las conferencias impartidas por todos los participantes en el ciclo que sobre este tema se desarrolló en las sedes respectivas del Itmo. Gabinete Literario, Círculo Mercantil, R. C. Náutico, Museo Canario y de la propia R.S.E.A.P.G.C., entidades, todas ellas, muy implicadas en el proceso que generó la creación de la Provincia de Las Palmas. Sin embargo dado que la conferencia impartida por D. Agustín Millares Cantero incluida en ese ciclo, consistió en un resumen de un más amplio trabajo por este autor, se ha decidido editar todo su contenido dado el importante mensaje y datos que en él se reflejan.

Francisco Marín Lloris.

Marqués de la Frontera.

Director de la

Real Sociedad Económica de

Amigos del País de Gran Canaria.